

L. M. H.

sesion ordinaria de la Ciudad de Priego a diez y seis
dias de Julio de mil ochocientos ochenta
y cinco

1885 y cinco, bajo la Presidencia del tenor
Alcalde Don Rafael Lucenas Luque se
reunieron en estas salas capitulares los
tenores tenientes de Alcalde Don Felix Perez,
Don Rafael Arjona y Don Juan Carlos
Honorable los tenores Regidores Sindicos Don
Rafael Arriero y Don Augustin Lemaire
con los tenores Concejales Don Jose Luque
Don Juan Callaraz Fernandez, Don Francisco
de Paula Martinez, Don Jose Fort, Don
Francisco Parja, Don Luis Alcala Zamora,
Don Felipe Hernandez y Don Luis de Butran,
Boragnas, miembros del infrascripto Secretario
y declarada abierta la sesion, por orden
del tenor Presidente se dio lectura al acta
de la anterior que fue aprobada

Seguidamente por el tenor Presi-
dente de la Comision Inspectora de esta
Administracion de Consumo de esta Ciudad,
se dio cuenta de las decisiones que habian
adoptado la anterior Comision cuando
las atribuciones que se le tenian concedidas



cia y abierta discusion sobre este asunto u
do que por la Comision respectiva y el Sr.
Regidor Lindero se dió el informe correspondiente
para resolver lo que fuere procedente.

En este estado entró en el Salon el Sr.
Pres. Fargas.

Con lo que y habiendo transcurrido las horas
reglamentarias, por el Sr. Presidente se levantó la
Sesion mandando extender la presente acta que
firmaron los Señores Concejales de que certifico

~~Rafael Lucena~~

~~Josef...~~

~~Rafael...~~

Man. Callero

Juan de Otracumbasagua

Rafael...

Carlos...

Fran.º José...

Jos. C....

Felipe...

Juan
Alcald....

Agustin...

José de Lort

Fran.º Pese...

José...

Guillermo...

L. M. H.

sesion ordinaria de la Ciudad de Priego a diez y seis
de Julio de mil ochocientos ochenta
y cinco, bajo la Presidencia del tenor
Alcalde Don Rafael Lucenas Luque se
verificaron en estas cosas capitulares los
tenores siguientes de Alcalde Don Felisa Perez
Don Rafael Arjona y Don Juan Carlos
Honorable los señores Regidores Sindicos Don
Rafael Arriero y Don Augustin Ferrand
con los señores Concejales Don Jose Luque
Don Juan Callaraz Fernandez, Don Francisco
de Pautas Martinez, Don Jose Cort, Don
Francisco Parja, Don Luis Maria Lamora,
Don Felipe Herrera y Don Luis de Entram
baraguas, miembros del infrascripto Secretario
y declarada abierta la sesion, por orden
del tenor Presidente se dio lectura al acta
de la anterior que fue aprobada

Seguidamente por el tenor Presi-
dente de la Comision Inspectora de la ad-
ministracion de Consumos de esta Ciudad
se dio cuenta de las decisiones que habian
adoptado la Autoridad Comisionada cuando
las atribuciones que se le tenian concedidas



por la Corporacion, siendo estas las
que a continuacion se expresan.

Primera: que provisionalmente ha-
bian accedido a la peticion de varios
hombres que solicitaban cocer el pan
desde las diez de cada noche hasta las
dos de la tarde del siguiente dia; pero que
con datos posteriores habian llegado a
conocer la falta de necesidad de esta con-
cesion adoptada con caracteres general,
por lo que eran de dictamen se otorgasen
concesiones especiales a favor de Don Juan
Manuel Ruiz Torrey, Manuel Gonzalez
y Hermenegildo Arroyo, para los dias y
horas en que sus artefactos de amasar
se hallen privados del motor de agua
por destinarse esta a riegos.

Pelido la palabra por el Sr. Don
Torrey, manifestó que con motivo de
las operaciones de riego, habia encon-
trado varios panes en la marca admi-
nistrativa que acreditase el pago del
impuesto de consumos, y que de otro
que en el acto presentó, impecaba no ser
legitima la marca que llevaba.
Otra vez el Ayuntamiento



N. 0.387 836

de anteriores manifestaciones y consi-
derando que la adopcion de medidas
beneficicas a los consumidores habian dado
margen a la defraudacion desinunciada,
por unanimidad se acordó que con arreglo
a la instruccion vigente que se adenda del
gran, se efectue como el de las demas ex-
presas, presentandose a que en masa
en la Administracion donde se verificara
el pago de los correspondientes derechos e
impuestos de marca; no permitiendo
la coleccion de dichas expresas sin que que-
den cumplidas las expresadas prescrip-
ciones y haciendo responsables a los hor-
neros a quienes se acredite en cen pan
que careca de repetidos marcas ad-
ministrativas; en este estado entro en el
salon el tenor Concejal Don Francisco
Perez Fargos.

Segunda: que con respecto a las so-
licitudes presentadas a la Administracion



para constituir depositos somerios
de liquidos, habian dado dictamen
a fin de que solo fueran concedidos
los que cumplieren estrictamente
principales reglamentarias: y en
el Ayuntamiento acordó se revisasen todas las
instancias en que se pidiesen la constitucion
de depositos de liquidos: pasando en el acto
a verificar la operacion acordada, adop-
tándose en caso caso las resoluciones de fu-
turas que a continuacion se apresen-
ta de Don Antonio Gamio, concedida su
peticion: a la de Don Francisco Cas-
que fue examinado sabiendo del tal
el tenor Arrien, se acordó concederle el
Deposito se aceite y grana de negando
el de vino y vinagres por resultar
es el petionario traficante en dichos li-
quidos sin que acredite hallarse inscrip-
ta en la matricula que por tal concepto le
correspondes; adoptándose por las me-
mas razones el acuerdo de denegar los
depositos solicitados por Don Juan
Montoro Rubio, Don Juan de Dios
Calabreg, Don Francisco Gouzales Biron
Don Manuel Ariza Mendez, Don Manuel

Gutierrez Otero Don Antonio Paez Mesa
 Juba Don Jose Pina Gouzales Don Simi
 lis Senans, Don Juan Antonio Jimenez,
 Don Domingo Cuartero y Don Antonio Vidal
 Montoro, se acordó conceder los depositos
 solicitados por Don Diego Garcia Serrano
 Don Santiago Senans, Don Narciso Arjona,
 Don Francisco Laporta Don Jose Luis Curillo
 Don Antonio Madrid Castillo, Dona Maria
 de los Angeles Mota Lamora, Don Joaquin
 Agorre, Don Bernardo Chavarri, Don Rafael
 Fernandez Garcia, Don Antonio Melique
 Serrano, Don Juan Pina Gouzales, Lorenza
 Gouzales, Don Jose Lorenzo Madrid, Don
 Antonio Aguilera y Aguilera, Don Rafael
 Sencera Luque, Don Jose Pedroja Medina,
 Dolores Barca, Don Jose Luque Nondas
 Don Jose Maria Murib, Don Jose Cort
 Fernandez, Don Francisco Camillo, Don
 Carlos Valverde, Don Victor Rubiel,
 Dona Carlota Pina, Don Francisco
 Ariza Mendia Don Agustin Cobo, Ga
 niza, Don Jose Apolinar Ameira, Don
 Agustin Senans Luque, Don Florencio
 Bergillos, Don Pablo Luque, Don Benigno
 Moreno, Don Juan Palomeque, Vidon

Handwritten scribbles or initials on the left margin.



Serrano Garcia, Doña Maria del Pilar
Galán, Don Facinto Villena como repre-
sentante de la Casa Medinaelli, Don Carlos
Hernandez, Don José Cruzant, Don José Val-
verde Fernandez, Doña Carmen Serrano Oñate
Don José Valera Ruiz, Don Facinto Villena
Carillo y Don Martin Tubiana Azpurrúa
A la petición de Don Genaro Regueru
concederle Depósito de aceite y semilla
de uva y de vino y vinagre por no tener
suficiente número de unidades para constituir
finco, a la de Don Antonio Serrano Sorela
denegarles tanto que presente un finco
en forma legal, recurriendo igual resolución
a la de Don Blasio Serrano: a la de Don
José Tomás Serrano, concederle Depósito
de cereales, semillas aceite y vinagre den-
gandole el de carne salada por no haber
hecho en condiciones legales para constituir
a Don Juan Lopez, Romano concederle
el Depósito de vinagres, en concepto de
maceristas con las condiciones del artº 9º
la Ley: a la de Don Antonio Carlos Serrano
concederle los depósitos que solicita, pro-
viniendo del local donde hay de con-
stituirlos: a la de Don Antonio Ruiz



se determinó viciere antes de la concecion
 del Depósito la designacion de las especies
 que debían constituirle; á la de Don Fer-
 nando Pico Almones se le concedió de aceite
 y le fué denegado de carnes saladas por
 no tener condiciones legales para consti-
 tuirlo: á la de Don Francisco Ruiz Torres
 le fué concedido el de aceite y granos denegán-
 dose el de vino y vinagres por las razones
 expuestas en el dictamen de la Adminis-
 tracion; á la de Don Rafael Fernandez
 Lopez se concedió de punto el de aceite procedente
 de maderas, denegándose el de vino vinagre
 y aguardiente por ser traficante en dichas
 especies sin que hubiera acreditada el pago
 de matrículas que por tal concepto le com-
 ponde: á la de Tomas Alcala concedido el de
 punto de vinagre y denegado el de aguardiente
 seco por igual razones en que se fundó
 la anterior denegacion: á la de Don Francisco
 Rodriguez concedido el de aceite y vinagre,
 denegándose el de matarras ó sean carnes saladas



por no ser el peticionario traficante
en dichas especies: a la de Don Guillermo
Suñer, concedido el depósito de granos
y denegado el de aceite hasta tanto no cum-
pla las prescripciones que por la ad-
ministracion se hacen previniendo al re-
sistente: a la de Don Francisco Gaur, con-
cesos se acorda denegar los depósitos pre-
sidos hasta tanto que determine las
especies que han de constituirlo y el loco
onde se establezca: a la de Don Antonio
Ortiz, denegado para el aceite
y denegado el que se otorga especies vola-
ntes, conformes con el dictamen de la
Real Audiencia. ya la de Don Miguel Aguilera
Valverde, se concede depósito de aceite y
granos, denegandose el de las demas espe-
cies que pide por no reunir las con-
diciones legales necesarias a este efecto.
Hoy: que resultando por las con-
fessiones de agnosciento en poder de
unos de estas poblaciones que han venido
dedicandose a la venta de este genero
sin hallarse provistos de la correspondiente
matricula de Fabricante, almacenista,
fabricante o apicultador de tal especie, era

el dictamen de la Comision que debia exigirse el inmediato pago de los derechos de aquellas especies, y el siguiente asi les acordó por unanimidad.

Se dió cuenta del resultado obtenido por recaudacion de derechos de Consumos durante la semana natural que comprende desde el dia nueve del mes de las fiestas al quince de la misma ambas inclusivas, siendo este resultado el siguiente.

Diag	pt	cv
9 de Julio	228.	74.
10 de id	190.	60.
11 de id	378.	20.
12 de id	226.	49
13 de id	236.	30
14 de id	266.	92
15 de id	254.	59.
Total recaudado		1782, 14.



Seguientemente y por orden del tenor Prudente se dió cuenta de la distribucion de los cupos de consumos designados a las diversas aldeas que comprende el termino municipal de estas poblaciones cuya operacion ofrece el siguiente resultado = Campos 9735 puntas 30 centimos = Higuera 1224 con 15 = Sobito 1007 con 10 = Cortijos del Indio 3170 p. 10 c. = Parredojos 2499 p. 10 c. = Arroyo Puerto y Vega

2200 p. 70 = Carrasca 634 p. 10 = Bayona
ragab 8501, 75 = Lagunillas 8467, 10 = Gen
na 1939, 60 = Mitana = 466, 25 = Zamora
9065, 25 = Campo Nuevo 1268, 20 = Cuneles
4270, 85 = Alcantarillas = 111, 90 = Farajal y
Leoneg 1809, 05 = Villares 3487, 55 = Fanta
y Navacequilla 2014, 20 = Salado 4326, 20
Calleja 4512, 30 = Navag 3189, 15 Bayona
3189, 15 y Lagunillas 7019 pentag repenta con

Entendido el Ayuntamiento acordó ap
tar los anteriores tipos, facultando a las res
pectivas Comisiones para que prudentialme
pueda determinar las necesarias variantes y
tipificadas de cuprados tipos, procurando que
en los mismo haya las respectivas compensa
ciones para que resulte cubierta el empré
stito que ha referido Aldeas Comarcal.

Abiertas las Comisiones acerca de si era
o no conveniente establecer la venta ordinaria
de la sal por cuenta del Ayunt. y habiendo
hecho uso de las palabras varios señores Com
pales, por unanimidad se acordó establecer
dicha venta ordinaria al por mayor y me
reservando como local a este efecto el edificio
de San Pedro: en donde bajo la dirección
de las Comisiones respectivas se efectuarán
las reformas necesarias a este objeto: acor
dándose igualmente que por el tenor de lo



y comisiones inspectoras de consumos
 se empiecen a recibir los copios de
 dichas especies anticipando los fondos
 para el pago necesario del Depósito que
 existe en arcas municipales como re-
 sultado de rentas de la fundacion pro-
 piedad del Excmo Señor Alcaide Don Francisco
 Martinez Palomino, quedando obligada
 la Corporacion al inmediato reintegro
 de dichos fondos dentro del ejercicio
 economico actual, o antes si fuere necesa-
 rio dar aplicaciones a los mismos.

Por el Señor Presidente se manifiesta
 que como resultado del comercio abierto
 para proveer los platos de visitados
 del reguano de consumos y brombantes,
 solo se habian presentado una peticion
 hecha a la primera por Don Manuel
 Alcalá y otra de Don Polouero Villar
 para la segunda y considerando el ayunt.
 antes a los solicitantes acordó otorgarles los
 respectivos nombramientos teniéndolos en de

Handwritten scribbles on the left margin.



primicias al primeros el haber de tres
pautas orinas y de oro al segundo
Acordose despues fuere pagada
la primer quincena del mes actual
a los empleados de comunas; y que las
multas que se impongan por defraudacion
en este ramo se distribuyan a la forma
siguiente: las dos terceras partes se
regras a los fondos municipales; y el resto
deducidos gastos, que sea repartido entre
los funcionarios de la Administracion de
quien correspondan segun las prevenciones
de instituciones.

Hecho presente en este acto la
imposibilidad en que se halla Don
Lorenzo Ortiz para poder ejercer cargo
publico se acordó derogar el nombramiento
hecho dado al mismo en las sesiones anteriores,
nombrando para que le sustituya a Don
Pedro Ortiz Venecio.

Seguidamente se dió cuenta
de una D. O. fecha 27 de Junio ultimo
presentada por el Sr. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia en primer del mes
actual, siendo su contenido literal el siguiente
"Gobierno Civil de la Provincia de Cordoba"

Sección 1.ª Negociado Ayuntamiento = num. 1219 =
 El Sr. Sr. Ministro de la Gobernación
 me comunicó con fecha 27 de Junio
 pp. de la Real orden siguiente. En uso de
 las facultades concedidas por el art.
 1.º de la Ley municipal
 de 2 de Octubre de 1877 S. M. El Rey (D. G.)
 ha tenido á bien nombrar Alcalde Pre-
 sidente del Ayuntamiento de Priego para el bienio
 de 1885 á 1884 á Don Rafael Luaces y
 Luaces Concejal del mismo. Lo que tras-
 lado á V. para su conocimiento, el des-
 en las Corporaciones y rema y efectos. Dios
 que al. m. a. = Córdoba 1.º de Julio 1885 =
 Agustín B. Santamaría = Sr. Alcalde de
 Priego. Enterado el Ayuntamiento de
 la presente Real orden confirmativa
 de la telegrafica de que se dio cuenta
 en primero del presente mes, acordó
 hacer constar quedaba enterado del
 de ella y que ya tenía recibido cum-
 plimiento.
 Por lo tanto, del talon del tenor
 Por D. G. se dio cuenta del dictamen

Handwritten scribbles on the left margin.



emitido por la Comision de Policia
e Higiene respecto al establecimiento
de una fragua en la casa numero
19 de la Calle Puerta de Granada,
cuya Comision opina por varios
fundamentos legales, debe prohibirse
la instalacion de aquel arte facta
industria de herreria, ajejo al mismo
por constituir un establecimiento
peligroso e incomodo para los vecinos
de el, sin que para constituirlo se haya
procedido la corres pondiente licencia
administrativa; y conforme el dispuesto
con el anterior dictamen acordó prohibir
siguiera funcionando la referida fragua
y herreria y que asi se haga saber al
interesado para el inmediato cumpli-
miento de este acuerdo.

Tras de nuevamente en el Salo
de Senos Peros Fargos, se dio cuenta de
una instancia de Don Fran Leon
e Aquino, por la que reclama se le
practique liquidacion de los haberes
satisfechos al mismo en años anteriores
por concepto de sueldo y otros otros egos



N. 0.387.833

cuando por el peticionario en concepto de Médico Titular, a cuyas peticiones recayó por unanimidad el acuerdo de que pase a informe de la Comisión respectiva para los efectos reglamentarios.

Después se dio cuenta de otra instancia de Don Rafael Urbina y Brice quien en concepto de Médico Titular, que fue en años anteriores reclamante abono de varios lunos que manifestaba se le adeudaban, y en consecuencia el Ayuntamiento acordó que esta instancia pasase a igual trámite que el anterior.

Dada cuenta de una instancia manifestada por Antonio García Otero y Librado Carrillo Angulo, en la que como médicos repartidores de aguas para riego de los partidos de Anamabé el Baranaco y San Marcos piden se les conceda saldos de dos fanegas para



el apremiado objeto, invocando como
de derecho esta concesion que el Ayuntamiento
no reconoce ni puede reconocer puesto
que las anteriores concesiones de esta clase
se han hecho solo por una prola vez
y con el exclusivo caracter de gracia
especial para casos de necesidad, y
acuerdo de la instancia y que en
se haga saber a los interesados.

Por orden del tenor Presidente
se presentaron al Ayuntamiento las cues-
tas municipales formadas de oficio
por el Comisionado del Gobernador Civil
de la Provincia desde agostus con-
juntamente a los años de 1879 a 80-1880
a 81-1881 a 82 y 1882 a 83 y ontas por
la Corporacion acuerdo, que por la ca-
mision respectiva se examinen las
sumas, y que unido el correspondiente
dictamen se se acuerde de todo para
acordar lo que fuere procedente.

Con lo que y trascurridos ya
las horas de reglamento se levanto la
sesion por el tenor Presidente mandando

entender la presente acta que firman
los señores Concejales de que certifico =

Rafael Lucena

Felipe Lopez y Luque

Carlos Bonalobos

Agustin Serrano

Jose de Lora

Jose Luque Serrano

Rafael Arriero

Juan de Sanja J. Callero

José P. Martinez

Juan. de Sanja J. Callero

Yusi Alcalá Zamora

Yusi de Sanja J. Callero

Rafael Arriero

Eduardo Romero

Felipe Arriero

Don Bernardo Romero secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales en numero suficiente para convalidar mayorias, habiendo concurrido los señores Don Rafael Lucena, Don Rafael Arriero, Don Agustin Serrano, Don Juan Callero, Don Jose Lora, Don



Francisco Perez Fargag y Don Luis
Subrambagnas.

Y para tenerlo en constancia se
tiene la presente que viva el tenor Alcalde
en Brigo a veinte y tres de Julio de mil ochocientos
ochenta y cinco =

~~V. B. Lucena~~ ~~Belvedere Romay~~

Señor es, En la Ciudad de Brigo a veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco,
se 25 de Julio, bajo la presidencia del tenor Alcalde Don
se 1885. =

El Sr. D. Rafael Lucena se reunieron en esta forma
Capitulares los señores Tenientes de Alcalde
Don Felix Perez, Don Carlos Ferrales los
señores Regidores Indios Don Rafael
Arino y Don Agustin Terrano con los señores
concejales Don Jose Lora, Don Juan Collares
Don Jose Urquiza, Don Francisco Martinez
Don Francisco Perez Fargag, Don Luis Mont
Zamora y Don Luis Subrambagnas
del infrascripto secretario y declarada
la sesion por orden del tenor Presidente
se dio lectura al acta de la anterior que fue
aprobada.

Por el tenor Don Felix Perez Presidente
de la Comision Suspectora de la Admon. de
Comunio, se procedio a dar cuenta



N. 0.387.830

No 191

que por la expresada Comision se habia adoptado la determinacion de que en la fabricacion de aguardientes se abonase el derecho de las primeras materias con que se elaboran, usando con esta medida la facultad que la ley concede a las Administraciones; cuya determinacion fue unanimente aprobada por la Corporacion.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia suelta por Don Juan Antonio Gimenez en la que pide sea revocada la providencia de la Administracion de Consumos por que se denegó al peticionario Constituir deposito de Petrolas en la Casa numero cincuenta y ocho de la Calle Malaga de este poblado. y considerandose por las Corporaciones que el peticionario no reune las condiciones fijadas en el art. 98 de la Instruccion y 63 del Reglamento de subsidio acordó confirmar la denegacion de la Admin. disponiendo que por el Don Juan Antonio Gimenez se satisfagan los derechos y recargos que correspondan al Petrolero que previo reconocimiento y aporo remite en



sin poder; debiendo abonar igualmente a
 que perteneca al vendoso por lo mismo
 sin previo pago de los derechos respectivos

Despues se dio cuenta del estado
 de recaudacion obtenido en la Admon. de Co-
 sumos durante la tercer semana del mes actual
 siendo este el que a continuacion se expresa

	p.	c.
Dia diez y seis	116.	30
17 diez y siete	178.	61
18 diez y ocho	359.	12
19 diez y nueve	120.	88
20 veinte	304.	88
21 veinte y uno	236.	34
22 veinte y dos	323.	28
Total recaudado en la tercer semana	1633.	12

De cuyo resultado quedo entendido
 la corporacion.

Se dio cuenta de una comunicacion
 del Admor del Ayuntamiento de Consumos por la
 que dicho funcionario participaba que Don
 Tomas Alcalá Buz se meza a satisfacer la
 suma de trescientos setenta y ocho p.
 a que ascienden los derechos correspondientes
 a ochenta arrobas de aguardiente y a
 veinte de vinagre que le fueron aporados; y
 el Ayuntamiento en su consecuencia acordó
 se hiciese efectiva esta cantidad por medio
 de la correspondiente ejecucion administrativa

Por el Señor Presidente se manifestó que efecto de la pequeña cubida de la madre vieja que se halla en la sacra izquierda de la Calle Pío no podía contener aquellas las aguas sucias de los muchos desagües que en la misma desaguan, las que por tal motivo se fluían en el alcantaral común de las potables, ocasionando con ello graves perjuicios a la salud pública, cuya responsabilidad declinaba desde este momento en que sometía a la Corporación la definitiva resolución de este asunto: abierta discusión sobre el mismo y conforme todos los señores concejales en las apreciaciones hechas por el Señor Presidente respecto a los graves perjuicios que se siguen a estos vecinos con el uso de aguas impuras, y muy especialmente en las actuales circunstancias, por unanimidad se acordó; que por el Señor Alcalde se haga saber a los propietarios de dicha madre vieja que en el impropio plano de abastecimiento de proceder a la construcción de una nueva cámara ó Aljaca hecha bajo inspección facultativa y la se lea Comisión de Obras de este Ayuntamiento; debiendo tener aquellas las condiciones y dimensiones que por la misma se designen: bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin dar cumplimiento a expresadas determinaciones, se procedera por el Señor Alcalde a ordenar la clausura



de la Cameria ó Camerinos que abastezcan
fuentes que designan en referida ma-
nuscrito; quedando sus dueños privados del be-
neficio de abastecimiento de las aguas comun-
que hoy disfrutan, hasta tanto que dicha
se realice.

Dada cuenta de una instancia de
Antonio Garcia y Librado Carrillo quineros
conceptos de Alcaides repartidores de las aque-
dantadas al riego de los partidos de San
Marcos y el Romano pidiendo le fuese con-
cedido otro extraordinario y de gracia por
los terrenos expresados á fin de remediar en
la necesidad urgente de regar las plantas
de legumbres hechas en los mismos; y el Ayuntamiento
en su vista acordó conceder el expresado riego
con el caracter de extraordinario por esta sola
sin perjuicio de mejor derecho de Ferrero y en
identica forma que se ha otorgado en otros ca-
sos anteriores.

Acordose que por el tenor Alcaide se
ponga á la confeccion de uniformes de Verano
para los dependientes de este Ayuntamiento
y que el gasto que ofrezca este servicio se
abone con cargo al correspondiente Capital
del vigente presupuesto.

Se acordó por último quedase
formada la seccion de Contribuyente



N. 0.387.831

10.153

para el efecto del sorteo de asociados en igual forma que se habia efectuado en años anteriores y que se publique las correspondientes listas para los efectos que la Ley municipal prescribe.

Con lo que y quedando tratados todos los asuntos para que esta sesion fue convocada se levanta por el señor Presidente mandandose entender la presente acta que firman los señores concurrentes de que certifico. =

Rafael Lucena

Felipe
Carlos Bonafina

Rafael Arjona

J. Gallave

Jose de Lora

Jose Luque Serrano

Juan. Pico Vargas

Qui. de Putraumbasagua

Qui
Alcala Camora

J. O. Martin

Rafael Arjona

Agustin Juarez

Quarcelo
Dios.



Senon ordi, En la Ciudad de Pigo a tres
naria de 709, de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco
de Julio de 1885

Bajo la presidencia del señor Alcalde Don
Nafub Lucena y Yunque se reunieron en el
cons. capitulares los señores Jueces de Alcalde
Don Felix Perez, Don Nafub Arjona, y Don
los Foraltes, los señores Regidores Indicos Don
Nafub Arriaga y Don Aquilino Ferreras con
los señores Concejales Don Juan Collares, Don
Jose Lora, Don Jose Yunque, Don Francisco
Fargas y Don Luis Alcalá Zamora antes
del infrascripto secretario ecc. y declarada as
ta la sesion por orden del señor Presidente
se dio lectura al acta de la anterior que fué
bada.

Seguidamente por el señor Presidente
se dio cuenta de una instancia de Don Juan
Palomeque en la que manifiesta que le ha
sido concedido terreno en el cementerio de esta
Ciudad para construir un Panteon familiar
cuyo precio determinado por la Corporacion
municipal siendo a demas gravado con un cinco
por ciento destinado a conservacion y limpieza
de expresado enterramiento; teniendo entendido que
este gravamen ha sido derogado por la Cor
pacion pudiendo en su virtud que de ser como
esta referencia se declare libre de expresado gravamen

del cinco por ciento anual la antedicha conce-
sion y enterado el Ayuntamiento acordó que
por la comision de Cementerio se evacuen el
correspondiente informe a la peticion que se
daria cuenta a la Corporacion para su apro-
bacion definitiva.

Despues se dio cuenta de que que-
dan expuestas al publico las listas de secciones
para el sorteo de asociados y el Ayuntamiento
acordó que la eleccion de éstos se verificase en
un dia del mes de agosto inmediato con las pre-
scripciones que la Ley municipal determina.

Presentada la lista de los aporosos hechos
a los traficantes de aguardiente y enterado del
resultado el Ayuntamiento acordó por una
minidad que fueren pagados los derechos de
dichas cartencias aporosas empleando para
ello si necesario fuere la via de apremio
conforme a la instrucion de veinte de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cuatro y en por-
fincio se requiere la cuenta administrativa
y de la mayor cantidad de dichas especies que
la Adminon. en uso de sus facultades pudiese
abrir en posesion de los mismos interesados o
de otros; siendo la antedicha lista la que
a continuacion se expresa



Handwritten scribbles or marks on the left margin.

	<u>Aprovas</u>	<u>Declaro</u> <u>po!</u>
Don Miguel Aguilera	42.	197,
Antonio Ortiz Terrano	101.	464,
" Manuel Terrano Peres	67.	208,
" Manuel Gutierrez	27 $\frac{3}{4}$	127, 6
" Pelagio Terrano Penche	17 $\frac{1}{2}$	80, 50
" Jose Montoro	94.	432, 40
" Jose Remas	73.	335, 80
" Francisco Ojeda	168.	772, 80
" Antonio Vidal Montoro	46.	211, 60
" Francisco Gonzalez	23 $\frac{1}{4}$	106, 90
" Francisco Valverde	30.	138, 00
" Rafael Fernandez Lopez	46.	211, 60
" Jose Apolinario Ojeda	149.	685, 40
" Tomas Alcalas	73.	381, 80
" Domingo Cantero	38 $\frac{1}{2}$	407, 10
	<u>1056.</u>	<u>4857, 55</u>

Acordose igualmente que en cumplimiento a lo dispuesto por las referidas instrucciones de Comandancia se remita al Jefe de la Provincia un estado de las copias de las actas durante el mes de Julio actual; terminandose tambien se oficie a Don Jose Montoro para que sepa el estado que mantiene la recaudacion municipal a cargo de su mismo representante al primer de fisco respectivo.



en el año de mil novecientos ochenta y dos
 a ochenta y tres y recargo de segundo de
 metro de mil novecientos ochenta y uno a ochenta
 y dos.

Se acordó proceder a la distribución
 de fondos correspondiente al mes respectivo que
 dando cita determinadas en la forma siguiente

A los empleados de secretaría = 1355 p.^o 9 c.^o = A los
 municipales = 342 p.^o 15 c.^o = A los guardas del
 campo 734 p.^o 52 c.^o = A los serenos 213 con 13 c.^o =
 A los del cementerio 164 p.^o 26 c.^o = A los de la cárcel
 99 p.^o 26 c.^o = Al guarda del Páramo 38 p.^o = Al Jefe
 del Matadero 60 p.^o 93 cent.^o = Al sacristan de 1.^o
 Páramo 11 p.^o 41 c.^o = Alquiler del Cuartel de la Guardia
 Civil 45 p.^o = Mes y limpiezas de las oficinas
 8 p.^o 33 cent.^o = Oficiales temporales 158 pesetas
 El Consultor de Ayuntamiento por la suscripción y
 inscripciones 12, Duplé Don Bernardo Ramos por
 Breve y pliego impreso para las matrículas y
 una caja timbrada 9 p.^o = Al Hospital por cuen-
 ta del debito de su suscripción 1000 p.^o =

Quedan las palabras por el señor

Callaros manifiesta pedias al Ayuntamiento
se sirviese declarar que los señores pro-
prietarios que desquies se repartidas en
Cotas y aprobadas por la Superioridad
se han hecho involuntario efectuando tras-
laciones de dominio de sus bienes inmuebles
sin hacer en aquellas las reservas oportunas
se paga por dicho concepto estubo repa-
to a su abona cualquiera que sea el due-
ño del inmueble o inmuebles enaguados
por tratarse de una contribucion del Estado
directamente repartida y por consiguiente
que afecta a la propiedad territorial
segun se dispone en el art. 168 de la Ley
Hipotecaria y enterados la Corporacion
acorda por unanimidad en el caso propo-
to por el Sr. Callaros se proceda con an-
glo a lo que resulte ser de derecho

Con lo que y no habiendo
dado asunto de que tratar en esta
sesion se levanto por el Sr. Presidente
mandandose entender la presente acta
firmen los señores Concejales de que yo el Sr.
Sec. certifico =

Mafael Lucena
Carlos Torralba
Juan Torre

Si

10/188
que las firmas correspondiente al acta de treinta y cinco
Julio en mil ochocientos ochenta y cinco

Rafael Arjona J. Callava

Jose de Lora Jose Luque Serrano
Felipe Herrera Luis de Luetambasagua

Luis Alcalá Ramona P. Matsum

Franco Perera Fargas Franco José Paraja
Felipe Pérez Agustín Serrano

Rafael Arjona

Eduardo Romera
Sr.



Señor ordi- y En la Ciudad de Priego a seis de Agosto de mil
nario de 6 de ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia del Sr.
Agosto de 1885 Alcalde D. Rafael Suceña y Luque se reunieron
en vital Casa Capitular los Señores Vocales de Alcalde
D. Felia Perera D. Rafael Arjona y Juan Carlos Tomalvo;
los Señores Regidores Sindicos D. Rafael Arjona y D. Agus-
tín Serrano, con los Señores Concejales D. Juan Callava
D. Jose Lora, D. Francisco Paraja, D. Jose Luque, D. Francisco
Perera Fargas, D. Luis Alcalá Ramona, D. Felipe Herrera
y D. Luis de Luetambasagua, conitidos del infrascripto
Sr. y declarada abierta la sesión por orden del Sr.
Presidente se dió lectura al acta de la anterior que

fué aprobada.

Concedida la palabra al Señor Concejal de
Felix Perez presidente de la Comision Superior
de las Admon de Comuneros, dió conoimiento a la
Corporacion del estado de recaudacion obtenida por
dichas Admon durante el mes de Julio proximo
pasado el que ofrecio el resultado total de 7891, pesetas
77 centimos) cuya exigua suma demostraba de una
manera evidente que el medio adoptado de la Admon
Municipal era completamente ineficaz para hacer
efectivo el encubrimiento de equisados impuestos, lo
quodose indudablemente al sensible extremo de venir
a practicar repartimiento vecinal de casi la totalidad
del cupo; con cuya precisa medida se gravarian se-
veramente los intereses de muchos contribuyentes que
han venido satisfaciendo los correspondientes derechos
de las especies gravadas que adquieren, proponiendo
por tanto que en vista de las anteriores razones se au-
tore la ^{supresion de la} Admon del impuesto, siempre que se obtenga
autorizacion de la Superioridad para verificar el
repartimiento vecinal deduciendo de la cantidad
repartible los rendimientos que dá la Admon he-
ta que se obtenga la autorizacion expresada que
pudiera haberse estensiva a que se apruebe recar-
garse los cupos correspondientes al pan car-
de hebra y pescado que se consume en el Casco
radio de la poblacion debiendo ser tambien ma-
baja en la cantidad objeto del reparto la man-
en que dichos arrendamientos se rematen; con



Sistema hasta mas verdadero el evanturo impuesto sea, lado si este termino y que ciertamente es muy superior a sus fuerzas contributivas.

Abierta discusion sobre este punto y cuando la palabra varios Señores Concejales se acordo por unanimidad que aceptada en principio la proposicion del Señor Perez, se convoque a los contribuyentes que asociados a la Corporacion adoptasen los medios para cubrir el cupo de consumos del año actual, a fin de que en sesion de los mismos se acordase en definitiva acerca de la proposicion que queda aprobada.

Con lo que y habiendo transcurrido las horas reglamentarias se levanto la sesion mandandose entender la presente acta que firman los Señores concunentes de que Certifico = Este renglon "suprima de m" Vale



Rafael Lucena
 Agustin Lirio
 Jose de Lora
 Rafael Arriero

Qui de Entrambas aguas
 Rafael Torrona
 Joseluzque Serrano
 Qui
 Alcalde Amorin
 Piquen Cruz

firmas correspondientes a su sesion de
seis de agosto de mil ochocientos ochenta y
cinco —

Juan^{co} Perez Fargas

Felipe Herrera

José Perez

J. Callava

Carlos Gonzalez

Juan^{co} José Sanja

Francisco Gomez

Señon ordinario, En la ciudad de Puyo a Trece de agosto
de 1885 se reunieron en esta ciudad, bajo la
presidencia del señor Alcalde Don Rafael
Lucena Yunque, se reunieron en esta ciudad
Capitulares el señor Jefe de Alcalde
Don Rafael Yzcona los señores Regidores
Jueces Don Rafael Amoro y Don Agustín
Serrano con los señores Concejales Don Juan
Callava, Don José de Sant, Don José Yunque
Serrano, Don Francisco Perez Fargas, Don
Felipe Herrera, Don Luis Alcala Zamora
y Don Luis Entrambasaguas mihi del
inscripto secretario y declarada abierta
la sesion por orden del señor Presidente
se dio lectura al acta de la anterior que
fue aprobada.

Seguidamente por el señor
Alcalde se dio cuenta de una comunicacion.

del Hmo. Tenor Gobernador Civil de la Pro-
 vincia fechada en once del mes actual por
 la que pide noticias respecto a las practicas
 arbitrarias que en estas poblaciones se hallan
 adoptadas para la entrada de viajeros pro-
 cedentes de puntos sanos o infectados, aperi-
 tiendo con reprimir rigorosamente las infrac-
 ciones que respecto a dicho punto se tienen
 denunciadas a la Superioridad; manifestando
 el Tenor Alcalde que habia Dado Cuenta
 del oficio expresado a causas de que las me-
 didas a que apellidarse se refiere se habian
 adoptado por el Ayuntamiento fundado
 en el informe de la Junta local de Sanidad
 y dentro de las prescripciones vigentes en este
 punto: y entendiendose la Corporacion como in-
 quiere practica y las autoridades medicas
 que serian puestas en conocimiento de uspe-
 rado Tenor Gobernador segun tiene ordenado.

Handwritten flourish or signature on the left margin.



Dada Cuenta de otra comunicacion
 del mismo Tenor Gobernador fechada en once
 del corriente mes, en la que aporriba con aviso
 de un Comisionado de apremio contra este Ayun-
 tamiento, para allegar recursos a la Diputacion
 Provincial; se acordó hacer presente a aquella
 Autoridad que la absoluta falta de recursos

y el estado afectivo en que se halla esta
 Ciudad impedida a la Corporacion por
 no hacer inmediatamente el ingreso voluntario
 quedando no obstante en ejecucion cuantas
 gestiones estan a el alcance de la misma
 para realizarlas.

Se dio cuenta, y quedo enterada la
 Corporacion, de los estados respectivos
 a las cantidades recaudadas por la A. D. M.
 municipal del impuesto de consumo,
 siendo estos los que a continuacion se
 presentan.

	₧.	¢.
Dias 1	193.	81.
Dia 2	183.	40.
Dia 3.	329.	17.
Dia 4.	314.	77.
Dia 5.	140.	86.
Dia 6.	196.	82.
Dia 7	219.	90.
Total del primer estado		1.578. 03
Dia 8	116.	85.
Dia 9	188.	88.
Dia 10	194.	80.
Dia 11	155.	46.
Dia 12	174.	28.
Total del segundo		829. 27.
Acordose		



N. 0.389.396 / 1889

igualmente que para el fin inmediato se cite a los Asociados a quienes correspondió, adoptar en sesión del Ayuntamiento, los medios de hacer efectivo el encadenamiento de consumos correspondiente al presente año económico, a fin de que en la correspondiente sesión se resuelva en definitiva el modo en que haya de realizarse.

A segunda fue también acordado que con cargo al capítulo de imprentas del vigente presupuesto se abone a Don Miguel Carrillo la suma de veinte y una pesetas, importe de dos libros de inscripciones que él mismo ha facilitado al Juzgado municipal, determinándose igualmente satisfacer a Don Manuel Alvaroz veinte y una pesetas que se le adeudan por varias comisiones de hembras hechas en el Telor público de esta Ciudad y en otros artefactos propios del Ayuntamiento.

Se acordó por último autorizar al Señor Alcalde para que baje la in-



preccion de la comision de obras y de
proceda por Admon. a la composicion
empedrados de las calles de esta Ciudad,
donde este servicio sea muy necesario,
en cuenta el estado de los fondos municipales
y dentro en todo caso de la consignacion
correspondiente presupuesto.

Con lo que y habiendo trascurrido
los horas de reglamento se levanto la Sesion
el tenor presente mandando extender la presente
acta que firmaron los señores concurrentes
que certifico. =

Rafael Suarez	Felix Perez
Rafael Estrero	Jos. P. Altamirano
Agustina Tenorio	Juan. Jose Lavieja
Juan. Pedro Vargas	Joseluis Serrano
Jos. Alcala Amore	Jos. de Caceres
Philippe Berrero	Jos. Collado
Rafael Medina	
Jos. de Lora	Conrado Rosales

1885
de Agosto
de Agosto

En la Ciudad de Priego a veinte
de Agosto de mil ochocientos ochenta
y cinco, bajo la presidencia del tenor

primer Teniente de Alcalde Don Felix
Perez Sastre se reunieron a estas horas
Capitulares los señores Regidores
Don Rafael Arriero y Don Juan
San Serrano con los señores Concejales
Don Francisco Jose Paraja, Don Juan
Cabrera, Don Jose Sastre Serrano,
Don Laureano Paraja Martinez, Don Jose
Lopez, Don Francisco Perez Fargaz, Don
Felipe Honoro, Don Luis Alcalá Honoro
y Don Luis Carambaraguas asistido

Handwritten flourish on the left margin.



el infrascripto trio y declarase
abierta la sesion por orden del
señor Presidente se dio lectura al
acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente y por el señor Alcalde
DCC. expresado se presentaron el expediente
al amillaramiento, el repartimiento de con-
tribuciones territorial y padron de censales
personales correspondientes al actual
año economico, y otros por el que
los documentos citados se acordó fueren

expuestos al publico por el termino
legal de ocho dias para que oidas
las reclamaciones que referentes a
los mismos fueren presentadas, se de-
terminare la ultimacion de ellos
en la forma que fuere procedente.

Acorde despues autoriza
al tenor Alcalde para que adquiera
un estante destinado a la conserva-
cion y custodia de esta Deposicion
Municipal y que el valor de dicho
mueble fuere satisfecho con cargo
al capitulo correspondiente del presupuesto
vigente.

Se acordó igualmente designar
el jueves inmediato para que en
dichos y horas de las doce de un mediodia
se verificase en tenor publico extra-
ordinario el sorteo de asociados para
la constitucion de la Junta Municipal
que debe crearse durante el presente
año economico: determinandose que
por el tenor Alcalde se revisase el
el anuncio de expresado acto en la
forma que previene el artº 6º de
la Ley. Diose despues cuenta



N. 0.389.392/61

de una instancia elevada por Francisco Molina Ruiz, en la que refiriéndose a el acuerdo de esta Corporación por que se fue prohibido el ejercicio de las industrias de Henero; atendido a que lo estableció dentro de poblado sin licencia administrativa ni haberse inscrito en la correspondiente matrícula de subsidios; pide la revocación de dicho acuerdo, y enterado el Ayuntamiento determinó por unanimidad desistirse de la pretensión referida por tratarse de un acuerdo ya ejecutivo y que fue adoptado dentro de las facultades que a la Corporación pertenecen.

Por último se dio cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de recaudación obtenida por la Administración Municipal de consumos, desde el día Trece al diez y nueve del mes actual el que es literalmente como sigue



	p.	c.
Dia 13	128.	11
Dia 14	180.	11
Dia 15	181.	76
Dia 16	149.	08
Dia 17	399.	20
Dia 18	162.	21
Dia 19	187.	66
<u>Total</u>		<u>57</u>

Con lo que y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión mandándose entender la presente acta que firman los tres que concurrieron a ella y los presentes a su aprobación de que certifico =

Rafael Lucena

Felipe Pérez

~~P. Matamoros~~

Rafael Estrero

José Luque Sarriena

Guillermo Gutierrez

Fran. José Lavieja

Carlos Corral

Fran. José Fargas

José de Lora

Guillermo Alcaraz

Proponer los

Don Carlos Valverde Lopez, Don
Jose Cuatrecasas y Canas, Don Francisco
Cabezas, Don Santiago Tenorio
Don Tomas Alvarez y Alvarez, Don
Emilio Pupill y Galan, Don Manuel
Moreno Amador, Don Francisco Velasco
Gallardo y Don Francisco Camillo
cristinos del infrascripto trio y de
nada abiertas la sesion por orden del
Señor Presidente dice lectura al acta
de la anterior que fue aprobada.

Alegando y por el expresado
Señor Presidente se manifestó que
objeto de esta sesion era participar
frente al Ayuntamiento. Quanto a los señores
asociados el mal resultado que venia
ofreciendo la Administracion municipal
del impuesto de Consumos, cuyo ingreso
desde primero de Julio que se notaba
hasta el dia de la fecha habia sido
en totalidad y sin deducciones de ganancia
alguno de once mil seiscientos noventa
y cuatro pesos, cuya cifra comparece
de un modo evidente que con
la sustraccion de recambios se llegaria
inevitable resultado de que para
cubrir el presupuesto de este ramo



N. 0.389.391

concordante con sus recargos legales á la enorme suma de doscientas dos mil trescientas ochentas y seis puestas y once reales y dos centavos, habiéndose apelado al repartimiento vecinal, en conformidad que desde que se empezaron á bajar las dos terceras partes del cupo del mismo cupo las imprescindibles obligaciones vendrían á agravarse doblemente á los contribuyentes de este impuesto, y de un modo especial al que siéndolo de buena fe venía satisfaciendo los derechos de tarifa correspondientes á las especies que destinaba al consumo; por lo que someta este asunto á la deliberación de los señores presentes, para que en su vista acordasen el medio que juzgasen mas idóneo en evitación de los perjuicios que quedaban esperados.

En este acto y por el Concejal Don Juan Calhara y Ferrnandez se entregó al señor Presidente una proposición referente á este asunto de la



que se mandó dar lectura que fué
verificada en la forma siguiente.

"Al Ayuntamiento y asociados de
este municipio somete el Concejal que
suscrito las siguientes proposiciones.

Consta notoriamente que al acor-
darse en el mes de Junio último la ad-
ministracion municipal como medio
de cubrir el cupo de consumo en el
actual año economico, quiso el Ayuntamiento
y sus asociados hacer menos sensible
la eraccion del impuesto, buscando un
modo de conciliar sus deberes con los
intereses comunales.

Por consecuencia se acordó lo
siguiente de este pensamiento: una im-
plantar la Admon. en este pueblo
y deterrar para siempre el sistema
de los repartos onerosos generalmente
por el cortejo de exigencias y re-
clamaciones que llevan consigo.

De aceptarse el medio pro-
puesto y de acordarse por todos
caso en la esfera de su pos-
sibilidad, el municipio habria sabido
cobrar sin violencia, dándose el
fenomeno, aquí desusado, de ver

(P. 164)

pagado el cupo de consumos de
un modo inencontrable, regular y concien-
cioso.

Con este proposito se plantearon
la Admon. que si es preciso Conferir
que ha tenido la ayuda, mag moral que
material, de alguna parte del vecindario,
es decir: de la parte que fueres y raras,
ha visto contrariada por otra parte
una irrecuperable que antes que los inte-
reses del comun atiende los particulares.

Esto ha hecho que alli donde
se esperaba recursos, se hallen gastados
los ahorros del municipio, y que si las
fuerzas vitales de la Corporacion se han
incomunicado a hacer facil un cupo
enorme incombustible ante la imposibilidad
material y moral de corregir ciertos abu-
sos, por desgracia inveterados en al-
gunos gremios.

La Admon. en su relacion se
sugiere sentencias urgentes al efecto, y
quien conoce el resultado y lo que
catalizado racionalmente hay en el
caso y radio de aquellas, se conven-
cera que se hay comenzado por realizar
mas ocultaciones de dos terceras partes
de dichas especies privando al Ayuntamiento



de un ingreso muy importante.

El dilema era el siguiente:
Las sentencias no denunciadas debían perseguirse como contrabando, puesto que se encontraban después de introducidas o eran sentencias de otros países que por estar dentro de la población y en radio en canal particulares, por reglas generales de reconocimiento, estaban también de aduana y como tal bajo criterios fijos, por que uno y otro extremo del dilema han tenido defensores muy fuertes y elocuentes, entre los que se optó de hecho por la negativa, resultando un perjuicio para la aduana.

Por otra parte; varios de los demás ramos fueron siempre cero en orden de sus productos, por que no en los pueblos en condiciones de ser vigilados, como se vigilan una Capital de Provincia donde el vecino casi tiene por costumbre pagar

El jabón duro y blanco se grave en producto elaborado no estando la primera materia hoy se fabrica jabón en cada punto donde se consume, para las m



N. 0.389.383/165

zivadeg y el resto se vende para af
fueros sin excoienf por ellos de derecho.

La sal no obstante la esclusiva
es cantidad negativa; por que rodeados
la poblacion de salinas buenas o malas,
dan estas la que es precisa para el consumo.
y si nos fijamos en los demas recursos,
sin que sea mi proposito negarles impor
tancia, es indudable que no arrojau lo que
resulta de un establecimiento.

Quieren los cocheros puedan vender
sus productos sin matriculas en sus casas
libres de reconocimiento, y cada uno se exija
en un pactor contra la Administracion aparte
de lo que se exporta, es inutil buscar en
muchos ramos, el aceite por ejemplo, la
utilidad que se le calcula.

Aunque los mayores rendimientos
de otros ramos diera una compensacion
a las perdidas que por los apuntes y otros
quidiera haber, lo cual es muy dudoso,
queda en pie la cuestion de si queda
que por si sola absorbe la atencion



del municipio, del resguardo y la de otros
intermedios en que desaparecía ese mon
polio absurdo que los traficantes vienen
viendo hace tiempo.

Forma de esas aberraciones
inevitablemente pero muy comunes en
legislaciones pasadas, ahora los líquidos
no han pagado por reparto cosas
algunas y los cosecheros y traficantes han
contribuido como vecinos, pero no por
razón de su industria, temiendo alguna
la utilidad de un negocio, que venia á gran
al resto del vecindario.

Si el medio era de Administración
verdadera yunque donde se han estrechado
todos los sistemas, la mala fe por una parte
el fraude por otra, y la facilidad de la
tracción por otra hacían que resultase
pre, ó casi siempre, un déficit por
quien en cada año económico, que se
compensaba con los rendimientos de otros
apenas ó se repartía.

Vino la Ley de 18 de Junio
este año, y en su artículo 8.º dispuso la manera
de hacer efectivos la suma por líquidos
en cada municipio, y por consiguiente
quitó la injusticia de eximirse estos mu
nicipios de pagar con relación á su utilidad

10/10

Por el Ayuntamiento de esta que es
mucho que el cargo teniéndose al pueblo por
este concepto es exagerado, que mucha parte
de la fabricacion se exporta, quise buscar
la agremiacion voluntaria dentro de las
Admon. municipales, ya para tener ingresos
seguros, ya para evitar un personal
excesivo que grava al vecindario.

A este fin convocó á comerciantes
y traficantes, espuso las dificultades con
que se operaba en la Administracion de este
pueblo, las circunstancias del granio, la convenien-
cia de hacer un sacrificio para evitar
daños mayores; todo inutil: el granio no ha
respondido ni á las ideas ni á las gestiones
que en su obsequio se han hecho quedando la
Administracion barabada, y el Ayuntamiento
desahogado.

Desahogada la Administracion mu-
nicipal con todas sus consecuencias, hebras
la violencia, la perturbacion y hasta
la persecucion al seno de la familia,
sostener un juicio administrativo primero,
el apremio despues y los recursos de apelacion
por ultimo, gravar al vecindario con una
renta y cinco mil pesetas de gastos de
Administracion, para que todos los años



todas las especies, y todas las cosas
tribuyen, y á fin de año economiza
un deficit por liquidos que vendria á
partirse sobre todo el vecindario, el
á pagar dos veces el impuesto para que
quien se estima de contribuir, por que
mas facil es que muchas cosas se parea y
falta, que al quien noblemente la busca; ni
posible convertirlo, ni el Ayuntamiento
asumir su responsabilidad de semejante estado
de cosas. Para tomar la administracion
municipal como negocio, sancionar al vecindario
con una exaccion regular, y tolerar el fraude
en beneficio de unos cuantos, cuyas sumas
vienen á repartirse entre los que han pagado
el sistema es el mejor. Para quien sabe sus
reg legales y morales, falta por encima de
preocupaciones de corrillos, y intrane con
norma de su conducta la Ley con un rigor
no inflexible, no es el sistema aceptable.

Sin que al concejal que suscribe
le quede remordimiento alguno por no haber
hecho en obsequio de todos, lo que en la
ocasion de su posibilidad estaba á
alcance, ya para hacer menos sensible
el impuesto, ya para buscar en la agri-
culturacion de los habitantes de liquidos
compensar al cargo que representan y ha-



de satisfacer, propone los siguientes estemos

- 1.º Que cesen la Administraciones municipales del consumo desde primero de setiembre próximo.
- 2.º Que se pida autorización a la Administración de Hacienda Provincial para arrendar el derecho de pan cocido, pescados y carne de hebra a pluri-canso el importe de otros ramos a disminuir el cupo de consumo, en la parte no referente a líquidos con objeto de repartir el cupo de estos con arreglo al art. 5.º de la Ley de 16 de Junio de 1885.
- 3.º Que se solicite igualmente autorizaciones de expresado centro administrativo para verificar repartimiento vecinal de la cantidad que resulte en descubierta hecha deducción en el cupo y sus recargos de los anteriores arrendados y producto líquido de la Admon. municipal hasta el día de su supresión.
- 4.º Que los derechos que la Administraciones tengan reclutados en su favor se paguen inmediatamente efectivos aplicándose a la disminución de repetido cupo, cuando se hallan recibidos.
- 5.º Que una vez obtenida la esperada



autorizacion para que dicha Administracion
municipal termine, una Comision del Ayto
fomento se incaute previo inventario de los
cuentos y efectos que en la misma remite
Dize veinte de agosto de mil ochocientos
y cinco = Fran Callava.

Abierta, discusion y acuerdo
proporcionas transitas y delag expuestas
por el Sr. Presidente usando de la palabra
tenores concejales y contribuyentes por unanimidad
se acordó aprobar y solicitar del Sr. Administrador
de Hacienda de esta Provincia las Autorizaciones
solicitadas con los numeros dos y tres en la
proposicion del tenor Callava; interesando
al excmo Sr. Administrador la conveniencia
de que se origine el pago en la forma pedida
por considerarse el unico medio de poder
hacer efectivo el impuesto de consumo que
a esta poblacion corresponde en el presente
año economico, sin que opere retraso y
oposicion los pagos correspondientes a la Hacienda
en los planos respectivos que quedarian en el
ambiente signando establecida el intento de
Admon. municipal cuyos ingresos son insufi-
cientes para cumplir tan inevitable obligacion
Con lo que y quedando ya cumplido
el objeto para el que esta sesion fue convocada

se levanto por el Sr. Presidente mandandole
atender las presente actas que firman los
Senores Concejales de que constan =

Rafael Lucena

Felix Perez

Rafael Ariero

Juan Callero

Juan P. Matos

Fran. José Laveja

Juan. Peter Vargas

Joselugu Serrano

Qui de Entrambaguas

Qui
Alcalde Mayor

José de Lort

Felipe Herrera

Carlos Fornalvo

Joselugu Serrano

Alcaldes
Pau



Don ordi. En la ciudad de Priego a veinte y siete de
Año de 1899, Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo
la presidencia del tenor Alcalde Don Rafael
Lucena, se reunieron en este Ayuntamiento, los
Senores Concejales de Alcalde Don Felix Perez y Don
Juan Carlos Fornalvo los señores Regidores (indicos)
Don Rafael Ariero y Don Agustin Serrano,
con los señores Concejales Don Juan Callero,
Don Jose Luque, Don Francisco de Paula

Martinez, Don Jose de Lant, Don Francisco
Jose Parejas, Don Francisco Perez Fargag, Don
Luis Meala Tamoras, Don Felipe Herrera y
Luis de Entrambasaguas, asistentes del infrascripto
Secretario, y declarada abierta la sesion por
orden del tenor Presidente se dio lectura a
acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente manifesto el tenor
calde que hallandose inmediata la época
que debia tener ^{lugar} las ferias anuales que en otros
poblaciones se celebran, propinas a la Comision
racion del Ayuntamiento si era o no conveniente
el aplazamiento de la misma, toda vez que
hallandose invadidos de la epidemia coterica
la mayor parte de los pueblos limítrofes y
de otras provincias que suelen concurrir al
mercado, era de esperar el poco o ningun
sultado de este, cautiendo a demas el peligro
se que la aglomeracion natural en estos casos
produjese el desarrollo de mencionada enfer-
medad coterica.

Abierta discusion sobre este asunto
y despues de haber manifestado su opinion
varios señores concejales conformes en un todo
con las manifestaciones del tenor Presidente,
unanimidad se acordó fuesen suspendidas las
repetidas ferias, sin perjuicio de que si la
corporacion lo estimaba conveniente trasladarlas
a otras épocas mas oportunas; y que asi



N. 0.383.13

se anunciase tanto a los vecinos de este término
cuanto a las poblaciones inmediatas y demás
que creyeres conveniente el tenor Alcalde remi-
tiéndose el oportuno extracto al Boletín Oficial
de la Provincia.

Por el tenor Fomento de Alcalde Don
Felix Perez se hizo presente que a virtud de
la última renovación bienal de este Ayuntamiento
habia quedado incompleta una Comisión
especial que la Corporación tenia nombrada
para emitir informe respecto a la liquidación
hecha por el Ayuntamiento de Alcalá la Real de
las rentas percibidas como producto de las
fundaciones piadosas del Hño. Señor Abad Don
Jose Martin Palomino y en su consecuencia
se acordó quedase esta formada con los señores
Don Felix Perez, que lo era de la anterior, y los
nuevamente nombrados Don Juan Callava y
Don Francisco Perez Fargas determinándose por
ya de urgencia el despacho del asunto que se
les encomienda.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento
quedó enterado del estado de recaudación de la
Administración de consumos, que comprende



Desde el día veinte al veinte y seis del mes actual
siendo éste el que á continuación se expresa.

	Pl.	Ct.
Día 20	178.	02.
Día 21	148.	98.
Día 22	154.	60.
Día 23	176.	26.
Día 24	132.	84.
Día 25	199.	13.
Día 26	199.	76.
Total		57.

Por el señor Concejal Don Juan Calles
manifestó que teniendo entendido que no obstante
á tenerse oportunamente cumplimentado el acuerdo
de esta Corporación de treinta de Julio último
representa á que por Don José Montoro Rubio
manifestase el estado que mantenían las recaudaciones
según á su cargo del deficit repartido en 1882 á 81
y recargo del segundo semestre de 1881 á 82, no ha-
biendo remitido la noticia pedida el expresado
trador, proponiéndose se le reiterase la correspondiente
comunicación para que lo verificase
en el preciso término de veinte y cuatro horas
bajo apercibimiento que de no hacerlo así re-
veria el Ayuntamiento sin otro aviso, lo que se
mas de justicia: cuya proposición fué acordada
por unanimidad.

Por el señor Presidente se manifestó que
por conducto de la Comisión de Sanidad correspon-
diente al partido rural del Cuéculo se le habia

F. 170

nunciado que en el centro de la Calle de la Fuente de expresado Aldea existia un estanque de aguas sucias cuyas emanaciones fétidas eran un foco insalubre; siendo á demas perjudicial al libre tránsito de la via publica el denunciado estanque; y enterado el Ayuntamiento acordó autorizar á la Comision de Obras para que en union de la comision de Sanidad adopten las medidas que juzguen oportunas para evitar los daños que quedan mencionados.

Seguidamente se dió cuenta de unas comunicaciones de Don Juan Maria Canales, Administrador del Impuesto de Consumo correspondiente á esta poblacion en el actual año economico, por cuya comunicacion y fundado en motivo de salud, presenta expresado funcionario la renuncia de su cargo que por unanimidad fue aceptada, acordandose por mayoria de los señores Guena, Perez, Arriero, Calhara, Martin, Pareja, Unzueta, Got y Ferralva nombrar para que desempeñe dicho destino á Don Demetrio Sobras, con el mismo haber consignado al dimisionario y ordenandole la inmediata entrega de posesion previa formacion de inventario, del que remitirias un ejemplar á la Alcaldia.

Se acordó por ultimo proceder á la distribucion de fondos para atender al abono de sueldos y obligaciones repetitivas al mes de la fecha, en las formas siguiente



A. Don Francisco Molinas por el suministro de su Cabecera
para el mes 31 puestas 74 cent. = A. Don Carlos Caraceni
papel de reintegro para la matricula 4 puestas 25 cent.
A. Diego Garcia Figueroa por reparaciones de la
Isla de San Marcos 265 con 34 = A. Fontanera Antonio
Sancher por reparos de varias Fuentes 157 con 50 =
A. mismo por reparos en las alcantarillas, 25, 34.
A. Jose Campos por los empiezos de varias Calles
157, 50 = A. Don Carlos Caraceni diez pliego de
papel de 80 puestas, uno de 50 y otro de 75 cent. 7,
21, 25 = A. Don Bernardo Romero por una caja
papel timbrado y fronta pliego de impresos
nuevo puestas = A. mismo para satisfacer por
consumos del año corriente en la Comision de Hacienda
5.000 = A. mismo por las inscripciones al Consejo
de Ayuntamientos del año 85 a 86, 12, 24 = A. mismo
por modificaciones recibidas de Don Termin Arvellos
26, 52 = A. Jose Aguilera 150 sellos para las oficinas
22, 50 = A. Diego Garcia por la obra hecha en
Carcel publica 112, 75 = A. Manuel Calabrig por
jornales y cal en el encalo de la Carcel 22 = A.
Carlos Caraceni por los pliego de papel de oficina
para la Secretaria lo jr. = A. Francisco Munoz
Sarmiento una arroba aceite para los faros
de los Serenos 8 puestas = A. Don Carlos Sancher
diez y ocho arrobas petroleo, Cristales, Tubos y
mechas para el alumbrado publico 188, 75 =
A. mismo por el material para la Secretaria
59, 37 = A. Don Jose Garcia Alba tres sellos y 75
planchas para la Oficina 100 = A. Antonio Ferrer

f.º 171



Para por un bautismo para el Alcalde
 Luciano de Zamorano 4,50 = Auto-
 mio Garrido Argona por la redencion
 de siete uniformes para los municipales
 61,25 = A Don Francisco de Paula Mar-
 tinez por cuentas de la Merced al Hos-
 pital 250 = A Don Joaquin Ferron, Plutubo
 quinietas libranquitas y cien hojas para
 el padron de dependientes 18,50 = A Francisca
 Gomez Cano por la casa de su tierra
 2,50 = A Tomas Alvarez por varias
 compraciones en el reloj publico 21 =
 A Don Miguel Carrillo por dos libros
 para el Juzgado municipal 21 = A The-
 odoro Aguilera por los sellos para las
 correspondencias judiciales 15 = A The-
 odoro Gomez Cano por la casa de
 sus fincas 1,25 = A Don Joaquin
 Soriano Martin por los gastos de
 presente ano, de la casa que ocupa
 el ayuntamiento 1250 = A Don Joaquin



Honor, Flustado por modelacion para
el remplazo actual 47,50 = A Juan
Ambrós y Dominguez por tres cuices de
cab para el Cementerio 42,50 = A Antonio
Sanchez por la reparacion de la Cañeria
de la Puente de los Frailes 7,95 = A Antonio
Comelio Camacho por la Corra de una Jm
1,25 = A los empleados de Secretaria
un sueldo de este mes 1.334,92 = A los
Militares temporeros por sus 174 =
A Antonio Fong Torres por los gastos
de Limpieras en sus 8,33 = A los Guardias
municipales un sueldo de este mes
342 con 15 = A Don Jose Luis Berrio
por invenciones de alquiler de los
casas Cuartel que ocupan la Guardia
Civil y por donaciones parte de esta
obligacion 45 = A los Guardias de Cam
po un sueldo de este mes 737,52 =
los empleados de la Tercera de Sereno
por sus 213 con 15 = A Francisco Torres
Jaen Guard del Paso, por un sueldo
del presente mes 38 = A Don Bernardo
Canillo un sueldo como Fiel del Ma
fadero en este mes 60 con 25 = A los
empleados del Cementerio un sueldo del mes

1077

de la fecha 16^{ta} cor 26 = A los empleados
 de la cárcel sus sueldos del presente mes 99,26
 A Antonio Morales sacristan de Sr. Pedro
 por inf 11, 44 = A Antonio Sanchez Guillen
 por reparos en la Fuente de la Salud 8,75 =
 A Don Luis de Entrambaguas por cuatro
 dias de haber que se le ausentó del mes
 de febrero de 1884 en que desempeñó
 el cargo de Sr. de este Ayuntamiento
 18,08 =

Con lo que y habiendo transcurrido
 las horas de reglamento, se levantó la sesión
 mandando extender la presente acta que fir-
 man los señores que concurren a la misma
 y los presentes a su aprobación, se que certi-
 fico =

Carlos Forcelos
 Rafael Lucena
 P. Martin
 Aquilino Lopez Paultriero

Jose de Lora
 Gaspar Suanos
 Collares

Francisco Jose Sanja
 Felipe Herrero

Luis
 Alcalá Zamora

Luis de Entrambaguas

Vicente Romay
 Sr.

En la ciudad de Pego a



Vente y siete de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael de las Lagunas y en virtud de las capitulares los señores Regidores de este Ayuntamiento Don Felix Pérez y Don Juan Carlos Fontana, los señores Regidores Subditos Don Rafael Amaro y Don Agustín Benavente, como los señores Concejales Don Juan Gallardo, Don José Enrique, Don Francisco de Paula Martínez, Don José de Sot, Don Francisco José Parra, Don Francisco Pérez Farfán, Don Luis Alcalá Zamora, Don Felipe Hernández y Don Luis Subramaniana, auditores del infrascripto Sr. y declarados abiertos la sesión por orden del Sr. Presidente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada

Acto seguido el expresado Sr. Presidente manifestó que según constaba a los señores Concejales por virtud de la convocatoria al efecto citados era el objeto de esta sesión proceder al sorteo por secciones de los señores asociados que con el siguiente han de constituir en el presente año a la Junta Municipal Administrativa

10475



de premuneros administrativos y asuntos locales,
 al tenor de lo que dispone la vigente Ley municipal
 de cuyo Cap.º 3.º y el artículo de lectura por orden
 del Señor Presidente: Los habiéndose presentado
 peticiones y reclamaciones algunas respecto á las
 publicaciones de divisiones de secciones, en de algunos
 otros generos, se para á realizar la operacion
 del sorteo legándose las listas de las respectivas
 secciones que comprenden los nombres de los
 vecinos, consignados en las papuletas preparadas
 al efecto e introduciéndose en botas que seran
 de paja englobadas, practicándose cada uno de
 los sorteos con la reparacion debida, resultando
 designados por la suerte como tales adjuantes
 los señores siguientes

1.ª Seccion

- D. Miguel Muñoz Lopez *
- y Don Jose Betrayag Aneba

2.ª Seccion

- D. Federico Alcala Ramora *
- D. Jose Ortiz Veneciro *
- D. Luis Senano Rodriguez

3.ª Seccion

- D. Carlos Valverde Lopez *
- D. Jose Benjamin Cuatrecasas Senano *
- D. Bernardo Luis Prado Reina *
- D. Maria Sta. Maria Castillo
- y D. Jose Maria Pina Torres



4ª Sección

D. Emilio Bujill Galau

D. Francisco Velasco Gallardo

D. Benigno Morera y Morera

D. Eduardo Chavari

5ª Sección

D. Trinidad Linares Martiñ

D. Manuel Gutiérrez Ortíz

6ª Sección

D. Gregorio Ramírez Malagouy

D. Juan Gómez Paladrius

7ª Sección

D. José Alcalá Linares

D. Cayetano del Boral

Cuyo total de veinte asociados
es el que pertenece al se igual número
de señores concejales que corresponde
tener este Ayuntamiento según lo determina
en la Ley municipal citada. En su virtud
acorda la Corporación que se publique
este resultado inmediatamente en la forma
ordinaria, y que por la oportuna comu-
nicación se participe al nombramiento
a los que resulten agraciados

En cuya forma y terminada el
por orden del señor Presidente se levantó
la sesión (firmados) mandando
expedirse la presente acta que fir-
man los señores que asistieron

la misma y los presentes a un apru-
bacion segun Certifico =

~~Rafael Suarez~~ ~~José Perez~~ ~~Rafael Suarez~~
~~Agustin Serrano~~ ~~Carlos Ferral~~ ~~J. Gallero~~

~~José de Lort~~ ~~Juan José Paraja~~

~~José de Lort~~ ~~Juan José Paraja~~

~~Luis Alcala Ramon~~ ~~Felipe Herrera~~

~~Luis de Cabañero~~

Edic. de P. M. de P. M.

Don Leonardo Romero Jefe del Ayuntamiento de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no pudo celebrarse por falta de asistencia de señores concejales en numero suficiente para formar mayoria; habiendo concurrido los señores Don Rafael Yrreola, Don Felix Perez, Don Rafael Arriaga, Don Agustin Serrano, Don Jose Iniguez, Don Jose Lort, Don Francisco Pantoja Martinez, Don Luis Alcala Ramon y Don Luis Cabañero.



Y para hacerlo así concurrió se es-
trujó la presente que vino el tenor de
calde, en diez y tres de setiembre de mil
ochocientos ochenta y cinco =

Vozz.

Lucena

Eduardo Pomar

Señor esbador de la ciudad de Ciego a cinco de setiembre de
dinaria de \$ 11 mil ochocientos ochenta y cinco bajo la
decreta. de 1885

Presidencia del tenor Fomento de Alcalde
Don Felix Perez se rememora en estas cosas
Capitulares los señores Concejales, Don Juan
Carlos Torralba, Don Rafael Abriente, Don
Agustin Ferrans Ugué, Don Francisco de Paula
Martinez, D. Jose Luque, D. Juan Colera, D. Jose
Lort y Don Luis Campamagna, miembros del
franquizado y declarada abierta la sesión
por orden del tenor Presidente se dio lectura
al acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se presentó el tenor
cejal electo Don Francisco Garcia Carrillo
quien por haberse hallado ausente se con-
probasen y posteriormente se firmo no-
bra porido tomar posesion de su cargo,
que verificó en este acto previa protesta
del juramento reglamentario para poder
a ocupar el sitio que le correspondia.

Por el tenor Presidente se manifiesta



10.175
N.º 781.149

que era ya de suma urgencia acudir
a la composicion del fono de Arrecifes
comprendido entre el sitio que ocupa la
Ermita de S. Marcos y la Carretera que
conduce a Otcala, asi como tambien el ad-
quisicio acopio de piedras machucadas que
se hallasen convenientemente distribuida para
acudir a la composicion de los arrecifes
de esta Ciudad, y enterado el Ayuntamiento
manifesto su conformidad con las proposicio-
nes hechas acordando por unanimidad au-
torizar al tenor Alcalde a fin de que pro-
cediese a realizar por Admon. los servicios
a que aquellas se refieren.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento
quedo enterado, del estado que comprende
la recomendacion obtenida por la Admon.
Municipal de consumo durante los dias
del veinte y siete de Agosto ultimo al diez
del actual cuyo estado es como sigue

Dia 27 Agosto	146. 86.
Dia 28 id	158. 20
Dia 29 id	132. 05



	P.	c.
Dia 30 Agosto	183.	45
Dia 31 id	229.	06.
Dia 1.º de set.	292.	88.
Dia 2 de id	146.	26
Total	1149.	16.

Dada cuenta de unas comunicaciones de D.^o Don Montoro fechadas en tres del mes actual en la que contestas á la que se le pide por esta Alcaldia en catorce de agosto ultimo, al objeto de que se manifieste el estado en que se hallan actualmente los contribuciones del recargo impuesto en mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y deficit de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres; y resultando de anteriores comunicaciones y datos que obran en esta oficina manifestadas contradicciones, se acordó oficiar de nuevo al Sr. Montoro, para que con vista de antecedentes escritos precise los extremos por que se le tienen pedidas noticias.

Dadas cuentas de unas instancias de D.^o Benito José Gumacho Cobrador del impuesto de Consumos respectivo al año economico de 1884 á 85, en la que pide prorrogas para las ultimas

p. 176

Las actuaciones de los expedientes de apremio
seguidos para realizar dicho impuesto
y entre las antedichas razones que fundamentan
la expresada instancia, por unanimidad
se acordó conceder un plazo de cincuenta
días para el expresado efecto entendiéndose
que dentro del mismo se han de presentar
por el expresado recaudador los expedientes
ultimados en segundo grado repudiándose
en las correspondientes listas los descubierto
de los cuatro trimestres ya vencidos del res-
pectivo año, á todos los que se entienda
la proroga concedida.

Por el Sr. Presidente se manifestó
que habiéndose apreciado algunos dudas
y dificultades para cargar escrituras
de venta de unas fincas procedente del
señorío del Conde y que adquirió en su
barras verificadas en el día de ayer D.
Francisco Gamir Calvo propone á las
corporaciones que con el carácter de un
gremio se sirvieran entender en este asunto,
lo que aceptó el Ayuntamiento ^{acordando} para sí los
intercedientes del mismo á la comisión res-
pectiva para que emitiendo el oportuno
dictamen pudiese resolver lo
que fuere procedente. Con lo que



y quedando ya tratado todos los asuntos
para que esta sesion fue convocada
se levantó por el señor Presidente mandando
darse y entender la presente acta que firmen
los señores que concurren a la misma
y los presentes a su aprobacion de que es

Certifico. = *Quorum fuit* = "acordado" = *Nada*

José Perez
N.º 1
Rafael Arriero
Agustin Sena
Jose Inigo Semano
Jose de Lora
Fran.º Garcia de
Carlos Torralbo
D. Estanislao
Luis de Peltambasqua
Don Ricardo Pomar
P.º

Don Ricardo Pomar, Sr.º del Ayuntamiento de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria
correspondiente al dia de la fecha no pudo
tener efecto por falta de asistencia de
señores concejales en numero suficiente
para constituir mayorias, habiendo
concurrido Don Rafael Lacarra, Don

L.º 117



Felisa Perez, Don Rafael Arriero, Don Agustín Serrano, Don Francisco Paulos Martínez y Don José Luque Serrano. Y para que conste en com- far, se extiende la presente que visa el Sr. Alcalde en Priego a diez de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco =

Handwritten scribble on the left margin.



Yo D.º

Lucena

Muñoz Romay

En la ciudad de Priego a doce de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, se leyó en voz alta, bajo la presidencia del tenor Alcalde del



terminados en esta forma capitulares los señores Concejales Don Felisa Perez, Don Rafael Arriero, Don José de Cort y Don Francisco José Parrales, aludidos del infrascripto secretario, y se abrieron a efectos la sesión, por orden del tenor Alcalde se dio lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los unos comunicaciones del tenor segundo Fe- mente de Alcalde Don Rafael Muñoz Romay

fehadas en cuatro del mes actual, por los
que participas que habiense sido nombrados
Jueces municipales suplente de esta Ciudad, cuyo
cargo es incompatible con el de Concejal que
venia ejerciendo, hacia renuncia de este
ultimo; y enterado el Ayuntamiento, acordó
por la expresada dimision atendida la justa
causa que la motiva, determinando en la
significante el sentimiento que a la corporacion
produce el verter privadas de la eficacia coope-
racion que ha venido prestando expresado
deseando ademas no proceder a cubrir en
esta senor la vacante de Ferrnante Alente
que se produce por no haber asistencia
de señores Concejales bastante a formar
mayoria absoluta de los que componen la
corporacion, cuyo requisito es necesario
para verificar la anterior eleccion,
quinto dispuesto en el art. 56 de la Ley mun-
cipal vigente.

El D^o C^o cuenta y el Ayuntamiento
quedo enterado del estado que comprende
la recaudacion obtenida por la abona-
municipal de consumos durante los
meses del mes actual al mes del mes
cuyo documento es como sigue

Dia 3 _____ P. 162. 5

	Suma cont?	P. L. 628
Dia 4		162 59
		254 62
Dia 5		189 43
Dia 6		129 21
Dia 7		197 24
Dia 8		141 39
Dia 9		159 71
		<u>Total 1.234 19.</u>

Acordose por ultimo abonar a los
 Argentos retirados Don Francisco Sanchez
 Alcalá y Don Francisco Ortiz Hoyo los
 gratificaciones de cuarenta puntas al
 cada uno de ellos por sus trabajos prestados
 en el actual reemplazo en la Follas de moros
 correspondientes al mismo.

Como quep y quedando ya trof,
 fudog todos los asuntos para que entos
 sesiones que convocada, selevante por el
 moro Presidente mandando extender la presente
 actas que firmans los señores que concurren
 a la misma, y los presentos a su aprobacion,
 se que certifico =

Rafael Lucena *Rafael Lucena* Rafael Arriaga

José de Lora *Carlos Torralbo*

Fran. José Vareja *P. Galland*

José Herrero *José de Luteaubaragueas*



que en las firmas

Qui

Alcalde Mayor José Lope Semano
Agustín Lora

Edmundo Romera
D. D.

D. Bernardo Romera Secretario del Ayuntamiento
Corte de esta Ciudad

Certifico: que la sesión ordinaria
correspondiente al día de la fecha no pudo
tener efecto por falta de asistencia de
unos concejales en número suficiente para
formar mayorías, habiendo concurrido
señores D. Rafael Encinas, Don Félix Pérez
D. Rafael Arias, D. Agustín Lora
Juan Callava, D. José Lope, Don Luis
Romera, D. Francisco Pérez Fargas y
Luis Urbambazaga.

Lo que se hace constar por la presente
que una el tenor de lo que en el día de
dieste de setiembre de mil ochocientos
y cinco.

~~Yo~~ Lope Semano Edmundo Romera

En la Ciudad de Piego a diez y siete de setiembre de mil ochocientos y cinco.



№. 179
N.º 781.146

y nueve de setiembre, de mil ochocientos
ochenta y cinco bajo la presidencia del
tenor Alcalde Don Rafael Guerrero y Guzmán
se reunieron en estas Casas Capitulares los
tenores concejales Don Juan Carlos Ferralbo,
Don Rafael Arriola, D.º Aquilino Serrano,
Don Juan Collares, Don José de los Ríos, Don
Francisco de P. Martínez, Don Francisco José
Pareja, Don José Guzmán Serrano, D.º Luis
Acosta Serrano, Don Felipe Henao y Don Luis
de Subramaniam, asistidos del infrascripto
Secretario y declarada abierta la sesión
por orden del tenor Presidente se dio lectura
al acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta y se
Ayuntamiento queda enterado del estado de las
recaudaciones obtenidas por la Abadía municipal
cujal del impuesto de consumos durante
la semana comprendida desde el día diez
al diez y seis del mes actual, según se
entado como sigue

	ps	cs
Día 10	196.	39.
Día 11	193.	28
Día 12	237.	78



Certifico: Que la sesion ordinaria
 convocada para el dia de la fecha no pudo
 tener efecto por falta de asistencia de
 señores concejales en numero suficiente para
 formar mayoria, tratándose concurridos
 los señores Don Rafael Lucena y Don Felix
 Perez, Don Rafael Prieto, Don Francisco
 Pariza Don Francisco de P. Martinez, Don
 Felipe Herrera, Don Luis Alcalá Zamora y
 Don Francisco Perez y Don José de Guzmán
 Baragnas.

Y para hacerle asi constar se ex-
 plicase la presente en las poses de señores Alcaldes
 en Puyo a veinte y cuatro de setiembre de mil
 ochocientos ochenta y cinco =



Yo Don
 Lucena

Don Manuel Domínguez

En la Ciudad de Puyo a veinte y tres
 dias del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco
 bajo la presidencia del señor primer te-
 niente de Alcalde Don Felix Perez se ren-
 tieron en esta casa capitular los señores
 concejales, Don Agustin Serrano, Don Fran-
 cisco Collares, Don Jose de Guzmán, Don Francisco de
 P. Martinez, Don Francisco Jose Pariza, Don
 Jose Guzman Serrano, Don Luis Alcalá

Tomoras, Don Felipe Flores y Don Luis
Santibañez, el tenor Gerente de Alcalá,
Don Juan Carlos González y el Caballero
Regidor Jefe Don Manuel Amador
fueron el infrascripto secretario, y se dio
abierta sesión por orden del tenor Presidente
se dio lectura al acta de la anterior que fué
aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las
comunicaciones del tenor Admón de Hacienda
de la Provincia fechadas en catorce del mes
actual, por la que se resuelve la instancia
de este Ayuntamiento y adjuntos para la elección
de medios con que se haga efectivo el encargo
de suministro de consumos que a esta población
corresponde en el presente año económico,
referente a que por expreso Centro
se autorice las sus pensiones de la Admón
municipal de consumos y que se celebre
por reparto vecinal y arriendo de algunos
espacios el resto del indicado cargo y recargo,
y enterado el Ayuntamiento acordó que se proceda
a celebrar sesión extraordinaria para el día
inmediato y horas de las once de la mañana
a las que se convocaron los asociados a fin
de adoptar en definitiva la resolución que
en citado asunto corresponde.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento
quedo enterado de la recambacion obtenida



N.º 781.145
P.º 181

por la Administracion municipal de Cam-
pana, desde el dia diez y siete al veinte
y tres del mes actual, cuyo estado es como
sigue

	P. ^º	C. ^º
Dias 17	264	03
Dia 18	409	18
Dia 19	300	98
Dia 20	244	03
Dia 21	189	66
Dia 22	293	12
Dia 23	218	39
Total		1916. 33

Despues se dio cuenta de una inge-
rancia que produce don Jose Ramon Gualbes
con fecha diez y ocho del mes actual en la
que solicita ser eliminado del patron de
los vecinos por compensar los años de los
decesados; y enterado el Ayuntamiento
de los fundamentos de repensas, peticiones
y hechos en que se motiva, acordó por
mayoridad de votos ser por considerarlo
improcedente

Diose igualmente cuenta



de otra instancia de Marmel y Guano
Porque quien fundado en iguales razones que
el expresado en el precedente acuerdo pide su
eliminacion del patron de estos vecinos
por serlo y no del expresado pueblo de este
municipio, ha sido desestimada sobre sus
fundos por considerarse impropia.

Dada cuenta de una instancia
de Donon Tomado Requero de estos vecinos
en la que produce varios quejos relativos
al procedimiento de apurao que contra el
poderante sigue el comisionado de las aguas
del Banco de España, pidiendo en virtud
de las impresiones de dichos quejos, y
de otro el siguiente acuerdo para la referida
instancia al tenor, Alcalde por considerar
la corporacion incompetente para la resolu-
cion del asunto referido.

A propuesta del concejo de tenor. C. B. L.
se acordó por unanimidad, autorizar al tenor
Alcalde para que ordenase la intervencion
en el libro de los arbitrios municipales esta-
blecidos sobre la Alhondiga y Matadero no
quiere de servirse, dar cuenta en la
inmediata sesion del estado en que expresado
contrato se encuentran.

Manifiesto por ultimo el tenor Pre-
sidente que a virtud de las expresadas
ordenas de la superioridad se ha de pro-

sesion celebrada en la Ciudad de Pisco a veinte y ocho
días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco
de set. de 1885. Bajo la presidencia del teniente
Alcalde Don Félix Peres se reunieron en el
sala capitular el teniente Peres y el
se Don Juan Carlos Ferrer, los señores
cujales Don Juan Callava, Don Agustin
Don Jose Yague de la Cruz, Don Francisco de Paula
Martinez, Don Francisco Pariza, Don Jose
Don Francisco Peres, Forgas, Don Luis Alcala
Zamorano y Don Luis de Subarriaga
los señores vocales Don Santiago Ferrer
Don Francisco Aguirre, Don Francisco Garcia
Don Manuel Fernandez Garcia, Don Francisco
Valverde, Don Meliton Nakab, Don Pelagio
Ferrero, Don Carlos Velasco, Don Jose
Don Tomas Alvarez, Don Francisco Velasco
y Don Pablo Yague de la Cruz, asistiendo el
cripto secretario, y se dio lectura a
sesion por orden del teniente Peres
dio lectura al acta de la anterior que fue
aprobada.

A requerir y por orden del teniente
Peres se dio cuenta de



N.º 189
N.º 781.144

Comunicacion del tenor de lo que se ha
resuelto de esta Provincia cuyo documento
es literalmente como sigue

"Administracion de Hacienda de la Provincia
de Cordoba = Comunas 1723 = Votos de la
Comunicacion del 1.º fecha 26 del ant. en la
que al participar ha sido en primer lugar
el mal estado que ofreciera la Admin. mun-
cipal establecida para la educacion del me-
jor de las comunas en el actual ano convida
solicitando conforme acuerdo de Ayuntamiento
y asociados se le conceda la subvencion neces-
aria a hacer efectivo por reparto normal
el cupo por dicho impuesto con deducion
de la cantidad que haya producido la Admin.
durante el tiempo que haya funcionado
y la que ofrezca la subvencion de los ramos
del pan, carne de hebras y porcato para
cuyas especies se ha adaptado el medio
del arriendo a venta libre; y resultando
que si bien el municipio y asociados, en
atencion a que la Admin. municipal en ope-
ra, los rendimientos suficientes a realizar



el impuesto de que se trata estubo en un
perfecto derecho con arreglo al art. 223 del
vigente reglamento del impuesto en imprimiendo
no como lo mismo en la parte respectiva
a la adopcion del reparto para substituir su
forma de recaudacion por cuanto a este medio
segun lo preceptuado en el antes citado artículo
no puede venderse sin justificar antes
que en los encabramientos gremiales ni el
arriero han ofrecido resultados; esta Admon.
en cargo en merito a lo expuesto ha acordado
1.º Denegar por improcedente a ese Ayuntamiento
la autorizacion que pretende, para en vista
de haber suprimido la Admon. municipal, real
en cargo por reparto vicinal en todas las
excepcion hecha de las del pass, carne de hebra
y pescado para las que eligieren el arriero
a un real libre = 2.º Provenir que antes de
dar al reparto prouide intente los encabramientos
gremiales y el arriero el cual facilmente pro
deber acaba toda vez que para el pass
reparte el cargo en los ramos del pan
de hebra y pescado tiene que celebrar un
subasta, que puede ampliarse a todas las
especies = 3.º Que prouide en propositos
positivos o negativamente en totalidad o par
los indicados medios el Ayuntamiento y acordar
entonces en condiciones de acordar si bastan
conveniente el reparto para regular y

el total cupo con deducciones siempre de los productos recaudados en la Admon. municipal ó ya el déficit existente á cubrir el total importe del encubrimiento y recargos legales sobre el mismo autorizado para atenciones Provinciales y municipales con sujecion al art. 2.º de la Ley de 16 de Junio ultimo y = H.º Ind. las Contadurías que deben servir de base á los encubrimientos quinquales y tipos en el presente, sean por especies, las fijadas en el D. O. sobre el mismo del 17 de Febrero de 1882 en el que apr.º se recop. los cupos autorizados á los Pueblos de esta Provincia en varias formas en el presente pasado año económico de 1881 á 82 con la deducción en estos Cupos no solo de la Estada y Recaudacion obtenida en la Admon. si que tam. bien de la Caja que proceda en cada especie á consecuencia de las que á ese Ayuntamiento se le hicieron en un cupo general por la Direccion general de impuestos en el siguiente año de 1882 á 83 y cupos bajos se publicaron en el mismo en el Periodico Oficial antes apr.º cada numero 68 correspondiente al 16 de Set. de 1882 = Dto. que al. m. a. Cordoba 119 de Set. de 1885 = 69.º Gomez de la Torre = H.º Real de Cont. de Paez.



Entendidos los señores presentes y absent.ºs discusiones para adoptar la forma en que habian de llevarse á efecto

Las disposiciones que quedan referidas, por un
similitud se acuerda: Que se conformidad con las
mismas y siguiendo las prescripciones del art.
223 del reglamento provisional de 16 de Junio de
este actual y los contenidos en el Cap. 24 del mismo
que fueron leidos, se adaptaban como medio para
llegar a cubrir el cupo y recargo del impuesto
de consumo de cereales y sal correspondiente a
esta ciudad en el presente año económico, por
sentar y recibir, en su caso los encubrimientos
granelos. 2.º Que si estos no tubieran efecto se
proceda al amonto a venta libre de los cereales
reputivos a todas o algunas especies: Por lo
tanto acordó al repartimiento vecinal si no pudiese
realizarse en todo o parte el ultimo expresado
entendiendo que los tipos tanto para los co-
cientos cuanto para el amonto seran los ordenados
por el señor Admin. de Hacienda, haciendo
deduccion de la cantidad liquida que resulte
de las repetidas por la Admin. municipal
yificada a la rebaja proporcional de parte
de la misma, cuyo ingreso de Admin. ni con
el producto de las especies que pudieren am-
parse se deducirán de la cantidad objeto de
reparto vecinal acordado: Determinandose por
ultimo poner estos acuerdos en conocimiento
al señor Admin. de Hacienda para los efectos
reglamentarios.

Con lo que y quedando cumplido



el objeto para que esta sesion fue convocada
se levanta por el teniente Presidente mandando extender
la presente acta que firmaran los señores concurrentes
de que certifico =

Felipe Torres

Carlos Bonaluz

Fran.º Jose Lariza

Agustine Sarras

Felipe Herrera
Luis
Abelita Amor

J. Calle

Luis de Cuitumbaraqua
Jose de Lort

Joseluis Serrano

Fran.º Peru Rojas

Fran.º Alvarado
Alcalde

Pablo Luque Herrera

Carlos Halverde

Fran.º Mahone

Melito Bahay Uruya

Petragio Terrano

Tomás Alvarez

J. Cuervo
Fran.º Velasco



Yantiago Yencel
Rafael Hernandez
y Garcia

Don Eduardo Romero y Piche Secretario del
Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria con-
pendiente al dia de la fecha no pudo tener
lugar por falta de asistencia de señores concejales
en numero suficiente para constituir mayoria
habiendo concurrido los tres. Don Rafael Sanchez
Don Felix Perez, Don Juan Callava, Don Jose Yugo
Don Francisco Perez Fargag, Don Felipe Herrera
Don Luis Alcalá Memora y Don Luis Contreras
Sagua.

Lo que se hace constar por lo
ante que vivo el tenor Alcalde
Priego a primero de Octubre de

mil ochocientos ochenta y cinco. — 1885

No 83^o
Lucena

Manuel Romero

En esta ciudad de Lucena a diez y ocho de Octubre de
1885 mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presi-
dencia del tenor Fermín de Alcalá Don Felice Perea
y Luque se reunieron en estas Casas Capitulares
los señores concejales Don Agustín Serrano, Don
Juan Cullava, Don Francisco José Paraja, Don Luis
Alcala Zamora, Don Felipe Herrera y Don Luis de
Cabrera Barahona ministros del infrascripto secretario,
y declarada abierta la sesión, por orden del tenor Pre-
sidente se dio lectura al acta de la anterior que
fue aprobada.



Seguidamente se dio lectura del informe
emitido por la Junta del Pósito, en el expediente
se a prorroga seguida contra José Sanchez Aguilera,
en concepto de dueño de una finca constituida en
fianza hipotecaria para responder a un
préstamo otorgado por dicho establecimiento a D.
Agustina Garcia Najano y enterado el Ayuntamiento
acordó: que con vista de la certificación del señor
Registrador de la Propiedad, de cuyo documento re-
sulta no tener carga alguna la finca subastada,
y habiéndose hecho la segunda subasta bajo el
supuesto erróneo de tenerla, se declare esta inexistente
y válida la primera, prorrogándose el expediente
como correspondiente hasta su terminación.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó

enterado de que por la Adm. de consumo
se habia obtenido en la semana ultima la
condicion siguiente.

<u>Dia.</u>	<u>Mes.</u>	<u>P.</u>	<u>C.</u>
24.	Set.	274.	98.
25.	id.	206.	52.
26.	id.	239.	64.
27.	id.	323.	77.
28.	id.	175.	47.
29.	id.	217.	84.
30.	id.	188.	26.
		<u>Total.</u>	<u>1.626, 08</u>

Seguientemente se acordó facultar al
tenor Alcalde para que por Admon. y bajo
la inspeccion de la Comision de obras se pro-
ceda a hacer los reparos que sean necesarios
en el edificio del Matadero de estas poblacion.
Se acordó igualmente facultar a
Comision de Cuentas para que inmediatamente
y sin levantar mano proceda a aprobar
las liquidaciones de Cuentas recaudaciones
municipales tuyas pendientes de ultimacion
y que con vistas de antecedentes informes a
corporacion en cada caso, para que esta apruebe
el acuerdo que proceda.

Se acordó ordenar proceder a la
tribucion de fondos para satisfacer los sueldos
y obligaciones correspondientes al mes de Setiembre
proximo pasado, haciendose al efecto las correspon-
dientes consignaciones en la forma siguiente.
A los facultativos Don Juan Leo



10.187
N.º 761.101

Don Francisco Guardia y Don Honorio Moyano
por diez y ocho reconocimientos practicados en los
quinta del presente año siguientes = A Don Juan
Motina y Motinas Fomento de la Guardia Civil por las
raciones para un caballo de cebada y paja 27, 12 =
A Manuel Mediano 20 pliegos de papel de de 24 =
40 = A Felia Meras por la colocacion de un reloj
de sol 10 p. = A Carlos Sanchez el material del alumbrado
de Agosto anterior 170, 50 = al mismo por el material
de oficina en dicho mes 26 = A Don Basilio Castillo
los socorros suministrados a los presos en el mes de Agosto
anterior 260 con 50 = A Antonio Fernandez por un
barridos para el Retorno de los Figueras 4, 50 = A
Don Agustin Serrano reintegro de los gastos que nos
suplido en la apertura de sanjos del Cementerio
759 con 75 = A Antonio Serrano por el premio del
un libro 2, 50 = A Antonio Sanchez Fontanero por
composicion de la Camara de la Fuente de la Plaza 5, con
6 = A Francisco Gomen Cano por la cara de 75
gardenias, 2, 75 = A Antonio Burbano Aguderas
del Ayuntamiento por cuenta del primer trimestre del
consumo 2346 con 20 = A Manuel Calabres por tres
jornos al pinturas y nueve jornales de muelo
en las casas de Ajunt. 30, 50 = A Don Carlos Carreras
por 100 sellos de franqueo para la Secretaria 18 =



Al mismo por el reintegro del repartimiento Hermitano
Copia y apéndice y copia 276 = Al mismo por
reintegro del padron. Copia y libras cobratoria de
59 = A Manuel Melianero 100 pliegos papel de ofi-
10 = Al mismo por treinta pliegos de papel de ofi-
y 10 id de á or 50 = Al Hermitante de la Guardia
el suministro de su caballo del mes de Octubre 35,58 = Al
cisco Huigoras por la compra de un ronc 2,80 = A Don
Castillo por el socorro de pueros en el mes de Setiembre
265,80 = A Casendo Murcia por socorro como tranca
50 cent. = A los empleados del Cementerio por su sueldo
del mes de Setiembre 167,26 = A Don Francisco Carrillo
por treinta cajas de petate para el alumbrado p-
thio 473,90 = A Don Francisco Aguacil por las facilitades
facilitadas á pobres domiciliados en los meses de Julio
Agosto y Setiembre 12,80 = Al mismo por las facilitades
para la Carcel 1,03 = A Cristobal Marquez por
y composiciones para el alumbrado publico 63 =
mismo por composicion de regateros 8,80 = Por
nomina de los empleados de Secretarias del mes de
1355,09 = A los auxiliares temporeros por sus sueldos
del expresado mes 180 = A Antonio Juan Torres por
y limpietas de las oficinas en dicho mes 8,33 á
municipales por sus sueldos de dicho mes 242,15 =
Jose Luis Rubio la dorada parte del alquiler de
Cuarteles respectiva á Setiembre 28 = Al los Guac-
de Campa sus sueldos de dicho mes 726,40 = Al em-
de la Vonda de Termon por id 213,13 = Al Fran. ^{col. Torres}
su sueldo de id 38 = A Don Bernardo Carrillo Fiel del Mata-
por id 60,83 = A los empleados de la Carcel por id 97
á Antonio Morales hermitano de San Pedro su su-

de Setiembre 11, 1885

1885

Con lo que y quedando ya tratados
todos los asuntos para que estos señores fue convocada
se levantó por el señor Presidente, mandándose extender
la presente acta que firman los señores concurrentes
a la misma, y los presentes a su aprobación, de
que certifico =

[Signature]

Carlos Torralba

Luis Alcalá Zamora

Juan José Lanja

[Signature]

José P. Mattián

Agustín Ferrero

Joseluzar Serrano

J. Cullar

Juan.º Pico Targaz

[Signature]

Luis de Curiambasagua

Edmundo Román

en orden de 30 de
1885

En la ciudad de Puyo a otros de Octubre
de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo
la presidencia del señor Fomento de Alcalde
Don Félix Pérez y Urquiza se reunieron en el
Casa Capitular los señores Fomento de Alcalde,
Don Rafael Arjona, Don Carlos Torralba, el Sr. Regidor
Indice suplente, Don Agustín Ferrero, con los
señores concejales Don Juan Cullar, Don Francisco



Don Juan Martín, Don José Yunque, Don
José Fort Don Francisco José Pareja, Don
Alcalde Zamora, Don Francisco José Fargado y
Felipe Hemen, asistiendo del infrascripto letrado
y declarada abiertas la sesiones por orden del
Presidente se dio lectura al acta de su anterior
que fue aprobada.

Ateguido por el tenor Presidente
se manifestó que debiendo ponerse en marcha
para la capital los moros del presente remplazados
a quienes según la Ley corresponde asistir al juicio
de creencias ante la Suprema Comisión Provincial
se hacia preciso nombrar comisionado que en
su nombre los expresados moros acordándose la
gratificación que por tal concepto se le ha
de conceder; y en su virtud el Ayuntamiento
por unanimidad acordó nombrar como tal
comisionado a don José Castilla Molinas en
mandole la gratificación de otras tantas puestas
le serian puramente satisfactorias por el Depo-
sito Municipal facilitándole justamente la
cantidad necesaria para el locond reglamento
de los referidos moros, cuya cuenta justificada
seria librada oportunamente al cap.º del vizor
premierito, a que corresponde.

Manifestó después el señor Alcalde
habiendo muien suficiente de señores concejales
para que se verificase el nombramiento de
quinto teniente de Alcalde cuyo cargo se encuentra
vacante por la renuncia ya aceptada del



N.º 781.196

No. 189

Concejal Don Basilio Ruiz Amoreg, erio, subia
proceder en este acto a verificar la eleccion
oportuna para que quedase provisto el res-
petivo cargo; y acordado asi por orden del Sr.
Presidente se dio lectura de los artos de la Ley mu-
nicipal referentes a estas clases de elecciones
y enterada la corporacion se dio principio a
la eleccion depositando en la urna preparada
al efecto las papeletas que contenian los votos
de los señores concejales presentes y hecho el escrutinio
se hallaron diez papeletas con el nombre del señor
Concejal Don Francisco de Paula Martin y Moreno
y otras papeletas en blanco: por lo que apareciendo
con mayoria absoluta el expresado candidato
Don Francisco Paula Martin y Moreno
fue proclamado para el cargo de segundo teniente
de Alcalde de este ayuntamiento tomando posesion
del acto, recibiendo las insignias de su cargo
y ocupando el lugar que le correspondia.

En este estado y hallandose interviniente
el señor Teniente de Alcalde Don Manuel Ayza
pidio permiso para retirarse y concedido
que se fue satisfecho del valor.

Dióse lectura del pliego de condiciones



que con la competente autorizacion de este Ayuntamiento formado la Comision de Hacienda y unido para que sirva de regla en el armen de los derechos de consumo correspondientes a las especies que los devenguen en esta poblacion desde el dia de la adjudicacion del remate hasta final del presente año economico: y enterado el Ayuntamiento a probar en todas sus partes el documento citado que corre unido al expediente de su referencia.

Vista la proposicion hecha por la Comision de mercados referente a que por la corporacion se determinase el si era o no oportuna la celebracion de la Feria de esta Ciudad que habia sido suspendida a causa del mal estado de la salud publica y abiertos a discusion sobre este asunto se acordó por unanimidad de los señores presentes confirmase con la suspension determinada toda vez que no habian terminado por completo las causas en que se halla fundada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. de Hacienda de esta Prov. fechada en el 10 de mayo actual en la que se participas la resolucion dada por dicha Autoridad en el recurso de apelacion interpuesto por Don Ramon Suarez en reclamacion de las cuotas que le fueron señaladas en el repartimiento del impuesto de consumo del año de 1832 y deficit del de 1832 a 33: y enterado el Ayuntamiento en mayoria de los tres Parejos, Alcalde Don Juan, Pleno, y otros, Don Juan, Don Juan y Callava aceptar su baja ordenada por repetido tenor, y votando en

Los señores Ferraltes, Fort, Senano Luque, y el tenor
Presidente. No. 190

Se dio cuenta de dos comunicaciones que
presente á la Alcaldia el Vicario del Campamento
de comunas respectiva al año de 1884 á 85, quien
manifiesta en una que aparece en dicho repartif-
miento la partida n.º 1847 bajo el nombre de Juan
Mateo Sanchez, su viuda, resultando de las averigua-
ciones practicadas, que este contribuyente tiene
equivocado el nombre, creyendo la comision de que
mis que el verdadero deudor sea la viuda del
Juan Mateo Bermudez, Paser: expresando en las res-
pondas comunicaciones citadas que estos partidos
consignados á Domingo Vicente Pino de Nogrillas,
Juan Campana Aguilera de la Bayota, Juan Agui-
leras Montes en viudas del talado y D. Pedro Buena
Serano del bajanagal, han debido cometer tam-
bien errores creyendo sean otros contribuyentes
en el orden que antes se expresan Vicente Carrillo,
Juan Aguilera Campana y Luis Aguilera Montes
su viuda, y enterado el ayuntamiento a efecto que dichas
comunicaciones pasasen á informe del Sr. Presidente
de la Junta que confecciono los apuntes rep-
partimientos para que en su vista acordar
lo que fuere procedente.

Se dio cuenta de una comunicacion del
Sr. Gobernador civil de la Provincia fechada
en 28 de setiembre ultimo por la que se tratada á esta
Alcaldia la P. O. comunicada á dicha Autoridad
por el Sr. Ministro de la Gobernacion en 22 de
Julio proximo pasado, en que se resuelve la reclamacion



interpuesta por Francisco Ortega contra el fallo
 de por la Comisión Provincial que declaró soldado
 Ejército activo en el recemplazo de 1884 por el ex
 de esta Ciudad a Francisco Agustín Ortega hijo
 reclamante; y enterado el Ayuntamiento de la anterior veredicto
 acordó que esta se le notifique al interesado, y que
 consulte al H. Mo. de Gobernadores respecto a si por
 este Ayuntamiento debe verificarse el sorteo que se previene
 en esta Real C. O.

Por último se dio cuenta a la Corporación
 y esta quedó enterada del resultado de recambios
 obtenidos por la Admon. Municipal del impuesto
 de consumos, durante los siete primeros días del
 mes de la fecha siendo este el que a continuación
 se expresa

Abel de Octubre

Días	P.	C.
1	216.	67.
2	195.	03.
3	214.	82.
4	249.	99.
5	176.	45.
6	185.	03.
7.	211.	17.
Total.		1549, 17

Conto que y habiendo transcurrido
 los días de reglamento se levantó
 la sesión por el tenor Presidente
 dando lectura a la presente acta que
 firman los señores Concejales que a



No 191

N.º 781.248

mantens y los presentes as en aprobacion, de
que certifico =

Salvadores

José P. Martín

Carlos Torralba

Fran.º Peter Vargas

Agustín Ferrer

José de Lort

Luis de Antambasagua

Rafael Striner

Luis
Mecateñan

Man. Callewa

José Aguirre

Rafael Medina

Fran.º José Tanya

Manuel Gómez



Sesión ordinaria de 19 Oct. de 1885 } En la Ciudad de Puyo a quince de Octubre
 de mil ochocientos ochenta y cinco bajo la presidencia
 del Señor Teniente de Alcalde Don Felia Pesar López
 se reunieron en esta Cámara Capitular los Señores
 D. Juan Paula Martínez, D. Carlos Ferralvo, D. Rafael
 Arriero, D. Juan Callecaba, D. José Luque Serrano,
 José Lott D. Agustín Serrano, D. Juan Pesar López,
 D. Luis de Entrambasaguas y D. Luis Alcalá
 con asistencia del infrascripto Secretario y dióse
 abierta la sesión por orden del Señor Presidente a la

lectura de la acta de la anterior que fué aprobada
 y seguidamente se acordó pagar el semestre actual
 de la Gaceta Agrícola.

Después se dió cuenta y el Ayuntamiento
 dió cuenta del estado de recaudación de la Adm. mu-
 nicipal de Comunas que comprende desde el
 ocho al catorce del mes actual siendo dicho estado
 como sigue =

Día	Plut.	ct.
8	173	09
9	197	52
10	340	04
11	166	11
12	201	71
13	178	73
14	171	35
<u>Total</u>		<u>1428 - 55</u>

Y por último se dió lectura de los Boletines Oficiales
 y Gacetas recibidas durante los primeros quince días del
 de la fecha disponiéndose de aquí de adelante
 Corporación se cumplan las disposiciones que con

Con lo que y no habiendo más asuntos
 que tratar, por el Señor presidente se levantó la sesión
 mandándose extender la presente acta que firmen
 los Señores concurrentes y los asistentes si se aprueba
 de que certifico =

Rafael Lucena 

Señalada en la Ciudad de Pinar, a veinte y cuatro de octubre
de 1885 de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presen-
cia del tenor Alcalde Don Rafael Lucena
que se reunieron en estas casas capitulares los tenores
Fomentos del mismo cargo D. Felix Perez, D. Juan
Martinez y D. Juan Carlos Borrado, los tres Regi-
stradores D. Rafael Ariza y D. Agustín Serra
con los tenores Concejales D. Juan Callava, D. Juan
Jose Parja, D. Jose Lora, D. Jose Enrique Serrano
D. Francisco Garcia Corillo, D. Francisco Perez Torgo
D. Luis Alcalá Memora y D. Luis de Ceballos,
contados del infrascripto secretario y declarada abier-
ta la sesión por orden del tenor Presidente se dio lectura
al acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido el tenor presidente manifestó
que siendo ya conveniente el que las sesiones ordinarias
se celebrasen durante las horas de la noche lo propuso
así a la Corporación para su acuerdo, y habiendo
conforme con las propuestas quedó determinado que
todas las sesiones se verifiquen los Jueves de cada
semana desde las siete de la noche hasta las diez
de la misma, y que se haga saber al público por
los efectos prevenidos en la Ley.

Dada cuenta del estado de fondos de
positaria acordó el Ayuntamiento se iniciase ingreso a
Flacienda de la Recaudación obtenidos por el
personales correspondiente al anterior año económico
de 1884 a 85 debiendo a la vez abonarse die-
mil pesetas al mismo Centro por cuenta de
cuarto trimestre de consumos respectivos al
dicado año.

Manifiesto después el tenor Alcalde



No. 193-
N.º 781.246

que habiendo cesado las circunstancias por que se hizo necesario el servicio extraordinario de fumigaciones, habiéndose determinado quedasen en sus puestos desde el día cinco del mes actual los empleados a cuyo cargo están: cuya disposición aprobó la Corporación, determinando además cesase el cobro del impuesto establecido sobre los certificados de sanidad y que estos se diesen gratis en lo sucesivo a las personas que lo reclamaren.

Dada cuenta de una comunicación del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia fechada en este día del mes actual por la que se facultó a esta Alcaldía para expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de los pueblos del partido por el descubrimiento en que se hallan del contingente Cancelario correspondiente a varios años, y enterada la Corporación por unanimidad, acordó que se lleve a debida efecto lo ordenado por las Superioridades.

Se dio cuenta del estado de recaudaciones que resultas obtenidas por la Administración Municipal de Colón durante los días quince al veinte y uno del mes de la fecha, siendo este el que a continuación se para



à detallar

Mes de Octubre

	Pi.	C.
Dias 15	189.	82
" 16	142.	14.
" 17	199.	20
" 18	246.	47.
" 19	271.	09
" 20	219.	56.
" 21	160.	11.
Total		1428. 39.

Presentadas una cuenta de D. Joaquin
Noriega importante quince pesos y cincuenta
centimos que se le ascendan por un primer
facilitados para el ultimo reemplazo el
fomento a cargo fuere abonadas con cargo
al correspondiente capitulo del vigente presupuesto.

Por el tenor Alcalde se dio cuenta
de las dimisiones que habian presentado los empleados
de secretaria D. Carlos Garcia y D. Salustiano
las que habian sido interinamente aceptadas
el exornado tenor Alcalde, y enterado el Ayuntamiento
aprobo esta disposicion quedando como de
costumbre.

Manifiesto de que el tenor Procurador
que para cubrir el servicio habian nombrado
en repetidos dias y con igual caracter de
terminidad al empleado de secretaria D.
Moralet como encargado en el Protocolo
oficial segundo de secretaria a D. Juan
Aguilera cuyos nombramientos fueron
en la forma con que fueron expedidos.

Presentada por el contador de fondos
 municipales varias cuentas de los gastos hechos
 en las fumigaciones instalaciones de Hospital
 de Colerico y varios gastos por causas de esta
 naturaleza adoptadas para impedir el desarrollo
 de la enfermedad Colerica en esta poblacion
 y abeas de un termino ascendiendo en junto
 las repetidas cuentas a mil setecientas cincuenta
 y ocho pesos catorce centimos y aprobadas
 que fueron se acordó por unanimidad pro-
 ven satisfechas con cargo al capitulo de
 imprentas del presupuesto vigente.

Seguidamente se acordó proceder a fi-
 jar en definitiva la plantilla de empleados
 de la Secretaria del Ajunt. quedando esta por
 unanimidad constituida en la forma siguiente

- Secretario D. Bernardo Romero y Puche.
- Oficial primero D. Jose Luque Munit
- 1º segundo D. Antonio Sanz
- 2º tercero D. Jose Castilla Medina
- Cuarenta primero D. Enrique Aguilera Fernandez
- 1º segundo D. Diego Ayuso e Hinojosa
- 2º tercero D. Francisco Morales
- Contador D. Jose Molina Fernandez
- Auxiliar D. Jose Molina Ferras
- Oficial del Registro D. Antonio Pumaros Gomez
- Archivero D. Carlos Garcia Madrid
- Auxiliar de esta reparticion D. Juan Ortiz
- Cuarenta temporeros D. Emilio Galin
- D. Miguel Borca y D. Salustiano Jillo



Determinándose en su consecuencia que por el tenor Presente se extensieren las oportunas comunicaciones y nombramientos para que quede cumplimentado el presente acuerdo.

Presentose por ultimo el presupuesto adicional al ordinario de 1884 a 85 formado por la Comision respectiva con el dictamen del tenor Regidor Sindico, y aprobado por la Corporacion se acordó fuese expuesto al publico por el termino legal para los efectos Reglamentarios determinandose fijar a continuacion el extracto de dicho documento que es como sigue =

Documento de gastos = En el cap. 1.º art. 2.º se han aumentado quinientas setenta y una pesetas setenta y cuatro centimos = En el cap. 6.º art. 3.º diez pesetas veinte y cinco centimos = En el cap. 12 art. 1.º ciento catorce mil ochocientos cincuenta y tres pesetas ochenta y dos centimos = En el cap. 12 art. 2.º setenta y ocho = Total aumento ciento quince mil quinientas tres con ochenta y uno =

Disminucion de ingresos = En el cap. 3.º art. 2.º se bajan mil ciento sesenta y seis pesetas setenta y siete centimos = En el cap. 3.º art. 3.º se bajan setecientos cincuenta y una = Total = mil novecientos diez y siete pesetas setenta y siete centimos =

Aumento de ingresos = En el cap. 8.º art. 1.º = mil y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesetas y siete centimos = En el cap. 8.º art. 3.º ciento veinte y seis mil novecientos catorce con diez y siete centimos = En el capitulo moroso art. 5.º mil seiscientos noventa con un centimo = Total



no. 195 =
N.º 781.245

Cinco Ciento cincuenta y seis mil quinientas ochenta y ocho pesetas veinte y cuatro centimos.

Mediante estas alteraciones y reformas
aprobado documento en el ordinario de 1884 á 85
y modo de finitivamente fijado en otras formas =
Gastos = Cap. 1.º = Art. 1.º = Diez y ocho mil seiscientos
once pesetas setenta y cinco centimos = Art. 2.º
Dos mil trescientas veinte y una con setenta
y cuatro = Art. 3.º Ciento sesenta y siete = Art. 4.º
Mil seiscientos cincuenta = Art. 5.º Inmóviles =
Art. 6.º setecientos = Art. 7.º Docientos = Art. 8.º
Cinuenta = Art. 9.º novecientos = Art. 10.º
Trescientos cincuenta = Art. 11.º quinientos =
Total Capítulo 1.º = Veinte y cinco mil seiscientos
cincuenta pesetas cuarenta y nueve centimos =
Capítulo 2.º Art. 2.º = Cuatro mil ciento seis
pesetas veinte y cinco centimos = Art. 3.º Cu-
trocientos cincuenta = Art. 6.º = Ciento = Art.
7.º = Inmóviles Cuarenta = Total Cap. 2.º Cin-
co mil ciento veinte y seis pesetas veinte
y cinco centimos = Cap. 3.º Art. 1.º = Nove mil
trescientas noventa y ocho pesetas setenta y
cuatro centimos = Art. 2.º personal = Dos mil qui-
nientos cincuenta y siete con setenta y cinco



Mil seiscientos cuarenta y cinco = Art. 1.^o = Personal =
Seiscientos veinte y cinco = Art. 4.^o = Personal =
Seiscientos cuarenta y cinco = Mil seiscientos = Personal =
Art. 5.^o = Seiscientos = Art. 7.^o = Personal =
Cuarenta y siete cuarenta y cinco = Mil seiscientos = Personal =
Art. 8.^o = Dos mil siete con cuarenta = Total del Cap.
3.^o = Diez y siete mil seiscientos veinte y cinco con
cuarenta y nueve = Cap. 4.^o = Art. 1.^o = Trece mil
seiscientos y cinco = Art. 2.^o = Trece mil seiscientos y cinco
Art. 2.^o = Trece mil seiscientos y cinco = Art. 2.^o = Trece mil
Art. 3.^o = Dos mil seiscientos veinte y cinco = Art. 3.^o =
y nueve = Art. 4.^o = Dos mil seiscientos veinte y cinco
y cinco = Art. 5.^o = Ciento cuarenta = Total del Cap.
4.^o = Veinte y un mil seiscientos veinte y cinco =
seis y cinco = Cap. 5.^o = Art. 1.^o =
2.^o = Seiscientos y cinco = Art. 4.^o = Ciento veinte
y cinco = Art. 6.^o = Dos mil seiscientos = Total del Cap.
5.^o = Dos mil seiscientos veinte y cinco = Cap. 6.^o =
Cap. 6.^o = Art. 1.^o = Seiscientos = Art. 2.^o =
seiscientos = Art. 3.^o = Ciento veinte y cinco = Art. 4.^o =
Seiscientos = Art. 7.^o = Mil = Art. 11 = Cuarenta
y cinco = Art. 12 = Cuarenta y cinco =
con cuarenta y cinco = Art. 13 = Seiscientos y cinco
Total del Cap. 6.^o = Trece mil seiscientos veinte y cinco
por seiscientos veinte y cinco = Cap. 7.^o =
7.^o = Art. 3.^o = Nueve mil seiscientos veinte y cinco
con seiscientos y cinco = Cap. 9.^o =
3.^o = Mil seiscientos veinte y cinco = Art. 8.^o = Seiscientos
veinte y cinco = Art. 13 = Cuarenta y cinco = Total

Cap.º 9.º = Dos mil setecientos noventa y tres
 puntos setenta y cinco centimos = Contingente Prov.º
 Treinta y cuatro mil trescientos veinte y ocho
 con veinte y tres = Cap.º 10 = Art.º 8.º = Mil = art.º 9.º
 quinientos = Total Cap.º 10 = Mil quinientos =
 Cap.º 11 = Art.º 1.º = Cinco mil trescientos cuatro
 con treinta y dos = Cap.º 12 art.º 1.º = Ciento
 noventa mil ochocientos cincuenta y tres con ochenta
 y dos = Art.º 2.º = Cuatrocientos veinte y una
 con setenta y cinco = Total Cap.º 12 = Ciento quince
 mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta
 y siete = Total gastos corrientes y refundidos =
 Doscientos noventa y cuatro mil setecientos
 cincuenta y tres puntos veinte y tres centimos =
 Ingresos = Cap.º 1.º = Art.º 1.º = Cinco mil quinientos
 ochenta y tres con cincuenta y dos =
 Art.º 2.º = Nove mil trescientos ochenta y cuatro = Art.º
 3.º = Mil novecientos treinta y ocho con ochenta = Art.º
 6.º = Ochocientos treinta y cuatro = Total Cap.º 1.º = Diez
 y siete mil setecientos setenta y cinco puntos treinta
 y dos centimos = Cap.º 2.º = Art.º 2.º = Dos mil trescientos
 treinta y tres con treinta y tres centimos = Art.º
 3.º = Mil quinientos = Art.º 4.º = Dos mil quinientos = Art.º 13
 Diez = Art.º 14 = Cuatrocientos = Total Cap.º 2.º = Diez mil
 novecientos treinta y tres puntos con treinta y tres
 centimos = Cap.º 6.º Art.º 2.º = Cuatro mil ciento ochenta
 y una puntos ochenta y dos centimos = Cap.º 7.º = Art.º 1.º =
 Veinte y siete mil novecientos ochenta y cuatro
 con siete centimos = Art.º 3.º = Ciento veinte y seis
 mil novecientos noventa con diez y seis centimos =
 Total Cap.º 8.º = Ciento cincuenta y cuatro mil
 ochocientos noventa y cuatro puntos veinte y tres

Handwritten scribbles or flourishes on the left margin.



Continuo = Cap.º 9.º = Art.º 1.º = Veinte y dos mil
 Mercaderes veinte y siete puestas treinta y tres
 Continuo = Art.º 2.º = Dos mil ochocientos treinta y tres
 con setenta = Art.º 3.º = Setenta y nueve mil seiscientos
 setenta y tres con diez y nueve = Art.º 4.º = Cuatro
 mil seiscientos noventa con un centimo = Total
 Cap.º 9.º = Diez mil ciento veinte y cuatro puestas
 veinte y nueve Continuo = Importan los ingresos
 por los conceptos de los ochenta y tres mil
 seiscientos doce puestas con noventa y nueve centimos
 Resumen = Importan los gastos de los ochenta y tres puestas
 y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis puestas
 veinte y tres Continuo = Los ingresos de los ochenta y tres
 ochenta y tres mil seiscientos doce con noventa
 y nueve = Sobrante treinta y nueve mil con
 cincuenta y seis puestas setenta y seis centimos

Con lo que y quedando tratados por los señores
 para que esta sesión fue convocada, se
 tanto por el señor Presidente mandando fuere
 tenidos la presente que firman los señores
 concurrentes, de que Certifico =

Rafael Lucena

José P. Martini

Fran.º José Lavija

Fran.º Pele Fargas

José de Lort

Agustín Pele

José Vera

Juanos Fargas



N. 0.876.641

197

Y para los firmes

Jose Agustin Semano

Ym. Juan Collares
Alcalde

Ym. de Subrambaragua

Ym. Juan G. Garcia

Rafael Torres

Emmanuel Romero

D. Emmanuel Romero Sr. del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad =



Certifico: Que la senons ordinaria correspondiente al dia de la fecha no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores concejales que constituyeron mayoria, habiendo concurrido los señores D. Rafael Lucena, D. Francisco Man-
anes D. Agustin Semano, D. Jose Cort, D. Jose Luque D. Francisco Perez, Jargos, D. Luis de Subrambaragua y D. Luis Alcalde Romero. Y para hacerlo asi constar se extiende la presente que visa el tenor Alcalde en Priego a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochantay cinco =

N.º 83º

Lucena

Emmanuel Romero

En la Ciudad de Trigo a Treinta y uno
de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco,
bajo la presidencia del tenor Alcalde Don
Juan Encinas, se reunieron en estas casas capitulares
los señores concejales Don Francisco Mar-
tinez, Don Agustín Terrano, Don Francisco José Pa-
reja, Don José Lora y Don Francisco Pérez, Jueces,
con asistencia del infrascripto Secretario y
clarada abierta, la sesión por orden del tenor
Presidente se dio lectura al acta de la anterior
que fue aprobada.

Seguidamente manifestó el expresado
tenor Alcalde que por Don Francisco Molina Naran-
zo arrendador del Impuesto de consumo perteneciente
a la carne de hebra y picada que los devenguen en
esta población hasta terminar el presente año co-
municó, recibiendo ingenerado en Depositionaria la com-
prendiente fianzas a metálico según se tenía por
venido en el respectivo pliego de condiciones por
que se rigió la licitación y enterado el abyuntamiento
acuerdo se diese posesión interina del expresado ar-
rendamiento que se llevara a efecto desde el día
quince del mes de Noviembre próximo venidero, que-
dando facultado el tenor Alcalde para que
otorgue la correspondiente Escritura de Obligación.
Visto a la vez presente que el rematante
de los derechos respectivos al pan cocido en mu-
cion del trigo y moliduras y los de la sal arrendada
por igual tiempo que el primero expresado,
José García Cubero hebreo hecho se dio
de los mismos con todo su derecho y acan-
ci favor de Don Julián Machado Aguirre

que la había aceptado en forma según apa-
 rece del respectivo expediente: habiendo en su
 consecuencia conseguido á Metálico esta des-
 ponsabilidad de este Ayuntamiento las correspondientes fianzas
 para responder al cumplimiento de expresados con-
 tratos: y la corporacion en su vista acordó aceptar
 las relacionadas y leiones quedando considerado
 como tal arrendador el Don Melchior Machado
 Aguilera con quien estaba autorizado el tenor de
 calde para obligar la correspondiente cantidad
 de obligaciones, y dar posesion en primer del inme-
 diato mes de Noviembre: determinandose por ultimo
 se fize al publico el correspondiente edicto para
 autorizar el cobro de los derechos que pertenecen
 á las mencionadas aguas arrendadas y que se eleve
 el expediente de su referencia al Sr. Donor de Fla-
 ciencia para su aprobacion y autorizacion para
 proceder al repartimiento de la cantidad que
 resulte sin entrio para llenar el encabovimiento
 del actual año economico.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado
 del estado que comprende la recaudacion obtenida
 por la Abonon municipal de consumo, durante
 los dias veinte y dos al veinte y ocho del mes actual,
 siendo este el que á continuacion se expone.

	P!	C.
Dia 22 de Oct.	162.	41.
" 23 "	194.	92.
" 24 "	223.	89.
" 25 "	196.	87.
" 26 "	179.	41.
" 27 "	174.	03.
" 28 "	194.	01.
Total	1336.	84.



Por repetido tenor Alcalde se hizo
sento que con arreglo a lo determinado en junta
municipal y estando ya anulados los ramog de que
habia hecho mension en los anteriores particulares por
acordar la suspension de la Admon. Municipal
del repetido impuesto de consumos y acordar
asi por la Corporacion determino a la vez que
las cuentas respectivas a la misma fueren
terminadas por la Comision de trescientos
que con indultamente fueren presentadas al
Ayuntamiento para los efectos procedentes.

Presentadas varias cuentas de gastos
hechos con motivo de las prevenciones sanitarias
adoptadas para evitar la invasion de la peste
y que ascenden en junto a la suma de noventa
y cinco reales y cinco cuartos quince centimos
acuerdo fueren abonadas con cargo al capitulo
de imprevistos del vigente presupuesto
determinandose satisfacer en igual forma a
consignacion respectiva la cantidad de
trece y cinco reales y ocho centimos que
se han de abonar al Municipio por un parte
pacion de la mejora de las aguas para construir
de aguas nuevas que se esta construyendo
la nueva irrigacion de la Calle del Rio.

Acordose por ultimo emitir en
poracion al totemine Te-deum y Proceso
que en accion de gracias por haber
libre esta poblacion de la epidemia
rica se celebrara el dia de mañana



N. 0.876.696

10199

en la Iglesia Parroquial.

Con lo que y habiendo transcurrido las horas reglamentarias se dejó en suspenso el celebrar sesión para tratar de asuntos referentes a la Admon. del Pauto, mandando el señor Alcalde poner levantada la presente, entendiendo en este acto que firman los señores concurrentes y los presentes en su aprobación, se que Certifico =

Rafael Lucena

José Pérez

Qui
Alcalde Removido

Fran. José Larija

Agustín Linares

José María Semor

José P. Othón

Qui de Antioquia

Carlos Corral

Fran. Juan Vargas

José De Lora

Alcalde Removido



tenor ordinario de la Ciudad de Puyo a cinco de Noviembre
de 1885. } de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia
de 1885. } del tenor Alcalde Don Rafael Encina se remiende

los tenores Fomentos de Alcalde D.ª Julia Peres, D.ª

Francisca de Santa Martina y D.ª Carlos Formas

el tenor Regidor indio suplente D.ª Agustín Formas

con los tenores Concejales D.ª Francisco José Pasqua

José Yague Terrano, D.ª José Yate, D.ª Luis Bustamante

don Luis Alcalá Formas, D.ª Francisca Peres, Yague

y D.ª Felipe Herrero con asistencia del infrascripto

secretario y declarada abierta la sesión se dio

lectura al acta de la anterior que fue aprobada

seguidamente se manifestó por el

Presidente que teniendo necesidad de ingresar

primer trimestre del contingente Provincial del

total se hacia preciso nombrar persona que

verificase y el Ayuntamiento por unanimidad acordó

que dicho ingreso fuese hecho por D.ª Benigno

quien que sera acompañado de la Guardia Civil

para su custodia únicamente como compensación

de gastos el uno por ciento de los ingresos que se

ingresen, debiendo efectuarse el ingreso de los primeros puntos y

de los demás de consiguiente. Después se dio lectura de las

y Boletines oficiales correspondientes a la

quincena del mes de octubre último acordando

por la Corporación que cumpliera con los

ordenes y circulares en ellas contenidas.

Con lo que y transcurridas las

reglamentarias por el tenor Presidente se les

la sesión firmando los tenores en

y los asistentes a su aprobacion de que certifico =

Rafael Lucena Joselugueserrano
 Agustin Lucena Juan P. Martinez Felipe Herero
 Joselugueserrano Juan.º Peres Fargaz
 Juan.º Josi Fargaz
 Felipe Herero Bartol. Corralbo
 Jose de Fort Luis de Luteambasaguas
 Yuss Alcalá Zamora Eduardo Torrey

Don Jose Luque Mune, oficial de la
 accidental de esta Ciudad

Certifico: Que la reunion ordinaria con
 respecto al dia de la fecha no pudo celebrarse
 por falta de asistencia de Señores Concejales
 en numero suficiente para constituir una
 goria, como esta prevenido, habiendo concurrido
 los señores D. Rafael Lucena, D. Felipe Peres,
 D. Jose Luque, D. Luis Luteambasaguas, Don
 Juan.º Peres Fargaz y D. Felipe Herero.

Y para hacerlo en cuenta se extiende
 el presente visado por el Señor Alcalde en
 10 de Noviembre de mil ochocientos
 ochenta y cinco =

1003

Lucena Jose Luque

sesion extraordinaria de la Ciudad de Piquo a catorce de Noviembre de 1885 de mil ochocientos ochenta y cinco, previa citacion de Nov. de 1885 en forma hecha por el señor Presidente Don Rafael Lucena Inoque se remiaron en esta capitulacion los señores Ferrer y de Alcantara y don Juan Perez y don Francisco Paulos Martin y el juez indico implante don Augustin Serrano y los concejales don Jose Inoque Serrano y don Juan Callava con asistencia del teniente accionero y declarada abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

A seguida se presento una instancia de Antonio Jimenez Reyes por las que solicita se le elimine del patron de vecinos de esta Ciudad acompañando un certificado por el que acredita tener concedida la vecindad en un pedregal y el ayuntamiento en su virtud acordó que de esta fecha y con arreglo a la vigente Ley municipal se le conceda lo solicitado.

Con lo que y no habiendo mas que acordar se que tratar por el señor Presidente se levantó la sesion mandandose entender la presente acta que firman los tres concurrentes y lo suidentan a aprobacion de que Certifico =

Rafael Lucena

Jose de Cort

Justo Perez

Juan Callava

Augustin Serrano

Si



N. 0.876.692

f. 201

Quen las firmas de la sesion de catorce de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco

Don Luis de Putzamburguá
Alcalde de Amorosa

Rafael Tajona
Juan García de

Juan Pérez Fargas
José Luis Semunoz

José P. Martínez
José Luque

Don Bernardo Romero Secretario del Ayuntamiento
Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria
Correspondiente al día de la fecha no pudo
tener efecto por falta de asistencia de señores
Concejales en numero suficiente para constituir
mayoria, habiendo concurrido los señores D. Rafael
Tajona, D. Juan Cullava, D. José Lora, D. Juan
Pérez Fargas, D. Luis Putzamburguá, D. Luis Alcalde
de Amorosa y D. Felipe Herrera.

Para hacerlo así constar se extiende
la presente que vive el Sr. Alcalde en Mingo

A diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

V. B.

Lucena

Comarcal de Rener

sesion extraordinaria de la Ciudad de Prigo a veinte de Noviembre de 1885. Se mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia del tenor Alcalde D. Rafael Lucena. En esta sesion se reunieron en estas cosas comunitarias los señores Regidores de Alcalde D. Felix Perez, D. Francisco Martinez y D. Rafael Arjona, el Sr. Regidor Sindico D. Agustín Serrano con los tres concejales D. Juan Calhava, D. Jose Fort, D. Francisco Garcia, D. Francisco Perez Fargas, D. Juan Alcala Tamora, D. Felipe Herrero y D. Juan de Frambasagua, asistidos del infrascripto secretario y declarada abierta la sesion se dio lectura a la acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente diose cuenta del informe emitido por la comision respectiva en la fundacion formada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Alcala la Real, respecto a los intereses procedidos por la obra pía que fundo D. Pedro Frado y Martinez a nombre del Hmo. Sr. D. Jose Martinez Palomino, viendo a aquellos procedentes de los intereses devengados por las inscripciones que representan los bienes de expresada fundacion desde primer

de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho
hasta fin de Junio de mil ochocientos ochenta y
Nueve; hallándose emitido el referido dictamen
en la forma siguiente = Señores del Ayuntamiento
de Priego = La comisión nombrada por ante-
dicha corporación para informar respecto
a la liquidación de fondos pertenecientes a la
obra pía del Sr. Abad Calomino Sr. José
Martínez dice: Que con los datos incompletos
que tiene a la vista y sin mezclarse por ahora
en hacer la historia, solo con la conversión de las
sumas emitidas en representación del ca-
pital de censo sobre que se instituyó el fidei-
comiso por el Sr. Teniente Abad arriba nom-
brado y en todo respecto a los intereses de quince
años por los que se han recibido cincuenta
y nueve mil setecientos nueve pesetas y noventa
y dos céntimos a distribuir entre todos los
pueblos que participaron de referida fundación;
tiene el honor de proponer a fin de
que el Ayuntamiento se sirva acordar en el caso
de considerarlos pertinentes los siguientes extremos.

1.º Que teniendo el Apoderado en Madrid, según ante-
cedentes, una cantidad consignada en pres-
tamos por su representación, impugna
la suma de cuatro mil ciento veinte y cinco
pesetas que se han abonado a aquel por
gratificaciones en los quince años mencionados



20. Me tampoco está conforme con las quin-
ce mil pesetas firmadas por el Letrado
Dn. Nicolas Santa Olaya, toda vez que
brindando ofrecido la representación de
Ayuntamiento de Alcalá la Real, con la cantidad
consignada en presupuesto, y que según an-
cedentes obtenidos por estas Comisiones, es de
Presupuesto pesetas cada año, aceptada aque-
lla no puede poner honorarios como Letrado
y mucho menos por las razones que expu-
sas en la minuta de veinte y uno de Enero
de mil ochocientos ochenta y cuatro, pues
que las especialidades consignadas en los pre-
suesos que con posterioridad a su nombra-
to pidió y se le remitieron fueron dirigidas
de las oficinas de Hacienda, según el mismo
Letrado confiesa, por no ser bastante el
ser original; no pudiéndose traducir ni
siderar los poderes incursivos como un
dato especial del Ayuntamiento para el caso
de la liquidación: debiendo añadir la con-
suetud que aun en el caso dudoso de que
honorarios firmados por el Letrado Santa
Olaya fueren legítimos, y legítimos
mante devengados, como para nombrar
no se tome parecer a este Ayuntamiento,
ni se le ha dado cuenta en ninguna



No. 203
N. 0.876.691

ocasion de las gestiones practicadas, ni de los poderes conferidos, á nada está obligado por este concepto, puesto que el título de mayor participaje que lleva el Ayuntamiento de Alcalá la Real, no puede perjudicar por los actos que ejecute á los demás cooperadores de la obra pía de que se trata.

3.º Que dadas las observaciones anteriores este Ayuntamiento debe practicar en conformidad á la distribución de fondos hechas por el de Alcalá la Real, pero entendiendo sin perjuicio y á breves cuentas de lo que le corresponda.

4.º Que para liquidar con mas acierto todo lo concerniente á la obra pía del Sr. Abad Palomino, se interesen los Titulos de redencion de censo, cuenta de los atrasos que en la fecha de la rendicion debia la casa de Altamira, los que segun tiene entendido la comision son muy enantirios: Una certificacion á este Ayuntamiento en que conste el detalle de las laminas emitidas en fechas, á favor de quien lo estan y la importancia de cada una



Y por ultimo de la certificacion de los documentos que el apoderado en Madrid tenor Santa Olaya ha tenido a la vista para la liquidacion de repetidos intereses.

Con lo cual por ahora cree la comision que hay bastante para formar juicio exacto de este asunto.

El Ayuntamiento no obstante acordó lo que crea mas oportuno.

Y en virtud enterada la corporacion acordó manifestar en conformidad al precedente dictamen que hacia propiamente en todas sus partes, determinando que por el tenor Alcalde se comunicara al Ayuntamiento de Alcalá la Real interesando del tenor Brind del mismo la remision de los documentos a aquel referido.

Presentado al Ayuntamiento un legajo contiene la cedula de depositarios posterior a ciento al año de mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos, a virtud de la real cedula que de la Municipal del mismo año tiene fecha el Fmo Sr. Gobernador de la Provincia, y vista agneta, se acordó por unanimidad que antes se determinase lo que en este asunto proceda, para en consecuencia a la comision de enen-

para que áta admita en informes.

Despues se dio cuenta de una comunicacion suelta por D. José Montoro Rubio que copiada literalmente es como sigue.

"Ha sido en mi poder un atenta comunicacion de 14 del mes actual por la que se me reitera el contenido de la de dos de setiembre anterior referente á la cobranza de consumos que corrió á mi cargo por los años 81 á 82 y deficit de 82 á 83; y en consecuencia tengo el honor de manifestarle lo siguiente. = segun se desprende de las comunicaciones á que contesto el Ayuntamiento en la sesion de 14 de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro ratificada en la de 28 de junio del mismo año, se ocupó de los expedientes contenidos en la factura presentada por mí en 22 de diciembre de 1882 cuyos expedientes se dice haberse entregado al D. Antonio Cavalle por el Ayuntamiento con arreglo á instrucciones = No me consta si tras entregarme he recibido la comunicacion de ocho del mismo mes que se dice me fué entregada; pero sea de esto lo que quiera es lo cierto que la relacion duplicada de deudores para la declaracion de falidos, ó a primum del tercer grado por las cobranzas á mi cargo, fué presentada en 9 de octubre de 1883 segun el duplicado que en mi poder, conserva



249
y sobre los expedientes contenidos en dichos
facturas que son los que afectan á mi obra
ha nada se ha acordado á lo menos que he
llegado á mi conocimiento. = No quedo por
lo tanto hacer otras cosas que en otros
contenidos de mi anterior comunicacion, por
so mi oficio de que si el Ayuntamiento desea
practicar una ó mas liquidaciones, entor-
pimiento á ellas, sin asumir otras responsa-
bilidades que las que legalmente me corresponden.
Dios que así. m. d. = Diego Fronta y
de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.
J. Montoro y Rubio = Sr. Alcalde Const. de
esta Ciudad.

Enterado el Ayuntamiento tanto del presente
escrito cuanto de los antecedentes que á él se re-
fieren acordó por unanimidad que por la comi-
sion respectiva se practique liquidacion á
pedido recambador y que se lea requiera de pago
por el descubrimiento que se resulte.

Se dio igualmente cuenta de una comu-
nicacion fechada en Beceps del mes actual
por la que el Sr. Abogado de Hacienda de
Provincia aprueba el expediente de los
del ramo de consumos practicados en el
actual, y otra que nombra á la vez á
individuos que habia de formar la Junta
repartidora del repartimiento por cada



impuesto en un año: de todo lo que queda enterada la corporación así como que la dicha Junta quedaba ya constituida.

Se dio cuenta de los informes emitidos por la Comisión de Hacienda en las recomendaciones del Impuesto de consumos respectivo á los años de 1875 á '76 y tres primeros trimestres de 1876 á '77 que corrieron á cargo de D. Antonio Bermúdez y Ormaiztegui segun que aquellos resultan en sus respectivos expedientes y enterada la corporación acordó en su virtud que respecto á la liquidación correspondiente al año de 1875 á '76 se apruebe en la forma propuesta; y que el remanente de papel al cobre entercer grado forme una menor partida de cargo al recaudador entendiendo este como responsable directo de su pago para que en el total cobrado se le conceda el plus de dos meses contados desde el día en que se le entreguen los recibos de su referencia.

Respecto á la liquidación de los tres primeros trimestres de 1876 á '77 se acordó aprobarla en la forma propuesta por los



Comision de declarando igualmente responsable
al cobrador de las partidas que oportunamente
se declaran incluidas en tercer grado de cupo
y cuyo importe sera ingresado en arcas
Municipales dentro del plazo de dos meses con
fado de el dia en que se le entregue a aquel
la oportuna documentacion con que puedan
seguirse los expedientes de tercer grado

Seguidamente se dio cuenta del informe
emitido en la liquidacion correspondiente
a la contribucion industrial respectiva al año
de 1877 a 78 y que corre a cargo de D.
Jose Maria Burgos hallandose redactado
dicho documento en la forma siguiente

"La comision de Hacienda examinando el
informe que se le interesa por el tenor de las
provisorias de nueva del corriente, ha visto este
y los documentos que se acompañan y otros
que en su seno de cuarto ha inspeccionado dete-
nidamente y dice: Que el Ayuntamiento en sesion
de once de Octubre de mil ochocientos setenta y siete
encargó interinamente a D. Francisco Burgos
y Marcos Concejales del mismo el arreglo de todo
lo concerniente a la cobranza de la contribucion
industrial del año economico de mil ochocientos
setenta y siete a setenta y ocho, que el D. Fran-
cisco Burgos en tres de Enero de mil ochocientos setenta
y ocho hizo presente a la corporacion que se
le encargó interinamente de la organizacion

de lo respectivo a la cobranza de la contribucion Industrial interior habia cobrador con responsabilidad se veia obligado a manifestar que sus obligaciones no le permitian seguir en tal encargo acordando el Ayuntamiento nombrar recaudador a su hermano D. Jose Maria Burgos previa la correspondiente fianza replicando no obstante al D. Francisco que continuase hecho cargo de los documentos concernientes a la cobranza hasta tanto que el nombrado pudiese encargarse de ello: Fue en diez y siete de Agosto del mismo año por el acuerdo del Ayuntamiento D. Juan Bautista se preguntó si los recaudadores de los diversos Arreales e impuestos que estaban a cargo del Ayuntamiento habian presentado la fianza con que se les nombró, y si habian hecho liquidacion de lo cobrado, puesto que el año economico habia terminado manifestando el tenor Alcalde que se estaba en el mismo de que fuesen las extremos por que se le preguntaba se cumplian rigurosamente, lo cual a juicio de la comision significa que las fianzas no se habian probado ni en los creditos liquidados: Fue en tension de frente de Julio de mil ochocientos ochenta y tres y segun de los requerimientos oportunos D. Jose M. Burgos presento cuenta de recaudacion de la industrial por el año de 1877 a 78 y el Ayuntamiento por unanimidad acordó no haber lugar admitir dicha cuenta por que el pajar no cobrado que a ella se acompaña está perjurado y segun se expone en el certido contra el Ayuntamiento, pero que sean baja del cargo de dicha cuenta once mil ochocientos once



pesetas de dos cartag de pago que acompañan
ochenta y siete pesetas cincuenta y dos centimos
importe de las bajas de D. Agustín Cobo y D. Antonio
Pérez Madalag y trescientas treinta y tres pesetas
del tres por ciento de las contribuciones ingratadas. Fue el
Alcalde D. José Luis Rubio preguntó si habiéndose au-
tado que el expediente ejecutivo incoado contra Burgos
fuere entregado a D. José Estanico Alcalá Lamora
para que diez dictámenes se había recogido, contestó
el secretario D. Antonio Moreno Caliz, que había sido
entregado, pero no despatchado en aquellas fechas.

Ahora bien, con vista de estos hechos y te-
niendo presente que D. José María Burgos Fuero
fue nombrado recaudador con fianza, que se tuvo
cargo de la recaudación no constando que haya pre-
tado garantías, que la cobranza se comenzó en
tiempo oportuno, pero que no se han decretado
apremios, fallamos de este modo a las promesas
de la submisión de tres de Diciembre de mil ochocien-
tos y nueve, que la falta de garantías constituye
una responsabilidad por parte de quien debió ejecutar
el recuento de tres de Enero de mil ochocientos y siete
y ocho, y no lo ejecutó dejando por este solo hecho
los intereses del Municipio en peligro y la insolvencia
del recaudador, como después se ha verificado de una
manera múltiple, propone.

1.º Que la cuenta del recaudador D. José María
Burgos se apunten las partidas siguientes =

Cargos

P!

C.

Total de la lista cobratoria de cobros



de Agosto de 1877	P ^{ta}	C ^{ts}
48 por abicciones de 19 de Nov. de 1878.	18.211,	30
	205,	48.
Total	20.292,	78.

Data

Por carta de pago n.º 56	5605,	99.
Otra n.º 243	5606,	00
Paja concedida a D.º Agustín Coto	0050,	95
Otra a D.º Antonio Pizar, Nadaleg	36,	57.
3 p.º de cobranza de las anteriores por Fisag	736,	36.
Total Data	11.665,	87.

Resumen



Importa el cargo	20,292,	78.
Por la Data	11,665,	87.
Saldo en contra del Ayuntamiento	8,626,	91.

- 2.º Que se declare a D.º Fore Marinos Burgos Traves responsable a los fondos del Municipio por la suma de Ocho mil seiscientos veinte y tres pesetas noventa y un centimo.
- 3.º Que se le dirija a premio con arreglo a instrucciones por espuestas Comisaria hasta hacerlas efectivas
- 4.º Que si el recurrente Burgos no pagare y se acordare su inhabilitacion en el expediente de premio, se mande sacar el tanto de culpa remitiendo los antecedentes que se crean oportunos al Juzgado de instrucion, oif

rigiéndose en este caso el apremio contra los conce-
jales que acordando el nombramiento del Burgo
con finura por su notoria negligencia en exigir
su prestación dejaron desamparados los intereses
municipales.

Duras parecen á la comisión las anteriores
proposiciones pero obligadas por su encargo al cum-
plimiento de un deber informada en estricto rigor
legal.

El Ayuntamiento no obstante como siempre acor-
ta lo mas justo. Plego diez de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y cinco = Felice Peró = Juan Calvo

El Ayuntamiento se conforma con lo
propuesto por la comisión acordó que por el teniente
Alcalde se practiquen todas las actuaciones y diligencias
que se expresan en el mismo. +

Se dio lectura del informe omitido por la
repetida comisión en la liquidación de la cobranza
del impuesto de la sal correspondiente al año de
1879 á lo que corrió á cargo de la comisión formada
por D. Antonio Arenas, D. Narciso Arjona y D.
Francisco P. Burgos, unido este documento como sigue

Informe = La comisión de Hacienda
evacuando el informe que se le interpuso por el Sr.
Alcalde en la providencia anterior dice: Que ha visto
la cuenta presentada por el recaudador D. Antonio
Arenas y los antecedentes á ella unidos y resulta
que siendo concejal y recaudador en comisión
por el Ayuntamiento en unión de D. Narciso
Arjona y Don Francisco P. Burgos, recibieron
encargo de cobrar tambien el repartimiento

de la sal impuesta entonces independiente de los consumos =
pero la cuenta rendida examinada con detenciones
tiene defectos que le hacen inadmisibles si bien la Co-
mision para entonces y justificar crees y propone
los extremos siguientes.

1.º Que la cuenta de este impuesto sea aprobada a la Co-
mision recordadora en las partidas que se pasan a
exponer.

Cargo

Y importa el cargo segun el repartimiento
aprobado por la superioridad, sin dife-
rencia con la lista cobratoria en 1.º de Mayo
1880 13,458.00

Data

Cuenta de pago que se acompaña
n.º 110 de la Hacienda 5000.00
Y otra n.º 139 por igual concepto 1750.00
Y otra n.º 111. id id 750.00
Total data 7500.00

Importante el cargo 13458.00

Alance contra las Comisiones 958.00

2.º No prescindere de vista que el tenor Arce y
teniendo en comision y que las cuentas de pagos
que acompañan como justificante de su cuenta
por ingresos verificados en la Almona de
Hacienda y otros hechos por su poderado,
seran recibidos y pagados partidas siempre que
se justifique que el ingreso se ha hecho



con valores facilitados por el cuenta dante y
no por otras personas ó corporaciones

3.º Que son inadmitibles las otras cartas de pago que au
juna importante diez mil setecientas cincuenta
peutas, por no estar aplicadas al año de que
se trata.

4.º Que no habiendo presentados los expedientes de apremio
separado el segundo grado para tercero debien
ser de menudas. Pero considerando las dificultades
de la recaudacion, el tiempo transcurrido y ser un hecho
que los repartimientos casi se copian y sendo por
esto los fallidos unos mismos la comision propone
que se declare en esta recaudacion fallidos por 20
setecientas veinte y dos peutas.

5.º De modo que el alcance contra la comision recauda
dora es el siguiente.

Alcance que resulta en su contra
al practicar la liquidacion anterior 5958. 00

Datos

Se bajan por fallidos que se proponen 722. 00

Responsabilidad que les resulta 5236. 00

la cual se generará en depositarias en el termino
que el Ayuntamiento me pize declarando responsable
por este concepto á D.º Antonio Arriaga, D.º Narciso
Arjona y D.º Francisco de P. Burgos autorizando
al Sr. Alcalde para mediar y seguir el procedimiento
ejecutivo, sin perjuicio de facilitarle todo el
auxilio que necesite para terminar la recaudacion
El Ayuntamiento no obstante acordará como siempre



lo mas conveniente = Priego hace de Noviembre
de mil ochocientos ochenta y cinco = Felix Perez =
Juan de Callaos

Y en su consecuencia acordó el Ayuntamiento

conforme en un todo a lo propuesto por el mismo.

Con lo que y transcurridas las horas de
reglamentarias, por el Sr. Presidente se suspendió la
sesion para continuarla el lunes inmediato
a las siete de la noche mandando se retirara esta pri-
mer parte del acta que firman los señores con-
suyentes de que certifico =

Rafael Suarez

Felix Perez

Carlos Toralbo

Rafael Najera

Agustín Duran

Joseluis Sevantes

Jose de Levit

J. Callaos

Fran.º Per. Vargas

J. P. P. P. P.

Juan de Entrambaguas

Fran.º Garcia

Juan Acosta Ramona

Calixto Novena



En la Ciudad de Pinar del Rio a veinte y tres
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco,
bajo la presidencia del señor Alcalde D. Rafael
Encena Inque se reunieron los señores concejales
que aparecen en la primera parte de este acta
y declarada abierta la sesión por orden de es-
perado señor Presidente se mandó dar lectura
del acta de la comparencia hecha en este día
por D. Narciso Azonaf y D. Antonio Arenas
como cobradores que fueron del impuesto de la
tab correspondientes al año de 1879 a 80 en un
de D. Francisco Burgos Suarez, de cuyo documento
resulta la conformidad del recaudador, que re-
sultó dicha cobranza siendo D. Antonio Arenas
quien intereso varias concesiones segun aparece
en relacionado documento; y remittiendole como
alcance inevitable por este concepto aun
el caso de que se realice la declaracion de
fallidos que la comision propone la cantidad de
cinco mil doscientos treinta y seis pesos se acordó
por unanimidad declarar la primera responsa-
bilidad de la comision por esta suma, en
prejuicio de la mayor que resultare pues
por justificacion pendiente de data y de-
claracion definitiva de fallidos concediendole
de plazo para realizar el ingreso por la

responsabilidad determinada, el de seis ¹⁰ ~~diez~~ ²⁰ ~~veinte~~ ³⁰ ~~treinta~~ ⁴⁰ ~~cuarenta~~ ⁵⁰ ~~cincuenta~~ ⁶⁰ ~~sesenta~~ ⁷⁰ ~~setenta~~ ⁸⁰ ~~ochenta~~ ⁹⁰ ~~noventa~~ ¹⁰⁰ ~~cien~~ ¹¹⁰ ~~ciento diez~~ ¹²⁰ ~~ciento veinte~~ ¹³⁰ ~~ciento treinta~~ ¹⁴⁰ ~~ciento cuarenta~~ ¹⁵⁰ ~~ciento cincuenta~~ ¹⁶⁰ ~~ciento sesenta~~ ¹⁷⁰ ~~ciento setenta~~ ¹⁸⁰ ~~ciento ochenta~~ ¹⁹⁰ ~~ciento noventa~~ ²⁰⁰ ~~doscientos~~ ²¹⁰ ~~doscientos diez~~ ²²⁰ ~~doscientos veinte~~ ²³⁰ ~~doscientos treinta~~ ²⁴⁰ ~~doscientos cuarenta~~ ²⁵⁰ ~~doscientos cincuenta~~ ²⁶⁰ ~~doscientos sesenta~~ ²⁷⁰ ~~doscientos setenta~~ ²⁸⁰ ~~doscientos ochenta~~ ²⁹⁰ ~~doscientos noventa~~ ³⁰⁰ ~~trescientos~~ ³¹⁰ ~~trescientos diez~~ ³²⁰ ~~trescientos veinte~~ ³³⁰ ~~trescientos treinta~~ ³⁴⁰ ~~trescientos cuarenta~~ ³⁵⁰ ~~trescientos cincuenta~~ ³⁶⁰ ~~trescientos sesenta~~ ³⁷⁰ ~~trescientos setenta~~ ³⁸⁰ ~~trescientos ochenta~~ ³⁹⁰ ~~trescientos noventa~~ ⁴⁰⁰ ~~cuatrocientos~~ ⁴¹⁰ ~~cuatrocientos diez~~ ⁴²⁰ ~~cuatrocientos veinte~~ ⁴³⁰ ~~cuatrocientos treinta~~ ⁴⁴⁰ ~~cuatrocientos cuarenta~~ ⁴⁵⁰ ~~cuatrocientos cincuenta~~ ⁴⁶⁰ ~~cuatrocientos sesenta~~ ⁴⁷⁰ ~~cuatrocientos setenta~~ ⁴⁸⁰ ~~cuatrocientos ochenta~~ ⁴⁹⁰ ~~cuatrocientos noventa~~ ⁵⁰⁰ ~~quinientos~~ ⁵¹⁰ ~~quinientos diez~~ ⁵²⁰ ~~quinientos veinte~~ ⁵³⁰ ~~quinientos treinta~~ ⁵⁴⁰ ~~quinientos cuarenta~~ ⁵⁵⁰ ~~quinientos cincuenta~~ ⁵⁶⁰ ~~quinientos sesenta~~ ⁵⁷⁰ ~~quinientos setenta~~ ⁵⁸⁰ ~~quinientos ochenta~~ ⁵⁹⁰ ~~quinientos noventa~~ ⁶⁰⁰ ~~seiscientos~~ ⁶¹⁰ ~~seiscientos diez~~ ⁶²⁰ ~~seiscientos veinte~~ ⁶³⁰ ~~seiscientos treinta~~ ⁶⁴⁰ ~~seiscientos cuarenta~~ ⁶⁵⁰ ~~seiscientos cincuenta~~ ⁶⁶⁰ ~~seiscientos sesenta~~ ⁶⁷⁰ ~~seiscientos setenta~~ ⁶⁸⁰ ~~seiscientos ochenta~~ ⁶⁹⁰ ~~seiscientos noventa~~ ⁷⁰⁰ ~~setecientos~~ ⁷¹⁰ ~~setecientos diez~~ ⁷²⁰ ~~setecientos veinte~~ ⁷³⁰ ~~setecientos treinta~~ ⁷⁴⁰ ~~setecientos cuarenta~~ ⁷⁵⁰ ~~setecientos cincuenta~~ ⁷⁶⁰ ~~setecientos sesenta~~ ⁷⁷⁰ ~~setecientos setenta~~ ⁷⁸⁰ ~~setecientos ochenta~~ ⁷⁹⁰ ~~setecientos noventa~~ ⁸⁰⁰ ~~ochocientos~~ ⁸¹⁰ ~~ochocientos diez~~ ⁸²⁰ ~~ochocientos veinte~~ ⁸³⁰ ~~ochocientos treinta~~ ⁸⁴⁰ ~~ochocientos cuarenta~~ ⁸⁵⁰ ~~ochocientos cincuenta~~ ⁸⁶⁰ ~~ochocientos sesenta~~ ⁸⁷⁰ ~~ochocientos setenta~~ ⁸⁸⁰ ~~ochocientos ochenta~~ ⁸⁹⁰ ~~ochocientos noventa~~ ⁹⁰⁰ ~~novecientos~~ ⁹¹⁰ ~~novecientos diez~~ ⁹²⁰ ~~novecientos veinte~~ ⁹³⁰ ~~novecientos treinta~~ ⁹⁴⁰ ~~novecientos cuarenta~~ ⁹⁵⁰ ~~novecientos cincuenta~~ ⁹⁶⁰ ~~novecientos sesenta~~ ⁹⁷⁰ ~~novecientos setenta~~ ⁹⁸⁰ ~~novecientos ochenta~~ ⁹⁹⁰ ~~novecientos noventa~~ ¹⁰⁰⁰ ~~mil~~ ¹⁰¹⁰ ~~mil diez~~ ¹⁰²⁰ ~~mil veinte~~ ¹⁰³⁰ ~~mil treinta~~ ¹⁰⁴⁰ ~~mil cuarenta~~ ¹⁰⁵⁰ ~~mil cincuenta~~ ¹⁰⁶⁰ ~~mil sesenta~~ ¹⁰⁷⁰ ~~mil setenta~~ ¹⁰⁸⁰ ~~mil ochenta~~ ¹⁰⁹⁰ ~~mil noventa~~ ¹¹⁰⁰ ~~dos mil~~ ¹¹¹⁰ ~~dos mil diez~~ ¹¹²⁰ ~~dos mil veinte~~ ¹¹³⁰ ~~dos mil treinta~~ ¹¹⁴⁰ ~~dos mil cuarenta~~ ¹¹⁵⁰ ~~dos mil cincuenta~~ ¹¹⁶⁰ ~~dos mil sesenta~~ ¹¹⁷⁰ ~~dos mil setenta~~ ¹¹⁸⁰ ~~dos mil ochenta~~ ¹¹⁹⁰ ~~dos mil noventa~~ ¹²⁰⁰ ~~tres mil~~ ¹²¹⁰ ~~tres mil diez~~ ¹²²⁰ ~~tres mil veinte~~ ¹²³⁰ ~~tres mil treinta~~ ¹²⁴⁰ ~~tres mil cuarenta~~ ¹²⁵⁰ ~~tres mil cincuenta~~ ¹²⁶⁰ ~~tres mil sesenta~~ ¹²⁷⁰ ~~tres mil setenta~~ ¹²⁸⁰ ~~tres mil ochenta~~ ¹²⁹⁰ ~~tres mil noventa~~ ¹³⁰⁰ ~~cuatro mil~~ ¹³¹⁰ ~~cuatro mil diez~~ ¹³²⁰ ~~cuatro mil veinte~~ ¹³³⁰ ~~cuatro mil treinta~~ ¹³⁴⁰ ~~cuatro mil cuarenta~~ ¹³⁵⁰ ~~cuatro mil cincuenta~~ ¹³⁶⁰ ~~cuatro mil sesenta~~ ¹³⁷⁰ ~~cuatro mil setenta~~ ¹³⁸⁰ ~~cuatro mil ochenta~~ ¹³⁹⁰ ~~cuatro mil noventa~~ ¹⁴⁰⁰ ~~cinco mil~~ ¹⁴¹⁰ ~~cinco mil diez~~ ¹⁴²⁰ ~~cinco mil veinte~~ ¹⁴³⁰ ~~cinco mil treinta~~ ¹⁴⁴⁰ ~~cinco mil cuarenta~~ ¹⁴⁵⁰ ~~cinco mil cincuenta~~ ¹⁴⁶⁰ ~~cinco mil sesenta~~ ¹⁴⁷⁰ ~~cinco mil setenta~~ ¹⁴⁸⁰ ~~cinco mil ochenta~~ ¹⁴⁹⁰ ~~cinco mil noventa~~ ¹⁵⁰⁰ ~~seis mil~~ ¹⁵¹⁰ ~~seis mil diez~~ ¹⁵²⁰ ~~seis mil veinte~~ ¹⁵³⁰ ~~seis mil treinta~~ ¹⁵⁴⁰ ~~seis mil cuarenta~~ ¹⁵⁵⁰ ~~seis mil cincuenta~~ ¹⁵⁶⁰ ~~seis mil sesenta~~ ¹⁵⁷⁰ ~~seis mil setenta~~ ¹⁵⁸⁰ ~~seis mil ochenta~~ ¹⁵⁹⁰ ~~seis mil noventa~~ ¹⁶⁰⁰ ~~siete mil~~ ¹⁶¹⁰ ~~siete mil diez~~ ¹⁶²⁰ ~~siete mil veinte~~ ¹⁶³⁰ ~~siete mil treinta~~ ¹⁶⁴⁰ ~~siete mil cuarenta~~ ¹⁶⁵⁰ ~~siete mil cincuenta~~ ¹⁶⁶⁰ ~~siete mil sesenta~~ ¹⁶⁷⁰ ~~siete mil setenta~~ ¹⁶⁸⁰ ~~siete mil ochenta~~ ¹⁶⁹⁰ ~~siete mil noventa~~ ¹⁷⁰⁰ ~~ocho mil~~ ¹⁷¹⁰ ~~ocho mil diez~~ ¹⁷²⁰ ~~ocho mil veinte~~ ¹⁷³⁰ ~~ocho mil treinta~~ ¹⁷⁴⁰ ~~ocho mil cuarenta~~ ¹⁷⁵⁰ ~~ocho mil cincuenta~~ ¹⁷⁶⁰ ~~ocho mil sesenta~~ ¹⁷⁷⁰ ~~ocho mil setenta~~ ¹⁷⁸⁰ ~~ocho mil ochenta~~ ¹⁷⁹⁰ ~~ocho mil noventa~~ ¹⁸⁰⁰ ~~nueve mil~~ ¹⁸¹⁰ ~~nueve mil diez~~ ¹⁸²⁰ ~~nueve mil veinte~~ ¹⁸³⁰ ~~nueve mil treinta~~ ¹⁸⁴⁰ ~~nueve mil cuarenta~~ ¹⁸⁵⁰ ~~nueve mil cincuenta~~ ¹⁸⁶⁰ ~~nueve mil sesenta~~ ¹⁸⁷⁰ ~~nueve mil setenta~~ ¹⁸⁸⁰ ~~nueve mil ochenta~~ ¹⁸⁹⁰ ~~nueve mil noventa~~ ¹⁹⁰⁰ ~~diez mil~~ ¹⁹¹⁰ ~~diez mil diez~~ ¹⁹²⁰ ~~diez mil veinte~~ ¹⁹³⁰ ~~diez mil treinta~~ ¹⁹⁴⁰ ~~diez mil cuarenta~~ ¹⁹⁵⁰ ~~diez mil cincuenta~~ ¹⁹⁶⁰ ~~diez mil sesenta~~ ¹⁹⁷⁰ ~~diez mil setenta~~ ¹⁹⁸⁰ ~~diez mil ochenta~~ ¹⁹⁹⁰ ~~diez mil noventa~~ ²⁰⁰⁰ ~~once mil~~ ²⁰¹⁰ ~~once mil diez~~ ²⁰²⁰ ~~once mil veinte~~ ²⁰³⁰ ~~once mil treinta~~ ²⁰⁴⁰ ~~once mil cuarenta~~ ²⁰⁵⁰ ~~once mil cincuenta~~ ²⁰⁶⁰ ~~once mil sesenta~~ ²⁰⁷⁰ ~~once mil setenta~~ ²⁰⁸⁰ ~~once mil ochenta~~ ²⁰⁹⁰ ~~once mil noventa~~ ²¹⁰⁰ ~~doce mil~~ ²¹¹⁰ ~~doce mil diez~~ ²¹²⁰ ~~doce mil veinte~~ ²¹³⁰ ~~doce mil treinta~~ ²¹⁴⁰ ~~doce mil cuarenta~~ ²¹⁵⁰ ~~doce mil cincuenta~~ ²¹⁶⁰ ~~doce mil sesenta~~ ²¹⁷⁰ ~~doce mil setenta~~ ²¹⁸⁰ ~~doce mil ochenta~~ ²¹⁹⁰ ~~doce mil noventa~~ ²²⁰⁰ ~~trece mil~~ ²²¹⁰ ~~trece mil diez~~ ²²²⁰ ~~trece mil veinte~~ ²²³⁰ ~~trece mil treinta~~ ²²⁴⁰ ~~trece mil cuarenta~~ ²²⁵⁰ ~~trece mil cincuenta~~ ²²⁶⁰ ~~trece mil sesenta~~ ²²⁷⁰ ~~trece mil setenta~~ ²²⁸⁰ ~~trece mil ochenta~~ ²²⁹⁰ ~~trece mil noventa~~ ²³⁰⁰ ~~catorce mil~~ ²³¹⁰ ~~catorce mil diez~~ ²³²⁰ ~~catorce mil veinte~~ ²³³⁰ ~~catorce mil treinta~~ ²³⁴⁰ ~~catorce mil cuarenta~~ ²³⁵⁰ ~~catorce mil cincuenta~~ ²³⁶⁰ ~~catorce mil sesenta~~ ²³⁷⁰ ~~catorce mil setenta~~ ²³⁸⁰ ~~catorce mil ochenta~~ ²³⁹⁰ ~~catorce mil noventa~~ ²⁴⁰⁰ ~~quince mil~~ ²⁴¹⁰ ~~quince mil diez~~ ²⁴²⁰ ~~quince mil veinte~~ ²⁴³⁰ ~~quince mil treinta~~ ²⁴⁴⁰ ~~quince mil cuarenta~~ ²⁴⁵⁰ ~~quince mil cincuenta~~ ²⁴⁶⁰ ~~quince mil sesenta~~ ²⁴⁷⁰ ~~quince mil setenta~~ ²⁴⁸⁰ ~~quince mil ochenta~~ ²⁴⁹⁰ ~~quince mil noventa~~ ²⁵⁰⁰ ~~dieciséis mil~~ ²⁵¹⁰ ~~dieciséis mil diez~~ ²⁵²⁰ ~~dieciséis mil veinte~~ ²⁵³⁰ ~~dieciséis mil treinta~~ ²⁵⁴⁰ ~~dieciséis mil cuarenta~~ ²⁵⁵⁰ ~~dieciséis mil cincuenta~~ ²⁵⁶⁰ ~~dieciséis mil sesenta~~ ²⁵⁷⁰ ~~dieciséis mil setenta~~ ²⁵⁸⁰ ~~dieciséis mil ochenta~~ ²⁵⁹⁰ ~~dieciséis mil noventa~~ ²⁶⁰⁰ ~~diecisiete mil~~ ²⁶¹⁰ ~~diecisiete mil diez~~ ²⁶²⁰ ~~diecisiete mil veinte~~ ²⁶³⁰ ~~diecisiete mil treinta~~ ²⁶⁴⁰ ~~diecisiete mil cuarenta~~ ²⁶⁵⁰ ~~diecisiete mil cincuenta~~ ²⁶⁶⁰ ~~diecisiete mil sesenta~~ ²⁶⁷⁰ ~~diecisiete mil setenta~~ ²⁶⁸⁰ ~~diecisiete mil ochenta~~ ²⁶⁹⁰ ~~diecisiete mil noventa~~ ²⁷⁰⁰ ~~dieciocho mil~~ ²⁷¹⁰ ~~dieciocho mil diez~~ ²⁷²⁰ ~~dieciocho mil veinte~~ ²⁷³⁰ ~~dieciocho mil treinta~~ ²⁷⁴⁰ ~~dieciocho mil cuarenta~~ ²⁷⁵⁰ ~~dieciocho mil cincuenta~~ ²⁷⁶⁰ ~~dieciocho mil sesenta~~ ²⁷⁷⁰ ~~dieciocho mil setenta~~ ²⁷⁸⁰ ~~dieciocho mil ochenta~~ ²⁷⁹⁰ ~~dieciocho mil noventa~~ ²⁸⁰⁰ ~~diecinueve mil~~ ²⁸¹⁰ ~~diecinueve mil diez~~ ²⁸²⁰ ~~diecinueve mil veinte~~ ²⁸³⁰ ~~diecinueve mil treinta~~ ²⁸⁴⁰ ~~diecinueve mil cuarenta~~ ²⁸⁵⁰ ~~diecinueve mil cincuenta~~ ²⁸⁶⁰ ~~diecinueve mil sesenta~~ ²⁸⁷⁰ ~~diecinueve mil setenta~~ ²⁸⁸⁰ ~~diecinueve mil ochenta~~ ²⁸⁹⁰ ~~diecinueve mil noventa~~ ²⁹⁰⁰ ~~veinte mil~~ ²⁹¹⁰ ~~veinte mil diez~~ ²⁹²⁰ ~~veinte mil veinte~~ ²⁹³⁰ ~~veinte mil treinta~~ ²⁹⁴⁰ ~~veinte mil cuarenta~~ ²⁹⁵⁰ ~~veinte mil cincuenta~~ ²⁹⁶⁰ ~~veinte mil sesenta~~ ²⁹⁷⁰ ~~veinte mil setenta~~ ²⁹⁸⁰ ~~veinte mil ochenta~~ ²⁹⁹⁰ ~~veinte mil noventa~~ ³⁰⁰⁰ ~~veintiún mil~~ ³⁰¹⁰ ~~veintiún mil diez~~ ³⁰²⁰ ~~veintiún mil veinte~~ ³⁰³⁰ ~~veintiún mil treinta~~ ³⁰⁴⁰ ~~veintiún mil cuarenta~~ ³⁰⁵⁰ ~~veintiún mil cincuenta~~ ³⁰⁶⁰ ~~veintiún mil sesenta~~ ³⁰⁷⁰ ~~veintiún mil setenta~~ ³⁰⁸⁰ ~~veintiún mil ochenta~~ ³⁰⁹⁰ ~~veintiún mil noventa~~ ³¹⁰⁰ ~~veintidós mil~~ ³¹¹⁰ ~~veintidós mil diez~~ ³¹²⁰ ~~veintidós mil veinte~~ ³¹³⁰ ~~veintidós mil treinta~~ ³¹⁴⁰ ~~veintidós mil cuarenta~~ ³¹⁵⁰ ~~veintidós mil cincuenta~~ ³¹⁶⁰ ~~veintidós mil sesenta~~ ³¹⁷⁰ ~~veintidós mil setenta~~ ³¹⁸⁰ ~~veintidós mil ochenta~~ ³¹⁹⁰ ~~veintidós mil noventa~~ ³²⁰⁰ ~~veintitrés mil~~ ³²¹⁰ ~~veintitrés mil diez~~ ³²²⁰ ~~veintitrés mil veinte~~ ³²³⁰ ~~veintitrés mil treinta~~ ³²⁴⁰ ~~veintitrés mil cuarenta~~ ³²⁵⁰ ~~veintitrés mil cincuenta~~ ³²⁶⁰ ~~veintitrés mil sesenta~~ ³²⁷⁰ ~~veintitrés mil setenta~~ ³²⁸⁰ ~~veintitrés mil ochenta~~ ³²⁹⁰ ~~veintitrés mil noventa~~ ³³⁰⁰ ~~veinticuatro mil~~ ³³¹⁰ ~~veinticuatro mil diez~~ ³³²⁰ ~~veinticuatro mil veinte~~ ³³³⁰ ~~veinticuatro mil treinta~~ ³³⁴⁰ ~~veinticuatro mil cuarenta~~ ³³⁵⁰ ~~veinticuatro mil cincuenta~~ ³³⁶⁰ ~~veinticuatro mil sesenta~~ ³³⁷⁰ ~~veinticuatro mil setenta~~ ³³⁸⁰ ~~veinticuatro mil ochenta~~ ³³⁹⁰ ~~veinticuatro mil noventa~~ ³⁴⁰⁰ ~~veinticinco mil~~ ³⁴¹⁰ ~~veinticinco mil diez~~ ³⁴²⁰ ~~veinticinco mil veinte~~ ³⁴³⁰ ~~veinticinco mil treinta~~ ³⁴⁴⁰ ~~veinticinco mil cuarenta~~ ³⁴⁵⁰ ~~veinticinco mil cincuenta~~ ³⁴⁶⁰ ~~veinticinco mil sesenta~~ ³⁴⁷⁰ ~~veinticinco mil setenta~~ ³⁴⁸⁰ ~~veinticinco mil ochenta~~ ³⁴⁹⁰ ~~veinticinco mil noventa~~ ³⁵⁰⁰ ~~veintiseis mil~~ ³⁵¹⁰ ~~veintiseis mil diez~~ ³⁵²⁰ ~~veintiseis mil veinte~~ ³⁵³⁰ ~~veintiseis mil treinta~~ ³⁵⁴⁰ ~~veintiseis mil cuarenta~~ ³⁵⁵⁰ ~~veintiseis mil cincuenta~~ ³⁵⁶⁰ ~~veintiseis mil sesenta~~ ³⁵⁷⁰ ~~veintiseis mil setenta~~ ³⁵⁸⁰ ~~veintiseis mil ochenta~~ ³⁵⁹⁰ ~~veintiseis mil noventa~~ ³⁶⁰⁰ ~~veintisiete mil~~ ³⁶¹⁰ ~~veintisiete mil diez~~ ³⁶²⁰ ~~veintisiete mil veinte~~ ³⁶³⁰ ~~veintisiete mil treinta~~ ³⁶⁴⁰ ~~veintisiete mil cuarenta~~ ³⁶⁵⁰ ~~veintisiete mil cincuenta~~ ³⁶⁶⁰ ~~veintisiete mil sesenta~~ ³⁶⁷⁰ ~~veintisiete mil setenta~~ ³⁶⁸⁰ ~~veintisiete mil ochenta~~ ³⁶⁹⁰ ~~veintisiete mil noventa~~ ³⁷⁰⁰ ~~veintiocho mil~~ ³⁷¹⁰ ~~veintiocho mil diez~~ ³⁷²⁰ ~~veintiocho mil veinte~~ ³⁷³⁰ ~~veintiocho mil treinta~~ ³⁷⁴⁰ ~~veintiocho mil cuarenta~~ ³⁷⁵⁰ ~~veintiocho mil cincuenta~~ ³⁷⁶⁰ ~~veintiocho mil sesenta~~ ³⁷⁷⁰ ~~veintiocho mil setenta~~ ³⁷⁸⁰ ~~veintiocho mil ochenta~~ ³⁷⁹⁰ ~~veintiocho mil noventa~~ ³⁸⁰⁰ ~~veintinueve mil~~ ³⁸¹⁰ ~~veintinueve mil diez~~ ³⁸²⁰ ~~veintinueve mil veinte~~ ³⁸³⁰ ~~veintinueve mil treinta~~ ³⁸⁴⁰ ~~veintinueve mil cuarenta~~ ³⁸⁵⁰ ~~veintinueve mil cincuenta~~ ³⁸⁶⁰ ~~veintinueve mil sesenta~~ ³⁸⁷⁰ ~~veintinueve mil setenta~~ ³⁸⁸⁰ ~~veintinueve mil ochenta~~ ³⁸⁹⁰ ~~veintinueve mil noventa~~ ³⁹⁰⁰ ~~treinta mil~~ ³⁹¹⁰ ~~treinta mil diez~~ ³⁹²⁰ ~~treinta mil veinte~~ ³⁹³⁰ ~~treinta mil treinta~~ ³⁹⁴⁰ ~~treinta mil cuarenta~~ ³⁹⁵⁰ ~~treinta mil cincuenta~~ ³⁹⁶⁰ ~~treinta mil sesenta~~ ³⁹⁷⁰ ~~treinta mil setenta~~ ³⁹⁸⁰ ~~treinta mil ochenta~~ ³⁹⁹⁰ ~~treinta mil noventa~~ ⁴⁰⁰⁰ ~~treinta y uno mil~~ ⁴⁰¹⁰ ~~treinta y uno mil diez~~ ⁴⁰²⁰ ~~treinta y uno mil veinte~~ ⁴⁰³⁰ ~~treinta y uno mil treinta~~ ⁴⁰⁴⁰ ~~treinta y uno mil cuarenta~~ ⁴⁰⁵⁰ ~~treinta y uno mil cincuenta~~ ⁴⁰⁶⁰ ~~treinta y uno mil sesenta~~ ⁴⁰⁷⁰ ~~treinta y uno mil setenta~~ ⁴⁰⁸⁰ ~~treinta y uno mil ochenta~~ ⁴⁰⁹⁰ ~~treinta y uno mil noventa~~ ⁴¹⁰⁰ ~~treinta y dos mil~~ ⁴¹¹⁰ ~~treinta y dos mil diez~~ ⁴¹²⁰ ~~treinta y dos mil veinte~~ ⁴¹³⁰ ~~treinta y dos mil treinta~~ ⁴¹⁴⁰ ~~treinta y dos mil cuarenta~~ ⁴¹⁵⁰ ~~treinta y dos mil cincuenta~~ ⁴¹⁶⁰ ~~treinta y dos mil sesenta~~ ⁴¹⁷⁰ ~~treinta y dos mil setenta~~ ⁴¹⁸⁰ ~~treinta y dos mil ochenta~~ ⁴¹⁹⁰ ~~treinta y dos mil noventa~~ ⁴²⁰⁰ ~~treinta y tres mil~~ ⁴²¹⁰ ~~treinta y tres mil diez~~ ⁴²²⁰ ~~treinta y tres mil veinte~~ ⁴²³⁰ ~~treinta y tres mil treinta~~ ⁴²⁴⁰ ~~treinta y tres mil cuarenta~~ ⁴²⁵⁰ ~~treinta y tres mil cincuenta~~ ⁴²⁶⁰ ~~treinta y tres mil sesenta~~ ⁴²⁷⁰ ~~treinta y tres mil setenta~~ ⁴²⁸⁰ ~~treinta y tres mil ochenta~~ ⁴²⁹⁰ ~~treinta y tres mil noventa~~ ⁴³⁰⁰ ~~treinta y cuatro mil~~ ⁴³¹⁰ ~~treinta y cuatro mil diez~~ ⁴³²⁰ ~~treinta y cuatro mil veinte~~ ⁴³³⁰ ~~treinta y cuatro mil treinta~~ ⁴³⁴⁰ ~~treinta y cuatro mil cuarenta~~ ⁴³⁵⁰ ~~treinta y cuatro mil cincuenta~~ ⁴³⁶⁰ ~~treinta y cuatro mil sesenta~~ ⁴³⁷⁰ ~~treinta y cuatro mil setenta~~ ⁴³⁸⁰ ~~treinta y cuatro mil ochenta~~ ⁴³⁹⁰ ~~treinta y cuatro mil noventa~~ ⁴⁴⁰⁰ ~~treinta y cinco mil~~ ⁴⁴¹⁰ ~~treinta y cinco mil diez~~ ⁴⁴²⁰ ~~treinta y cinco mil veinte~~ ⁴⁴³⁰ ~~treinta y cinco mil treinta~~ ⁴⁴⁴⁰ ~~treinta y cinco mil cuarenta~~ ⁴⁴⁵⁰ ~~treinta y cinco mil cincuenta~~ ⁴⁴⁶⁰ ~~treinta y cinco mil sesenta~~ ⁴⁴⁷⁰ ~~treinta y cinco mil setenta~~ ⁴⁴⁸⁰ ~~treinta y cinco mil ochenta~~ ⁴⁴⁹⁰ ~~treinta y cinco mil noventa~~ ⁴⁵⁰⁰ ~~treinta y seis mil~~ ⁴⁵¹⁰ ~~treinta y seis mil diez~~ ⁴⁵²⁰ ~~treinta y seis mil veinte~~ ⁴⁵³⁰ ~~treinta y seis mil treinta~~ ⁴⁵⁴⁰ ~~treinta y seis mil cuarenta~~ ⁴⁵⁵⁰ ~~treinta y seis mil cincuenta~~ ⁴⁵⁶⁰ ~~treinta y seis mil sesenta~~ ⁴⁵⁷⁰ ~~treinta y seis mil setenta~~ ⁴⁵⁸⁰ ~~treinta y seis mil ochenta~~ ⁴⁵⁹⁰ ~~treinta y seis mil noventa~~ ⁴⁶⁰⁰ ~~treinta y siete mil~~ ⁴⁶¹⁰ ~~treinta y siete mil diez~~ ⁴⁶²⁰ ~~treinta y siete mil veinte~~ ⁴⁶³⁰ ~~treinta y siete mil treinta~~ ⁴⁶⁴⁰ ~~treinta y siete mil cuarenta~~ ⁴⁶⁵⁰ ~~treinta y siete mil cincuenta~~ ⁴⁶⁶⁰ ~~treinta y siete mil sesenta~~ ⁴⁶⁷⁰ ~~treinta y siete mil setenta~~ ⁴⁶⁸⁰ ~~treinta y siete mil ochenta~~ ⁴⁶⁹⁰ ~~treinta y siete mil noventa~~ ⁴⁷⁰⁰ ~~treinta y ocho mil~~ ⁴⁷¹⁰ ~~treinta y ocho mil diez~~ ⁴⁷²⁰ ~~treinta y ocho mil veinte~~ ⁴⁷³⁰ ~~treinta y ocho mil treinta~~ ⁴⁷⁴⁰ ~~treinta y ocho mil cuarenta~~ ⁴⁷⁵⁰ ~~treinta y ocho mil cincuenta~~ ⁴⁷⁶⁰ ~~treinta y ocho mil sesenta~~ ⁴⁷⁷⁰ ~~treinta y ocho mil setenta~~ ⁴⁷⁸⁰ ~~treinta y ocho mil ochenta~~ ⁴⁷⁹⁰ ~~treinta y ocho mil noventa~~ ⁴⁸⁰⁰ ~~treinta y nueve mil~~ ⁴⁸¹⁰ ~~treinta y nueve mil diez~~ ⁴⁸²⁰ ~~treinta y nueve mil veinte~~ ⁴⁸³⁰ ~~treinta y nueve mil treinta~~ ⁴⁸⁴⁰ ~~treinta y nueve mil cuarenta~~ ⁴⁸⁵⁰ ~~treinta y nueve mil cincuenta~~ ⁴⁸⁶⁰ ~~treinta y nueve mil sesenta~~ ⁴⁸⁷⁰ ~~treinta y nueve mil setenta~~ ⁴⁸⁸⁰ ~~treinta y nueve mil ochenta~~ ⁴⁸⁹⁰ ~~treinta y nueve mil noventa~~ ⁴⁹⁰⁰ ~~cuarenta mil~~ ⁴⁹¹⁰ ~~cuarenta mil diez~~ ⁴⁹²⁰ ~~cuarenta mil veinte~~ ⁴⁹³⁰ ~~cuarenta mil treinta~~ ⁴⁹⁴⁰ ~~cuarenta mil cuarenta~~ ⁴⁹⁵⁰ ~~cuarenta mil cincuenta~~ ⁴⁹⁶⁰ ~~cuarenta mil sesenta~~ ⁴⁹⁷⁰ ~~cuarenta mil setenta~~ ⁴⁹⁸⁰ ~~cuarenta mil ochenta~~ ⁴⁹⁹⁰ ~~cuarenta mil noventa~~ ⁵⁰⁰⁰ ~~cuarenta y uno mil~~ ⁵⁰¹⁰ ~~cuarenta y uno mil diez~~ ⁵⁰²⁰ ~~cuarenta y uno mil veinte~~ ⁵⁰³⁰ ~~cuarenta y uno mil treinta~~ ⁵⁰⁴⁰ ~~cuarenta y uno mil cuarenta~~ ⁵⁰⁵⁰ ~~cuarenta y uno mil cincuenta~~ ⁵⁰⁶⁰ ~~cuarenta y uno mil sesenta~~ ⁵⁰⁷⁰ ~~cuarenta y uno mil setenta~~ ⁵⁰⁸⁰ ~~cuarenta y uno mil ochenta~~ ⁵⁰⁹⁰ ~~cuarenta y uno mil noventa~~ ⁵¹⁰⁰ ~~cuarenta y dos mil~~ ⁵¹¹⁰ ~~cuarenta y dos mil diez~~ ⁵¹²⁰ ~~cuarenta y dos mil veinte~~ ⁵¹³⁰ ~~cuarenta y dos mil treinta~~ ⁵¹⁴⁰ ~~cuarenta y dos mil cuarenta~~ ⁵¹⁵⁰ ~~cuarenta y dos mil cincuenta~~ ⁵¹⁶⁰ ~~cuarenta y dos mil sesenta~~ ⁵¹⁷⁰ ~~cuarenta y dos mil setenta~~ ⁵¹⁸⁰ ~~cuarenta y dos mil ochenta~~ ⁵¹⁹⁰ ~~cuarenta y dos mil noventa~~ ⁵²⁰⁰ ~~cuarenta y tres mil~~ ⁵²¹⁰ ~~cuarenta y tres mil diez~~ ⁵²²⁰ ~~cuarenta y tres mil veinte~~ ⁵²³⁰ ~~cuarenta y tres mil treinta~~ ⁵²⁴⁰ ~~cuarenta y tres mil cuarenta~~ ⁵²⁵⁰ ~~cuarenta y tres mil cincuenta~~ ⁵²⁶⁰ ~~cuarenta y tres mil sesenta~~ ⁵²⁷⁰ ~~cuarenta y tres mil setenta~~ ⁵²⁸⁰ ~~cuarenta y tres mil ochenta~~ ⁵²⁹⁰ ~~cuarenta y tres mil noventa~~ ⁵³⁰⁰ ~~cuarenta y cuatro mil~~ ⁵³¹⁰ ~~cuarenta y cuatro mil diez~~ ⁵³²⁰ ~~cuarenta y cuatro mil veinte~~ ⁵³³⁰ ~~cuarenta y cuatro mil treinta~~ ⁵³⁴⁰ ~~cuarenta y cuatro mil cuarenta~~ ⁵³⁵⁰ ~~cuarenta y cuatro mil cincuenta~~ ⁵³⁶⁰ ~~cuarenta y cuatro mil sesenta~~ ⁵³⁷⁰ ~~cuarenta y cuatro mil setenta~~ ⁵³⁸⁰ ~~cuarenta y cuatro mil ochenta~~ ⁵³⁹⁰ ~~cuarenta y cuatro mil noventa~~ ⁵⁴⁰⁰ ~~cuarenta y cinco mil~~ ⁵⁴¹⁰ ~~cuarenta y cinco mil diez~~ ⁵⁴²⁰ ~~cuarenta y cinco mil veinte~~ ⁵⁴³⁰ ~~cuarenta y cinco mil treinta~~ ⁵⁴⁴⁰ ~~cuarenta y cinco mil cuarenta~~ ⁵⁴⁵⁰ ~~cuarenta y cinco mil cincuenta~~ ⁵⁴⁶⁰ ~~cuarenta y cinco mil sesenta~~ ⁵⁴⁷⁰ ~~cuarenta y cinco mil setenta~~ ⁵⁴⁸⁰ ~~cuarenta y cinco mil ochenta~~ ⁵⁴⁹⁰ ~~cuarenta y cinco mil noventa~~ ⁵⁵⁰⁰ ~~cuarenta y seis mil~~ ⁵⁵¹⁰ ~~cuarenta y seis mil diez~~ ⁵⁵²⁰ ~~cuarenta y seis mil veinte~~ ⁵⁵³⁰ ~~cuarenta y seis mil treinta~~ ⁵⁵⁴⁰ ~~cuarenta y seis mil cuarenta~~ ⁵⁵⁵⁰ ~~cuarenta y seis mil cincuenta~~ ⁵⁵⁶⁰ ~~cuarenta y seis mil sesenta~~ ⁵⁵⁷⁰ ~~cuarenta y seis mil setenta~~ ⁵⁵⁸⁰ ~~cuarenta y seis mil ochenta~~ ⁵⁵⁹⁰ ~~cuarenta y seis mil noventa~~ ⁵⁶⁰⁰ ~~cuarenta y siete mil~~ ⁵⁶¹⁰ ~~cuarenta y siete mil diez~~ ⁵⁶²⁰ ~~cuarenta y siete mil veinte~~ ⁵⁶³⁰ ~~cuarenta y siete mil treinta~~ ⁵⁶⁴⁰ ~~cuarenta y siete mil cuarenta~~ ⁵⁶⁵⁰ ~~cuarenta y siete mil cincuenta~~ ⁵⁶⁶⁰ ~~cuarenta y siete mil sesenta~~ ⁵⁶⁷⁰ ~~cuarenta y siete mil setenta~~ ⁵⁶⁸⁰ ~~cuarenta y siete mil ochenta~~ ⁵⁶⁹⁰ ~~cuarenta y siete mil noventa~~ ⁵⁷⁰⁰ ~~cuarenta y ocho mil~~ ⁵⁷¹⁰ ~~cuarenta y ocho mil diez~~ ⁵⁷²⁰ ~~cuarenta y ocho mil veinte~~ ⁵⁷³⁰ ~~cuarenta y ocho mil treinta~~ ⁵⁷⁴⁰ ~~cuarenta y ocho mil cuarenta~~ ⁵⁷⁵⁰ ~~cuarenta y ocho mil cincuenta~~ ⁵⁷⁶⁰ ~~cuarenta y ocho mil sesenta~~ ⁵⁷⁷⁰ ~~cuarenta y ocho mil setenta~~ ⁵⁷⁸⁰ ~~cuarenta y ocho mil ochenta~~ ⁵⁷⁹⁰ ~~cuarenta y ocho mil noventa~~ ⁵⁸⁰⁰ ~~cuarenta y nueve mil~~ ⁵⁸¹⁰ ~~cuarenta y nueve mil diez~~ ⁵⁸²⁰ ~~cuarenta y nueve mil veinte~~ ⁵⁸³⁰ ~~cuarenta y nueve mil treinta~~ ⁵⁸⁴⁰ ~~cuarenta y nueve mil cuarenta~~ ⁵⁸⁵⁰ ~~cuarenta y nueve mil cincuenta~~ ⁵⁸⁶⁰ ~~cuarenta y nueve~~

declaran estas primera responsabilidades contra
expuestas comisiones sin perjuicio de la multa
que le resulte, concediendole para ingresar el plazo
de diez dias contados desde la notificacion de este
acuerdo, determinandose como para la anterior la
trama en los demas extremos referidos ya en el pre-
cedente acuerdo y con respecto a la cuenta de pago
numero treinta y cinco no intervenida cuya in-
tervencion solicitan el cobrador se acordó manifi-
estamente no hay medio legal de exceder a lo que
pretende.

Se dio cuenta del acta de la comision
verificada en el dia de la fecha por D. Jose Burgos
Francisco recaudador de la contribucion Industrial con-
sistente al ano economico de 1877 a 78 y re-
sultando de ellas que el expresado recaudador es
nada en absoluto a aprobar o reparar las re-
peticiones liquidaciones bajo el inaceptable pre-
texto de que no recibio personalmente su comen-
do ni que le substituyó su hermano D. Francisco
a quien legalmente no puede considerarse afecto
a responsabilidades algunas por tal concepto
por unanimidad se acordó declarar esta comen-
do el D. Jose Manuel Burgos por la cantidad que
resulte de los antecedentes respectivos al cargo
y de los libros de intervenciones para determinar
la cuota y que el pago de la cantidad que en
abance resulte a dicho recaudador lo verifique
en termino de quinto dias a partir de este acuerdo
en que se le haga saber, acordando por ultimo
facultad al tenor Alcalde para expedir



las oportunas comisiones con objeto de hacer efectivas por la via de apremio las cantidades que se han de ingresar en los terminos prefijados por los enunciados cobradores.

Se acordó satisfacer con cargo á im-
prentas del presente presupuesto la suma de
trece pesetas noventa y cinco centimos á Don
Felipe Herrera y la de cinco pesetas á D. Jose Camacho
por importe del tiempo facilitado por ellos para
las fumigaciones acordadas e igualmente abonar
á D. Francisco Poyato con la suma de sesenta
pesetas invertidas en la adquisicion de dos piezas
de piedras para la fuente de nuevas construcciones
hechas en las inmediaciones de la Fuente del Rey como
prescripcion higienica para evitar el contagio
de las agüas en la gran epidemia Colónica; cuyo
pago se hará por tal concepto con cargo al anterior
Capitulo de imprentas.

Se acordó ademas hacer la distribucion
de fondos para abonar las obligaciones respectivas
de Octubre y Noviembre actual en la forma
siguiente = A los empleados de secretarias
por un mes de Octubre y Noviembre dos mil ochocien-
tos y dos pesetas y sesenta y un centimo = A D.
Benigno Aguilera Secretario primer orden



Handwritten scribbles or initials on the left margin.

el veinte y cuatro de Octubre ultimo al premito
del corriente setenta y seis pesos = A los temporales por
Octubre y Noviembre 288 = A Antonio Juan Torres por
el arrendamiento de las oficinas en el presente mes y anteriores 16 p.
cent = A los Municipales por sus sueldos de los meses
meneg 684 p. 70 c. = A los Guardas de Campo por
1475 p. 04 cent = A los serenos por sus sueldos 1426 p. 26 cent
A la Guardia del Pano por sus sueldos 76 p. = A la Fiel del Alcaide
por sus sueldos 121 p. 66 cent = A los empleados del Camarero
por sus sueldos 334 p. 52 c. = A los de la Carcel por sus
sueldos 199 p. 52 cent = A la Sacristan del Oratorio de S. Pedro
por sus sueldos 22 p. 82 cent = A D. Jose Rubio por los
dos sueldos partes del alquiler del Cuartel de Octubre
y Noviembre 90 p. = A D. Juan P. Martin por
importe de la obra hecha en la Cañeria de la Calle
del Rio y parte correspondiente al Ayuntamiento
75 p. 8 cent = A Jose Alcalá por dos papeleros y
trabajos del moventario 112 p. = A Jose Campo
el empleado de la Calle Zapateros Tabaco y Banderas
Palenque 162 p. = A Antonio Sanchez por trabajos
reparaciones de Alcantarillas 35 p. 76 cent = A
Munoz por gastos repetidos para material de
trabajo 19 p. = A D. Jose Castillas veintero del
que del Patrono de cedulas, copias, libros, etc.
via 130 p. = A los mismos por el franquicio
dise en copias repartimientos y copias recibos
fotonarios de indultados y Amortales 260 p.
A los mismos por los socorros de quintos 52 p.
con 50 cent =

Se dio cuenta de los comunicados

del tenor Amor de Florencia de la Provincia
 en las que respecta por las primeras el recurso
 de libranza interpuesta por Doña Francisca Navas
 contra la cuota que le fué impuesta en el
 repartimiento de comuneros correspondiente al año
 de 1784 a 85 y por la segunda igual clase de recta-
 macion que produjo D. Antonio José del Puerto con
 referencia al repartimiento de 1783 a 84 y deficit
 de 1782 a 83 de cuyos desiciones enterado el Ayuntamiento
 acordó en cumplimiento votando en contra de estas
 dos acusaciones el Sr. Teniente de Alcalde D. Feliciano

Con lo que y quedando tratados todos
 los asuntos para que esta sesión fué convocada
 se levanta por el Sr. Presidente mandando atender
 la presente acta que firman los tres concejales
 de que certifico = sobre ruy = satisfacer = vale =



Rafael Lucena

José Pérez

Pedro Tejón
 Agustín Serrano

Carlos Malvo
 José María Semano

José de Tort

J. Gallardo

Francisco Patactun
 Felipe Navarro
 Guido Entrambasaguas

Francisco Pico Vargas

Francisco Garcia

Guillermo Noriega

Y en Alcalá a ...
 D. Juan Romero Sr. del Ayuntamiento

Conte de esta Ciudad =

Certifico: Que la senous ordinaria con-
pouiente al dia de la fecha no pudo tener
efecto por falta de asistencia de tres conce-
les en numero suficiente para constituir ma-
ria; habiendo concurrido los tres D^{ns} Rafael
Lucena, D^{na} Fcha Perez, D^{ns} Rafael Arjona, D^{ns}
Carlos Fornalvo, D^{ns} Agustin Senano, D^{ns} Jose Corti,
D^{ns} Luis Entrambasaguas y D^{ns} Luis Alcalde Mayor.
para lo cual asi consta, se estende la pre-
sente que vive el Sr. Alcalde en Piego a
veinte y seis de Nov. de mil ochocientos y cinco =

Vozes Lucena

Eduardo Torrujo

Senou extraor. de la Ciudad de Piego a veinte y ocho
dianias de 28 }
de Nov. de 1885 }
Noviembre de mil ochocientos y cinco
bajo la presidencia del tenor Alcalde D^{ns} Rafael
Lucena se reunieron en esta ciudad capitulares
tenores Fomentos de Alcalde D^{ns} Fcha Perez D^{ns} Fran-
cisco Martiner, D^{ns} Rafael Arjona y D^{ns} Juan Carlos
Fornalvo los tres Regidores Sindicos D^{ns} Agustin
Senano con los tenores concejales D^{ns} Jose Luque
Senano, D^{ns} Juan Carrara, D^{ns} Francisco Jose Corti
D^{ns} Jose de Corti, D^{ns} Felipe Herrera y D^{ns} Luis Entram-
basaguas auxiliares del infrascripto secretario y
despues abierta la senou, por orden del Sr.
Presidente se dio lectura de la Gaceta de Madrid
concomitante al dia veinte y seis del mes de



en la que se inserta el parte oficial dando cuenta del fallecimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII (L. I. G. H.) y enterada la corporacion por unanimidad acuerdo hacer presente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el inmenso sentimiento de que la misma se halla poseida por tan infanta nueva; rogandole a la vez que al elevar al trono su sentido personal ofrezca a S. M. la Reyna Gobernadora el Resplandor del mas profundo respeto y acatamiento al derecho Const. establecido. En este estado propuso el Sr. Presidente se levantase la sesion en señal de luto y la corporacion asi lo acordó por unanimidad; determinando la extension de la presente auto que firmamos los tres concurrentes de que certifico =



Miguel Lucena
 Rafael Tajón
 Agustín Branas
 José de Lort
 Juan.º José Yanga
 Felix Torres
 Carlos Fornales
 José Luis Serrano
 J. Gallardo
 por P. Martínez
 Felizardo
 Sigue las firmas

Luis de Gutrambaragua

Merced Nombrado
y de

sesion extraordinaria de 30 de
Noviembre de 1888

En la Ciudad de Pigo a Treinta de Noviembre
de mil ochocientos ochenta y cinco, previa con-
vocatoria en forma hecha por el tenor Alcalde
D. Rafael Lucena Luque, se reunieron bajo
su presidencia en estas casas capitulares los
señores de Alcalde D. Felix Perez, D. Francisco
de Paula Martinez, D. Rafael Argona y D. Juan
Carlos Torralva, el tenor Regidor Jefe D. Agustin
Terrano con los señores Concejales D. Juan Calles,
D. Jose Luque, D. Jose Lora, D. Felipe Herrera y
D. Luis Gutrambaragua, asistidos del infrascripto
Secretario y declarada abierta la sesion por
del tenor Presidente se dio lectura al acta de la
sesion que fue aprobada. Seguidamente
se dio lectura del informe emitido por la
comision de cuentas de la respectiva ad-
ministracion municipal de consumos citada
en esta Ciudad durante los cuatro pri-
meros meses del actual año economico, y el
Ayuntamiento en su virtud de conformidad
con el dictamen de antedicha Comision no
se aprobó las expresadas cuentas y demase de
los funcionarios que la rinden el finiquito
oportuno y convenientes archivar con todos
los documentos a ellas relativos que se oren

adicionadas en el inventario de esta Dependencia.
 Presentada la cuenta Municipal como
 pendiente a este Ayuntamiento en el año económico
 de 1883 a 84 en su periodo ordinario de ampliacion
 con todos sus documentos justificativos a la que acom-
 paña el favorable dictamen del tenor Regidor
 Sindico; por orden del tenor presente se procesó
 a la lectura de los expresados documentos quedando
 todos a disposicion de los señores Concejales para su
 examen: Realizado este se acordó declarar fijados
 dichos cuentas y que para ser a la Junta Munici-
 pal para su revision y censura que habian
 de emitir en termino de quince dias, estando
 durante el mismo expuestas al publico para los
 efectos que determina el art. 161. de la vigente
 Ley Municipal.

Handwritten scribbles on the left margin.

Seguidamente se puso a discusion
 si temerarios en cuenta los trabajos extraordinarios
 y no prestados por D. Saturno Carrillo para
 efectuar la cobranza de los derechos de consumo
 que se han devengado durante el tiempo de la
 Sesion Municipal en el mercado de carne y
 pescado de esta poblacion, con cuyo analisis
 se han evitado gastos de personal y reconocio
 asi por los tres presentes acordaron por una
 unanimidad condes a D. Saturno Carrillo
 la gratificacion de seiscientos pesetas que en adelante
 abonadas con cargo al capi. de imprenta y
 del vigente presupuesto por falta de comu-
 nicacion a este efecto.



Se dio cuenta de los comunicados

del tenor de las Resoluciones de esta Prov.
referente la primera a la resolución adoptada
por dicha Autoridad en el recurso de alzada
producido por D. Trinidad Linares Martos
contra las cuotas que le fueron impuestas
en el repartimiento de consumos de 1883 a 84
y le fait del de 1882 a 83: siendo referente la
segunda comunicación citada a la resolución
adoptada en idéntica reclamación elevada
por D.ª María del Buenaventura Jimenez y
enterado el siguiente acuerdo por mayoría
fueron cumplidas las autoridades disposiciones
en la forma ordenada, votando en contra
D.ª José Cort y D.ª Agustín Ferrand.

Daba cuenta de la instancia pro-
ducida por Francisco Ojuna Ojuna que
pide en eliminación del padrón de esta
villa por serle en la actualidad de la
villa de Monte Fojas según acuse con
certificado que a su instancia acompa-
naba y enterado el siguiente acuerdo acor-
do a lo pretendido.

Por el tenor de lo que se manifestó
que varios caminos de esta Ciudad se
habían hecho la reclamación de que
el camino que conduce a la cañada
del Pradilla se habían cortado por
efecto de las últimas lluvias quedando
interrumpida la circulación por el mismo

12916
16917
N.º 995.272

y continuase al Ayuntamiento tanto la certificación de este hecho cuanto la urgencia que era necesaria para la compraventa del corte de muni-
ciado acordó por unanimidad que se ejecutase esto inmediatamente por el Sr. D. Ramón Rendo in-
specionado por la Comisión Municipal del
obra.

Se acordó por último satisfacer al Sr. D. José Ramón Matilla la suma que se le adeuda de ochenta y nueve pesos y diez y siete centimos importe de los telas faci-
litadas por el mismo para la ropa del Sr. D. Camacho que se instaló en el Hospital de Colón; debiendo verificarse este pago al cargo del capítulo de imprentas del presupuesto vigente.

CON lo que y quedando ya ratados todos los asuntos para que esta sesión fue convocada se levantó por el Sr. Presidente mandando extender la presente acta que firman los



Señores concurrentes de que Certifico

Rafael Lucena

José Pérez

Carlos Morales

Rafael Trujana

Ignacio Serrano

José Luque Serrano

José de Lora

J. Gallardo

P. Maitena

José Bassero

Guillermo Quintanabasagua

Guillermo Borrero
Jr.

Sesión extraordinaria de 2 de Diciembre de 1885. =
 En la Ciudad de Orizaba a dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, previa convocatoria hecha en forma legal por el Señor Alcalde D. Rafael Lucena se reunieron bajo su presidencia en esta casa municipal los señores concejales y mayores contribuyentes que al margen se expresan así: Fijos del infrascripto territorio y declarada abierta la sesión por orden del Sr. Presidente se dio cuenta de la anterior que fué aprobada. Seguidamente por el Señor Presidente fueron presentados los expedientes de apreciación

que fieren entregados para la determinacion de tercer grado o declaracion de fallido en su caso los recaudadores del impuesto de consumo perteneciente a esta Ciudad en los años de 1884 a 85, 1883 a 84 y deficit de 1882 a 83; y vistos por el Ayuntamiento y contribuyentes acordados por unanimidad se acordó nombrar una comision que en representacion de los mismos examine detenidamente las expresadas cuentas con sus fundamentos a su vista y los necesarios datos para que informen a la Corporacion acerca de los mismos lo que estimen conveniente para la determinacion del anterior tramite ejecutivo, quedando esta formada del modo siguiente =

Concejales

- D. Felix Perez y Luque
- " Juan Carlos Ferralva
- " Juan Collava Fernandez
- " Felipe Herrera Briva

Mayores Contribuyentes

- D. Jose Eugenio Castilla
- " Francisco Gamis
- " Emilio Bufill
- " Fran. Velasco

Con lo que y determinandose que por el tenor Presidente se cite la sesion acordada se levanto la presente



Decorative flourish on the left margin.

mandándose extender esta cota que fir-
man los señores concurrentes, de diez ce-
tísimos. =

Rafael Lucena

Julio Ponce

~~_____~~

Carlos González

José P. Martínez

Rafael López

Aguilón Carrero

José de Bustamante

Fran. García

Fran. José Laguna

José de Cort

Julio Herrera

Juan Collares

Edmundo Jurado

José Cuport

Carlos Halverde López

Manuel Ferrano
y Perera

Miguel Aguilera

Don Eug. de Castilla

~~_____~~

Fernando Velasco

Victor Rubio

Amalia Busti

Juan Gamir

Don Eduardo Romero Srío de Aguas



Conse. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales en numero suficiente para formar mayorias habiendo concurrido los señores D. Rafael Lucena, D. Felix Perez, D. Rafael Arjona y D. Carlos Ferralvo. Y para hacerlo asi constar se extiende la presente visada por el tenor Alcalde en Priego a tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco =



[Signature]
Lucena

[Signature]
Carrasco Romera

En esta Ciudad de Priego a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, previa convocatoria en forma legal hecha por el tenor Fomento de Alcalde D. Felix Perez y luego se reunieron en estas casas capitulares los señores Fomentos de Alcalde D. Francisco P. Martin, D. Rafael Arjona y D. Carlos Ferralvo el tenor

En esta Ciudad de Priego a cinco de Diciembre de 1885. =

Regidor Sindico D.^o Agustin Terrero,
con los señores concejales D.^o Juan Callava
y D.^o Jose Luque Senano, asistentes del inf.
francigto secretario y declarada abierta
la sesion por expresado señor Presidente,
se vio lectura al acta de la anterior que
fue aprobada.

Por el señor Alcalde se manifestó
que segun lo preceptuado en la vigente
Ley Municipal era llegada la epoca en que
debia procederse a la formacion de nuevo padrón
vecinal cuya ejecucion tomara al acuerdo del
Ayuntamiento a fin de que pudiese realizarse con
la oportunidad debida tan importante servicio.
Abierta sesion sobre este asunto y despues de
haber hecho uso de las palabras varios señores
concejales por unanimidad se acordó que el
indicado padrón empieze a formarse desde el
dia de mañana debiendose llevar la correspondiente
cientos hojas por los oficiales de secretario
que designare el señor Presidente que a
vez quedaba facultado para la adquisicion
de los impresos que fueren necesarios, cuyo
costo se abonaria con cargo al capitular con
ponerentes del presupuesto vigente, encomendandose
juntamente la redaccion y publicacion del mismo
que en este caso procede.

Dada cuenta de una instancia
por los vecinos de esta Ciudad D.^o Cristobal Cu
D.^o Francisco Martinez y D.^o Guillermo
quienes solicitan permiso para embalar

la parte de aceros que corresponde a los
casas situadas en la Calle del Rio de estas
poblaciones el Ayuntamiento por unanimidad
acordo conceder el permiso solicitado y que
asi se haga saber a los interesados.

Previamente se quisieron en las cuentas
de Fomasq Albarer, que reclama el abono
de veinte y cinco puetos y veinte y cinco
centimos por importe de composturas hechas
en utilidades del Ayuntamiento y armaz de los dependientes
municipales cuya suma se acordo satisfacer
con cargo al presupuesto vigente.

Seguidamente manifesto el tenor Pre-
sidente que por su Santiago tenor
se habian ingresado en la depositaria de la
Diputacion de esta Provincia la suma de
veinte y cinco puetos y cinco centimos
centimos por enutas del contingente pro-
vincial correspondiente a esta poblacion
en el ano economico actual: y enterado
el Ayuntamiento se acordo se reintegre de dicha
suma al expresado tenor de mano, previa
entrega y formalizaciones correspondiente
a la carta de pago que acompaña el ante-
dicho ingreso.

Dada cuenta de la peticion que
tiene hecha el arrendatario de la Almoneda
Du Jose Tabonet a intento de conseguir algu-
na baja en el importe de su contrato
cuya peticion funda en las circunstancias



Handwritten scribbles or initials on the left margin of the page.

è unprecintog Circunstancias por que esta
poblacion ha atraberrado durante el beuto
ultimo en que queda amada, la contra
fucion en el local apruada por causa
agenog a la voluntad del reticente y que
le produgenos gravitimos perjuicios, y ente
rado el Ayuntamiento que considero justog y
atendibles los rarones indicadog por una
vividad acordo que paros remediar en lo
posible los perjuicios ocasionados a dicho
rematante y inque resulte perjuicio a
los negeros consignadog en presupuesto
se modifique el tipo del repetido un
damento de acuerdo a la suma que por
tal concepto fue consignada a real la de
dos mil treicentog treinta y tres pesos y
treinta y tres centimos condonando la dife
rencia en que por mejoras queda am
dado al apruada bastante.

Dado cuenta de una instancia
presentada por Maria de San Juan Jimenez
en reticencia de que por haber obtenido un
vecindad en la Alameda, se le elimine el
padron respectivo a esta poblacion y
enterado el Ayuntamiento acordo acceder a lo
pretendido declarando se hicieren las
contaciones procedentes.

El tenor presente manifesto que
hassore inmediatamente la festividad de la
virgin Concepcion, que segun antigua
costumbre se celebra por este Ayuntamiento
por medio de la funcion Religiosa que



Costo se viene consignando en los presupuestos municipales, lo cual se presenta a los tres concejales para que se sirviera acordar con respecto a este asunto, y ocurrentes oportunamente se acordó se llevara a efecto las festividades juniores y Religiosas que habian de celebrarse en la Parroquia de esta Ciudad, a donde concurriría la corporacion, debiendo abmarse los gastos de aquellas con arreglo al presupuesto citado.

Dada cuenta de las disposiciones de la vigente Ley de quintas que remiten para el pago de entregas en caja de los mozos el ultimo cumplimiento el dia once del mes actual, se acordó fuere realizada la situacion correspondiente y nombrar comisionado para que realice este servicio al Oficial de Secretaria D. José Castellón a quien se conceda por indemnizacion de gastos que el mismo le origine la suma de ochenta pesetas que en unidos de los doce de las quintas serian librados en cargo al correspondiente Capitulo del actual presupuesto.

Se dio igualmente cuenta de una comunicacion fecha treinta de Noviembre ultimo por la que el tenor Delegado



se flauerda de esta Provincia que
el rama de abradar interpuesta por D.
Francisco Valeriy Ruiz contra las cuotas que
fueron impuestas en los repartimientos de
comuneros de 1880 a 84 y deficit de 1882 a 84
y enterado el Ayuntamiento a cargo de diez y seis
to a la expresada desion.

Se acordó por ultimo abonar
once pesos a D. Joaquin Torres por el
importe de los impresos facilitados por el mismo
para la secretaria del Ayuntamiento.

Con lo que y quedando tratados
los asuntos para que esta plenaria fue convocada
cada se levanta por el Sr. Presidente mandando
entender la presente cuota que firman los
tenores concuerdan de que certifico =

J. B. Torres
Rafael Arjona

José O. Martínez

Carlos Torralba

Rafael Arjona

J. Gallardo

Francisco Garcia de

Justo Torres

José Inguero Serrano

Encarnación Torres

D. Bernardo Romero Tío del Ayuntamiento Const.

de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores concejales en numero suficiente para constituir mayoria, habiendo concurrido los Sr. D. Felix Perez, D. Francisco de P. Martinez, D. Rafael Azona, D. Juan Carlos Ferrero y D. Agustin Ferrero.

Y para hacerlo asi constar se otorga el presente que via el tenor Alcaide Acc. D. Felix Perez en Priego a diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco =

[Signature]

[Signature]

D. Eduardo Romero Sr. del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para el dia de la fecha con objeto de proceder a la declaracion de tener grave y fallido de los expedientes de consumos que fueron presentados al este Ayuntamiento en sesion de dos del mes actual no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores concejales y mayores contribuyentes en numero suficiente a constituir mayoria, habiendo concurrido de los primeros

D. Felix Perez, D. Francisco Martinez, D. Rafael Azona, D. Juan Carlos Ferrero, D. Agustin Ferrero, D. Juan Cort, D. Domingo Garcia y D. Juan Yague.



y de los regidores D.^{no} Antonio José Luque,
Francisco Velasco, D.^{no} Fernando del Paso, D.^{no} José
Castillo, D.^{no} José Cuatrecasas, D.^{no} Carlos Valverde
D.^{no} Emilio Dupill y D.^{no} Miguel Aguilera y D.^{no}
Bernardo Ferrás, D.^{no} Antonio Moreno, D.^{no} Manuel
Serano y D.^{no} Francisco Valverde.

Lo que se hace constar por la presente
que vivió el tenor Alcalde Acc. D.^{no} Jeha Peres en
Priego a once de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y cinco. =

V.º B.º
José Luque

Eduardo Romera

Sesión extraor-
dinaria del 12
de Diciembre
de 1885.

EN LA CIUDAD DE PRIEGO A DOCE DE DICIEMBRE
de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la
presidencia del tenor Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento
D.^{no} Jeha Peres y Luque se reunieron en esta
Capitulación los tres Tenientes del mismo con
D.^{no} Francisco de Contas Martiner, D.^{no} Rafael Arriero,
D.^{no} Juan Carlos Ferrás, el tenor Regidor
D.^{no} Rafael Arriero con el Sr. Concejal D.^{no} Juan
García secretario del infrascripto secretario y
rada abierta la sesión por orden del tenor
Presidente se dio lectura al acta de la anterior que
fue aprobada.

Acto seguido manifestó el tenor
Presidente que habiéndose dispuesto por
S.^{no} M.^{do} Sr. Obispo de la Diócesis la celebración
de novenas por el eterno descanso de

p. 201 =
N. 9.995.267

S. M. el Rey D. Alfonso XII. (I. I. G. H.) se
hacian preciso que promoviendo esta corporacion
de acuerdo con el tenor de lo que se lleva a debido
efecto los mencionados suplicas en la forma
que sea determinada, y abiertas de un modo
sobre este asunto por unanimidad se acordó
fueren aquellos rubricados con toda la solemp-
nidad que fuere posible, encomendando sus
realizaciones a la Comision respectiva, y auto-
rizando al tenor de lo que para que el abono
de los gastos que al Ayuntamiento correspondan se
verifiquen con cargo al Cap. respectivo del vigi-
simo presupuesto o al de imprevistos en su
defecto.

Por el mismo de Presidencia se ordenó
dar lectura de las dimisiones que de sus cargos
de concejales presentaron los individuos de este
Ayuntamiento D. Jose Luis Cortillo, D. Antonio
Serrano Penche, D. Francisco Jose Pareja, D. Jose
Luis Serrano, D. Agustín Serrano, D. Jose Cort
y D. Manuel Julián de Jona; fundándose lo pri-
mero en no recibir en estas poblacion el tenor
Concejal dimisionario, y los restantes en
motivos de salud; y entendiéndose los tenores
presentes consideraron ser atendibles las razones



en que se apoyan las anteriores dimi-
neg, así como también que según lo dispuesto
en la B. O. de veinte y dos de Diciembre de mil
ochocientos setenta y siete era competente el Ayuntamiento
para la resolución de las mismas; acordando en
su consecuencia por unanimidad aceptarlas
y que de ellas se dé cuenta al Ilmo. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia para los efectos prevenidos
en la siguiente Ley Municipal: Determinando
juntamente se signifique a los tres concejales
antes expresados el sentimiento que a la incorp-
ción causa el veres privadas de su eficacia con-
venciones.

Conto que y quedando tratados los
asuntos por los que esta sesión fue convocada
se levantó por el Sr. Presidente mandando otorgar
la presente acta que firmen los señores concejales
que a la misma concurrieron y los presentes a su
aprobación, de que Certifico =

Rafael Lucena

José Pérez

Philipe Herrera

José P. Altamirano

Carlos Condov

Rafael Arjona

Fran.º García de

Rafael Aviera

Eduardo Romero
Díaz

en extrao. En la Ciudad de Puno á diez y seis de Diciembre
 de mil ochocientos ochenta y cinco, previa
 convocatoria al efecto y bajo la presidencia
 del Señor Alcalde D. Rafael Encarnación y Gu-
 tiérrez que se reunió en estas Casas Capitulares
 los señores concejales y mayores contribuyentes
 que al margen se expresan para el objeto de
 examinar los expedientes ejecutivos de la Conf-
 rmiación de censos de este Distrito respectivos
 á los años de 1883 á 84 y de 1882 á 83
 y repartimientos de 1884 á 85 procediendo en un in-
 terés de la clarificación de los contribuyentes sensores
 con arreglo á lo prescrito en el art. 36 de la ley
 de veinte de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y cuatro. Alentados la sesión por el
 Señor Presidente y presentados de manifiesto
 los expedientes se procedió á examinar deten-
 didamente las diligencias que constan ex-
 tensas en mencionados expedientes, para
 el efecto de las partidas que resultan in-
 satisfactorias comprobadas con los antecedentes
 de su referencia cuya operación se practica
 respecto á todas y cada una de las inscripciones



comprendidos en los mencionados expedientes; y que se han guardado en el procedimiento los tramites reglamentarios la Corporacion por unanimidad acordó clasificar los contribuyentes deudos en la forma siguiente

Partidos cobrables que han de realizarse por ejecución contra bienes inmuebles =

Departamento de 1883 a 84. 23 del mes de Agosto de 1882 a 83

<u>Núm.</u>	<u>Nombres.</u>			
120.	Antonio Garcia Inyue	20	"	51 "
289.	Juan ^{co} Mejias Valenciano	40	"	102 "
460.	José Garcia Lopez	9	"	22 50
517.	José Gomez Molero	27	"	85 50
525.	Augustin Torres Hurtado	40	"	96 "
549.	José Garcia Cubero	8	"	18 "
678.	Mamek Oueca Galben	81	"	202 50
714	Maria Mencia Lopez	6	"	15 "
858.	Rafael Lopez Proviuion	18	"	45 "
915.	Vicenta Hinojosa	28	"	72 "
923.	Vicente Terenez Romero	74	"	51 "
938.	Antonio Gomez Terrano	13	50	40 "
948.	Antonio Gomez Robedano	9	"	30 "
949.	Antonio Jose Ortega el Viejo	21	"	60 "
960.	Antonio Cano Ortega	22	50	60 "
962.	Antonio Escobar Remache	38	25	30 "
963.	Antonio Bermudez Lopez	21	"	50 "
965.	Antonio Robedano Bermudez	22	50	204 "
968.	Antonio Escobar Gourales	13	50	16 "
986.	Antonio Hinojosa Sanchez	25	50	76 "
990	Antonio Perallones	15	"	45 "
991.	Antonio Lopez Ballateros	33	"	100 "
1002.	Antonio Gomez Mucanda	21	"	60 "



N. 1995.209

V=223=

1003.	Antonio Mateo Leon	18 "	54 "
1015.	Antonio Garcia Senana	15 "	44 "
1016.	Antonio Fernandez	17 "	38 "
1040	Amador Sanchez Osuna	1 50	10 "
1048.	Antonio Mosquera Ruiz	24 "	60 "
1046.	Antonio Moral Lopez	40 50	6 "
1055.	Antonio Jose Gourelas	17 50	60 "
1063.	Antonio Ramona vinda	64 50	160 "
1066.	Antonio Victor Realboreas	15 25	45 "
1068.	Antonio Ramirez Diaz	17 50	40 "
1089.	Andres Moyano Jimenez	60 "	150 "
1090.	Antonio Perez Rodriguez	15 "	44 "
1099.	Antonio Reina Jimenez	30 "	76 "
1123.	Antonio Cano Luque	" "	32 "
1126.	Antonio Gutierrez Moyano	15 "	24 "
1128.	Antonio Jimenez Reyes	16 50	44 "
1129.	Antonio Cayetano Jimenez	16 50	44 "
1141.	Antonio Ortiz Ariza	18 "	48 "
1146.	Bernardo Perez y Perez	6 "	27 "
1147.	Bernardo Carrillo Soriano	15 "	54 "
1176.	Domingo Povedano y Povedano	60 50	225 "
1188.	Dolores Azona Ruiz vinda	16 50	18 "
1212	Felipe Povedano	15 "	40 "
1216.	Francisco Gourelas el Brute	17 25	51 "
1220.	Felipe Cano Ortega	15 "	66 "
1223.	Fran.º Pedro Rojas	25 50	62 "
1228.	Fran.º Prados Sanchez	72 "	176 "

1249.	Fran ^{co} Nuis Perez	12 "	54 "
1267.	Fernando Nuis Castro	24 75	75 "
1274.	Fran ^{co} Sanchez Ramirez	4 50	22 "
1292.	Fran ^{co} Molina Villanueva	7 50	32 "
1294.	Feliciano Moral Abulog	15 "	44 "
1295.	Franco Garcia Escobares	18 "	54 "
1313.	Fran ^{co} Carrillo Lirano	20 "	100 "
1316.	Fran ^{co} Moyano Jimenez	11 25	44 "
1323.	Fran ^{co} Garcia Ortiz	21 50	75 "
1326.	Franco Jimenez Lopez	20 "	76 "
1328.	Franco Perez y Perez	x 24 75	60 "
1409.	Jose Escobar Nuis	x 45 "	168 "
1411.	Jose Gonzales Ortega	x 18 "	54 "
1418.	Jose Ma Caputo	x 2 25	15 "
1443.	Jose Comino Molero	22 50	60 "
1445.	Jose Zamora Aguilera	x 20 "	76 "
1495	Juan Lopez Perez	x 15 "	44 "
1503.	Juan Orma Dico	21 "	60 "
1505	Jubian Lopez Rey	x 20 "	76 "
1516.	Jose Jimenez Boreas	x 21 "	60 "
1524	Jubian Garcia Senano	45 "	111 "
1529.	Josefa Gonzales y Gonzales	10 50	38 "
1532	Jose Garcia Molina	12 50	39 "
1533.	Jose Monteg Villar	18 "	54 "
1540.	Josefa Silvestra Garcia vinda	64 50	174 "
1560	Juan Monteg Corpog	4 50	21 "
1564	Juan Senens Jimenez	x 29 25	30 "
1565	Juan Reyes Brimbano	x 75 "	185 "
1571.	Juan Loken Jimenez	6 75	33 "
1573.	Jose Barea Jimenez	66 "	164 "
1577.	Juan Arria Perez	27 "	66 "
1581.	Jose Aguilera Pareja	15 75	45 "

1583.	Jose Perez Arrias	47 "	108 "
1590.	Jose Luciano Perez	25 50	64 "
1598.	Jose Gabino Rodriguez	21 50	75 "
1646.	Man Mammel Bara, Ruiz	10 50	26 "
1652.	Jose Lopez y Lopez	" "	45 "
1666.	Isaac Gamis Gimenez	7 50	32 "
1670	Severo Pareja Sanchez	1 50	10 "
1672	Severo Molina	18 "	46 "
1701.	Mammel Moyano Puerto	12 "	38 "
1707.	Mammel Lopez Padilla	36 "	88 "
1712	Mammel Reyes Munoz	22 50	66 "
1719.	Mammel Perez Valverde	40 50	100 "
1723.	Maria Lopez Daltusca	66 "	176 "
1726.	Marcelino Pareja Ordo	1 50	16 "
1728.	Mammel Barnecoz Ramirez	42 "	160 "
1739.	Mammel Molina Sierra	7 50	32 "
1740.	Maria Neveq Pareja	7 50	31 "
1748.	Mammel Ordoñez Lucena	10 50	32 "
1782.	Mammel Lucena Ortiz	12 "	20 "
1785.	Nicolasa Morales Gimenez	1 50	8 "
1816.	Pedro Valverde Serrano	22 50	66 "
1818.	Pablo Valverde Moyano	6 75	35 "
1851.	Ramon Ortega Ruiz	10 50	28 "
1883.	Rafael Carrillo Aguilera	13 50	33 "
1891.	Segundo Moral Lopez	7 50	20 "
1919.	Vicente Perez Yunque	27 "	66 "

Partidos incobrables que se declaran fallidos con arreglo al art. 34 de la Instrucción:—

1.	Antonio Domingo Moral	15 "	66 "
5.	Andres Lopez su viuda	4 "	12 "
9.	Antonio Garcia Molina	16 "	21 50

14.	Manacio Aguilera Serrano	18 "	52 So
25.	Antonio Felipe Grande Camillo	6 "	20 "
20.	Antonio Moreno Jimenez	40 "	102 "
39.	Agustina Gomez Hualgo	41 "	150 "
74	Antonio Jose Ochoa	6 "	15 "
78.	Antonio Julian del Pino	39 "	76 So
91.	Antonio Viterbo Camillo	16 "	20 "
94.	Antonio Garrido Bonilla	6 "	9 "
112.	Antonio Aguilera Montero ^{da}	15 "	21 "
126.	Antonio Garcia Burgoy	28 "	72 "
128.	Antonio Aguilera Montero	50 "	126 "
129.	Antonio Alcalá Arjona	16 "	36 "
145.	Carmen Montero la Manja	18 "	45 "
148.	Carmen Alcalá Tamora	26 "	64 So
169.	Cristobal Cort Toro	26 "	60 "
172.	Carlos Garrido Romero	10 "	52 So
177.	Cristobal Marques	9 "	22 So
186.	Domingo Villena Serrano	16 "	42 "
193.	Diego Calvo Aguilera	6 "	15 "
204.	Dolores Noca Galber	14 "	36 "
217.	Enrique Artacho Plencia	124 "	312 "
224.	Enrique Pando Nadeleg	10 "	22 So
283.	Fran ^{co} M. Moreno Astorg	2 "	6 "
308.	Fran ^{co} Toribio Dupont	14 "	36 "
317.	Felia Barea Tunes ^{da}	4 "	12 "
333.	Fran ^{co} Montero Merino	50 "	153 "
335	Fran ^{co} Lopez Arjona	38 "	222 "
345.	Fran ^{co} Lopez Malagon	10 "	27 "
346.	Fran ^{co} Calmaestra Pulido	6 "	15 "
352.	Fran ^{co} Torres	20 "	75 "
358.	Fran ^{co} Omeo Serrano	16 "	39 "
364.	Fran ^{co} Garcia	10 "	21 "



N.º 995.199

fº = 225 =

365	Fernando Molina, Dominguez	20 "	6 "
376.	Gregorio Gimenez, in vinta	3 "	9 "
381.	Gregorio Cobo Furado	6 "	15 "
382.	Geronimo Rodriguez Sanchez	14 "	20 "
384.	Gregorio Anjillo Pareja	6 "	18 "
385.	Ignacio Pareja y Amada	3 "	4 50
389.	Ignacio Custodio Sibia	20 "	102 "
390.	Ignacio Garcia Pabi	8 "	21 "
394.	Ignacio Sibia, hermano	30 "	75 "
409.	Jose Palacios Lopez	15 "	40 "
410.	Jose Ma. Ayona Carrillo	26 "	90 "
412.	Jose Galben Baena	6 "	15 "
422.	Jose Fernandez Rodriguez	20 "	51 "
431.	Jose Ma. Vida Mendez	105 "	261 "
434.	Jose Aguilera Olma	3 "	4 50
445.	Jose Enrique Marquez	10 "	24 "
456.	Jose Ramires Malagon	60 "	150 "
469.	Manuel Carrillo	10 "	24 "
480.	Jose Cobo Sanchez	22 "	48 "
483.	Jose Molina Lewis	10 "	24 "
484.	Jose Altes, Rojas	40 "	102 "
490.	Jose Ma. Gimenez Ortega	20 "	51 "
491.	Jose Jose Ortiz	12 "	30 "
497.	Jose Framill Cueto	6 "	15 "
521.	Jose Bonilla Herrera	15 "	31 50
531.	Jose Ma. Carrillo Gil	47 "	121 50
121.	Jose Villena	8 "	21 "



556.	Juan Arvalo Garcia	6 "	63 "
561.	Juan Ota Ruiz Matagosa	2 "	6 "
571.	Juan Fort Gouzales in vinda	16 "	42 "
602.	Juan Garcia Gouzales	4 "	12 "
605.	Juan Sanchez Marin	12 "	18 "
608.	Juan Pareja Merino	18 "	45 "
621.	Juan Sepomense Calmaestra	69 "	72 "
621.	Juan Aguilera Cordoba Remache	26 "	69 "
634.	José Serrano vinda	5 "	12 "
638.	José Ariza Pulido	* 200 "	255 "
658.	José Morales Ota	45 "	111 "
659.	José Felix del Rosal Ramirez	20 "	48 "
670.	José Baena	7 "	9 "
680.	Miguel Muñoz Sarmiento	24 "	30 "
673.	Luisano Ruiz Pulido	8 "	18 "
681.	Miguel Muñoz Reina	50 "	120 "
689.	Mamuel Rosal Ramirez	70 "	174 "
691.	Mamuel Rojas Rojas	16 "	42 "
717.	Martin Paer Vilcher	7 "	9 "
719.	Maria del Carmen Quinto	80 "	126 "
724.	Mamuel Vargas Sanchez	21 "	12 "
729.	Mamuel Madrid Villena	10 "	24 "
735.	Maria Andrea Camacho	6 "	15 "
741.	Maria del Carmen Ojeda	14 "	26 "
752.	Mamuel Fuentes Rojas	16 "	30 "
754.	Mamuel Garcia Galber	14 "	26 "
764.	Madreporos del Puro	200 "	402 "
769.	Mamuel Montoro Rivera	40 "	99 "
773.	Mariano Figueroa	12 "	30 "
786.	Mamuel Serrano Torres	53 "	198 "
791.	Mamuel Lopez Ayona	28 "	78 "
792.	Miguel Pareja Serrano	2 "	6 "
800.	Miguel Pulido	" "	200 "

801. Nicacio Leon Burgos	24 "	30 "
831. Rafael Leon e Equino	28 "	20 "
833. Rafael Firmino Gimenez	18 "	40 So
836. Rafael Fevencio Romero	30 "	76 So
878. Rogelia Avalos Anis	6 "	18 "
848. Rafael Nunez Martinez	39 "	99 "
868. Rafael Gutierrez Muriel	24 "	60 "
872. Ramon Brin	14 "	36 "
879. Rafaela Fernandez Cobo	45 "	142 So
880. Rita Alcalá Zamora	82 "	132 "
888. Ramon Alcalá	18 "	30 "
891. Rafael Ordóñez Urbano	6 "	18 "
892. Santiago Aranda Valverde	18 "	48 "
907. Firmiano Perez	7 "	21 "
932. Valentina Rivera Anita	7 "	18 "
937. Antonio Pinedano Brin	16 So	40 "
941. Andres Gonzalez y Gonzalez	18 "	48 "
946. Antonia Alcalá unida	21 "	80 "
947. Antonia Alba Serrano unida	" 75	5 "
953. Antonio Ortega de Bobas	21 "	62 "
981. Antonio Gonzalez Baldivia	6 "	28 "
983. Antonio Morales Carrag	6 "	28 "
1012. Antonio Castro Jimenez	6 "	28 "
1014. Antonio Jose Lopez Marin	3 "	38 "
1018. Antonio Corroba	21 "	60 "
1020. Antonio Avalos Mesa	6 "	28 "
1021. Antonio Serrano Malagon m. p.	12 So	39 "
1023. Antonio Ramon Ortiz Ballasteros	12 "	38 "
1030. Antonio Gonzalez	6 "	28 "
1060. Arriana Baseas	16 So	32 "
1062. Arnelmo Avalos Mendon	7 "	16 "
1064. Antonio Garcia Arnes	129 "	348 "
1065. Antonio Jose Ordóñez	18 75	48 "



1070	Agustin Calvo Caballero	20 "	76 "
1071	Ana Pulido Hidalgo	" "	36 "
1076	Antonio Ballerberg Carrillo	12 "	38 "
1083	Manuel Pico Caballero	18 "	54 "
1088	Antonio Perez Pobosano	12 "	38 "
1094	Antonio Gonzalez Camarero	4 50	21 "
1101	Antonio Jose Aguirre Rodriguez	150 "	375 "
1109	Antonio Cordoba	27 "	66 "
1111	Antonio Cayetano Bermudez	12 "	38 "
1113	Antonio Lerano Mendez	12 "	38 "
1115	Alejandro Munoz	12 50	40 "
1128	Antonio Bermudez Pacheco	10 50	20 "
1123	Antonio Jimenez Arnaiz	2 50	" "
1124	Antonio Pariza Lopez	" "	28 "
1127	Antonio Medina Perez	22 50	58 "
1140	Antonio Ortiz Perez	4 50	28 "
1154	Carmen Gonzalez Paldino	11 25	36 "
1174	Catalino Dominguez	13 50	20 "
1184	Diego Alvarez Contreras	15 75	45 "
1189	Dionicio Lopez Perez	2 "	20 "
1195	Eulogio Perez Colo	81. "	200 "
1206	Francisco Pobosano Ordones	33 "	98 "
1207	Francisco Jose Carrillo	15 "	44 "
1218	Francisco Ortega Gonzalez	18 "	56 "
1222	Francisco Perez Borja	6 "	28 "
1270	Francisco Valverde Ortiz Mendez	3 "	16 "
1271	Francisco Carrillo	9 "	28 "
1281	Francisco Ordones Pina	13 50	39 "
1284	Feliciano Rojas	3 "	9 "
1291	Francisco Ramirez Perez	10 50	32 "
1299	Francisco Matas	9 "	30 "
1300	Francisco Corpas Ramirez	48 "	22 "
1304	Francisco Gonzalez Rojas	12 "	38 "



N.º 995.164

P.º = 227 =

1305.	Franc ^{co} Molina Diaz	15 "	80 "
1306.	Franc ^{co} Gomez Cobo	25 80	62 "
1307.	Franc ^{co} Canavos Aguilera un ked.	4 80	22 "
1308.	Franc ^{ca} Garcia, unida de Mandurau	7 "	10 "
1311.	Francisca Bermudez	12 "	28 "
1312.	Franc ^{co} Lorano Moyano	6 75	28 "
1329.	Franc ^{co} Antena	7 80	32 "
1338.	Franc ^{co} Perez Gomez	12 "	38 "
1340.	Franc ^{co} Marin Molina	31 80	76 "
1341.	Francisco Munoz	31 80	76 "
1345.	Franc ^{co} Gonzales de la Cerda	13 80	40 "
1347.	Franc ^{co} el Gnazo	12 "	32 "
1349.	Franc ^{co} Fuentes	3 "	16 "
1341.	Franc ^{co} Tamara Canavos	90 "	" "
1355.	Gregorio Miranda	21 "	80 "
1366.	Gerónimo Corrao Sanchez	24 "	72 "
1368.	Gregorio Gutierrez Cruz	15 "	18 "
1369.	Gregorio Rivera Jurado	" "	51 "
1375.	Ignacio Delgado Pariza	9 "	28 "
1376.	Isidro Aguilera Sanchez	12 "	36 "
1377.	Isidro Ruiz Gabilanz	7 80	32 "
1383.	Isabel Barca	30 "	76 "
1386.	Isa ^{ca} Maria Ortega	25 "	135 "
1388.	Isidoro Orma, Marino	18 "	84 "
1398.	Isa ^{ca} Ortega Ruiz	12 "	40 "
1399.	Isa ^{ca} Molina Marin	6 75	27 "
1401.	Isa ^{ca} Povedano Lopez	33 "	78 "

1414.	José Ortega Montenegro	16 50	20 "
1415	Man Pedro Giménez	20 25	60 "
1421.	Man Ana Lopez	81 "	198 "
1425.	José M. Aguilera	24 "	76 "
1428.	José Aguilera Paes	21 "	66 "
1428.	José Rodríguez Serrano	54 "	152 "
1454.	Juan Catalina Gouzales	12 "	38 "
1463.	José Pérez Marín	16 50	48 "
1464.	Man Sanchez Gamis	6 "	18 "
1474.	José Serrano Ringora	4 50	24 "
1481.	Mana Celix Campillo	12 "	32 "
1494.	José Lopez Celix	31 50	75 "
1508.	José Pulido Peña	18 "	48 "
1542	José Leiva Corpas	2 25	12 "
1545.	Joaquín Sanchez Hidalgo	9 "	30 "
1550	José Serrano Garcia	10 50	30 "
1554.	José Pérez Garcia mod.	15 "	44 "
1561.	José Pérez Ramirez	7 50	22 "
1562.	José Ruiz Muñoz	4 50	22 "
1563.	Juan Torres	9 "	32 "
1572.	José Cano Blanco	1 50	10 "
1575.	Juan Pulido Sanchez	12 "	38 "
1578.	Juan Lopez Ruiz Serrano	4 50	23 "
1579.	José M. Buena Palomas	12 50	42 "
1580	José Gutiérrez Franco	3 "	22 "
1584.	José Pérez Ortiz	6 "	28 "
1593.	José Miranda	18 "	54 "
1602	José Algueraq Rivera	54 "	120 "
1605.	José Serrano Gouzales	63 "	180 "
1606	Man Velasco Cabello	24 "	72 "
1611.	José Ferrn Bara Serrano	4 50	36 "
1618.	José Sotrena	33 "	80 "

1624	Jose Pimentel Seiva	18 "	44 "
1625	Jose Terrans Granados	34 50	84 "
1627	Jose Perez Bermudez	10 50	32 "
1636	Jose Pradog Matag	21 "	60 "
1640	Jose Genaro Zamora	81 "	200 "
1641	Man Perez Aguilera	45 "	111 "
1642	Man Antonio Trujillo m. d. s.	10 50	40 "
1644	Jose Perez Lopez	9 "	27 "
1645	Jose Mesa Suarez	9 "	26 "
1647	Man Molina Alba	6 "	16 "
1648	Jose Zamorano Sanchez	9 "	27 "
1655	Jose Bara Ruiz	" "	20 "
1658	Leon Alvarez y Torres m. d. s.	24 "	72 "
1667	Enig Ochoa	6 75	33 "
1668	Enig Ortega Munoz	4 50	22 "
1679	Enig Nieto	" "	24 "
1682	Maria Ramirez Gomez	12 "	40 "
1700	Maria del Socorro vinda	66 "	176 "
1702	Mannel Valverde Moyano *	33 75	99 "
1703	Martina Ruiz y Ruiz	10 50	25 "
1704	Maria Pradog Matag	1 50	18 "
1722	Mannel Manu Reyes	16 50	48 "
1729	Miguel Terrans Orma	84 "	200 "
1730	Atateo Leon Munoz	10 50	32 "
1735	Mannel Monteg Ruiz	12 50	39 "
1736	Mannel Diaz Granados	12 50	39 "
1737	Mannel Orma Paraja	60 "	160 "
1744	Mannel Peraltares	18 "	54 "
1754	Mariano Rodriguez Montoro	25 50	100 "
1757	Mannel Rodriguez Montoro	4 50	24 "
1759	Mannel Comino Molero	1 50	10 "
1769	Mannel Terrans Molina m. d. s.	7 50	32 "

1774.	Mamuel Cardoba Faro	40 50	100 "
1776.	Mamuel Diaz Aguilera	31 50	75 "
1778.	Mamuel Campana Lopez	24 "	66 "
1781.	Mamuel Campana Aguilera	42 "	144 "
1788.	Nicolas Moyano Elizogora	15 "	44 "
1790	Nicolas Diaz Granados	7 50	16 "
1791.	Narario Sanchez Lopez	144 "	260 "
1806.	Pedro Sanchez Monteg	24 75	75 "
1813.	Pablo Brines	9 "	30 "
1819.	Pedro Perez Meras	18 "	54 "
1825	Pedro Ayala	15 "	44 "
1826.	Pablo Corrao Ramirez	4 50	22 "
1828	Pedro Alcantara Carmona	31 50	78 "
1832	Pedro Suarez Lopez	11 25	44 "
1834	Pedro Lopez Rey	18 "	54 "
1841.	Simon Rodriguez Sanchez	18 "	45 "
1846	Rafael Rodriguez Sanchez Monteg	12 "	38 "
1859.	Ramon Lopez in vinda	7 50	" 32 x
1850	Rafael Lavacnek Ballereng	36 "	90 "
1858.	Raimundo Ruiz Lopez	32 75	81 "
1860.	Ramon Marin Guerrero	7 50	" 32 x
1864.	Rafael Moyano Leveneg	9 "	15 "
1865	Rafael Perez	21 "	60 "
1870	Ramon Corrao Ramirez	6 75	18 "
1878.	Rafael Pradry Sanchez	4 50	22 "
1879.	Rafael Gonzalez de la Costa	1 50	10 "
1882	Rafael Sanchez	12 "	38 "
1885	Rafael Ballereng Garcia	" "	32 "
1892	Santiago Monteg Perez	24 "	60 "
1901.	Horivio Padilla	48 75	125 "
1907	Horivio Aguilera	12 "	38 "
1916.	Vicente Grande	1 50	6 "
1918.	Vicente Sanchez Bermudez	1 50	12 "

P=2ht=



1921. Obalzo Baena Palomar	99	"	150	"
1924 Vicente Aguilera Monteg	16	50	48	"
1926. Vicente Hingora Moreno	"	"	26	"
1896 Mamel Peron Aguilera	10	50	40	"
Articulos cobrables que han de realizarse por ejecucion de otras cosas insumibles =				
Sept de 1884 a 85				
13. Manaco Escamillas	15	"		
15 Aguilera Moreno	18	"		
52 Antonio Avila Hornilla	162	"		
59 Antonio Aguilera Moreno	26	"		
81 Antonio Garcia Peralta	13	50		
97. Antonio Carrillo del Cano	84	"		
112. Antonio Navas Cobo	15	"		
200 Domingo Lopez Machado	27	"		
210. Domingo Villena	90	"		
245. Gregorio Espinosa	67	"		
246. Fran.º Moreno	36	"		
250 Fernando Lopez	81	"		
275 Felipe Gonzalez	54	"		
286. Fran.º Jimenez Omeva	49	50		
288. Fcha Paraiso	66	"		
298. Fran.º Burgos	75	"		
315. Fcha Camillo	54	"		
219 Fran.º Camillo	40	50		
320 Fran.º Omeva Garcia	9	"		
352 Fran.º Rosal	67	50		
269. Fran.º Omeva Terame	23	"		
204. Gregorio Ferrniz	184	50		



429.	Pedro Avila	87 80
457.	Fran Moreno	75 "
466.	Jose Guqne Rouda	96 "
474.	Jose Garcia Gouzales	36 "
477.	Jose Guqne	21 50
479.	Jose Sanchez Avilas	72 "
490.	Jose Garcia Uguero	18 "
525	Jose Maria Burgos	66 "
529	Jose A. Manzon	126 "
532	Jose de Aguilera	17 50
534.	Jose Valverde	37. 25
542.	Jose Gomez	58 50
552	Jose Pareja	20 "
564.	Jose Gomez, Baldivia	85 "
567.	Josefa Gouzales, Pamentoz	18 "
570	Jose de Fernandez	210 "
577.	Jose Gutierrez, Nuevo	18 "
595	Fran Gouzales, Sobato	69 "
596.	Pablo Aguilera	84 50
598.	Fran Villegas Trivino	18 "
645.	Jose Baena, Pareja	22 50
649.	Fran Callava	300 "
658.	Jose Zurita	66 "
678.	Pedro Vida	22 50
717.	Jose Garcia Uguero	27 "
731.	Mammel Mendez	40 50
735	Mammel Norals Namires	90 "
738.	Marcelino Moyano	90 "
760	Maria Manacia Lopez	18 "
804.	Maria Tomara Trujillo	54 "
808	Mammel Aguilera	199 50
822	Maria Domientoz	27 "
870	Pedro Reina Gouzales	45 "

872	Renald Cobo Ortiz	84 "
883	Renald Salamanea	24 "
889	Pedro Carrillo Diaz un bend.	27 "
892	Patricio Hernandez	382 \$o
911	Ramon Sanchez Seginar	84 "
924	Rafael Lopez Provincion	40 \$o
984	Vicenta Hingora	72 "
1003	Macario Romero	84 "
1004	Antonio Orma Ormeva m. vda	48 "
1013	Antonio Ramirez Asturias	31 \$o
1018	Agripino Avila	126 "
1023	Antonio Jimenez Molino	21 "
1026	Arnelmo Avalez	21 "
1027	Antonio Zamora vinda	102 "
1029	Antonio Victor Perabares	48 "
1031	Antonio Bermudez Camacho	24 "
1033	Antonio Jimenez Machado	72 "
1038	Antonio Martin Moral	84 "
1042	Agustin Fuinta Ortega	30 "
1045	Antonio Varona	18 "
1047	Antonio Urado Pobedano	58 \$o
1079	Antonio Damian Pobedano	12 "
1122	Antonio Jose Aguilera Ojuna	42 "
1150	Antonio Roque Argona	6 "
1154	Antonio Rafael Avalez	48 "
1158	Antonio Doulla Castro	84 "
1177	Antonio Sanchez Camacho	37 \$o
1190	Antonio Prada Matag	62 \$o
1217	Antonio Terrane Barea	30 "
1248	Agustin Perez Cobo	6 "
1268	Cayetano Sanchez Perez	72 "
1287	Claudio Rojas Ochoa	6 "
1303	Domingo Pobedano y Pobedano	108 "

888



1305	Diego Rojas Marin	12	12
1322	Fran ^{co} . Molina Senano	204	"
1324.	Fran ^{co} . Munoz Yubero	63	"
1333.	Fran ^{co} . Ramirez Quencia	42	"
1334.	Francisco Ramirez Sanchez	33	"
1341.	Fran ^{co} . Molina Viteri unida	33	"
1342.	Feliciano Moral Analo	69	"
1345.	Fran ^{co} . Garcia Peraltares	42	"
1350	Feliciano Burgos	30	"
1351.	Felipe Sanchez Peraltares	16	50
1376.	Fran ^{co} . Bermudez Morales	27	"
1380	Fernando Matag Viteri	9	"
1383.	Felipe Cano Ortega	27	"
1394.	Fran ^{co} . Fra Camillo	84	"
1398	Fran ^{co} . Mendez Freixo	18	"
1432.	Fran ^{co} . Poldan Castillo	66	"
1424.	Fran ^{co} . Analo Moral	6	"
1451.	Fran ^{co} . Ouma Moyano	144	"
1452.	Fran ^{co} . Ouma y Ouma	9	"
1459.	Fran ^{co} . Gouzales de la Cesta	24	"
1479.	Fran ^{co} . Sanchez Gimenez	48	"
1503.	Fran ^{co} . Pedro Rojas	110	50
1531.	Gregorio Ruiz Morales	27	"
1561.	Indio Ruiz Gabitan	90	"
1564.	Habel Senano Aguilera unida	75	"
1566.	Jose Cano Castillo	42	"
1569.	Josefa Gouzales y Gouzales	36	"
1572.	Don Montez Viteri	22	50
1576	Don Garcia Ramirez	96	"
1578	Josefa Silvente Garcia	182	"
1579	Don Felipe Castillo	54	"
1584.	Indio Moral Inque unida	20	"
1588.	Don Moral Analo	84	"





1887	Fernando Sanchez Ortiz	66 "
1888	Juan Reyes Britano	94 "
1898	Juan Montez Corpas	21 50
1901	Juan Tomas Gutierrez	112 "
1925	Juan Marin Guerrero	6 "
1936	José Roberto Lopez	81 "
1950	José Morales Gaurales	9 "
1952	José Mensaj Ortega	126 "
1968	José Moral Araya	86 "
1971	José Lopez Rey	72 "
1977	Juan Pérez Ariza in vinta	26 "
1978	Juan Pérez Ariza	81 "
1982	José Ortiz Tenorio	78 "
1987	Juan Arroyo Aguilera	19 "
1989	José Pérez Lopez	24 "
1990	Juan Barmes Bana	72 "
1998	Juan Lopez Malagon	18 "
1996	Juan Piles Brin	84 "
1994	José Ortega Lopez	21 "
1994	José Valverde Moyano	28 "
1997	Juan Esteban Valverde	88 50
1999	Julian Ramirez Malagon	29 "
1974	Juan Grande Gaurales	39 "
1975	Juan Rojas Ariza	36 "
1891	Juan Pérez Gaurales	36 "
1945	José Bana Gimenez	90 "
1988	José Ramon Sanchez	26 "

1913.	Lucas Canete Ordoñez	24 "
1921.	Isidro Molina	42 "
1923.	Luís Campaño Cole	13 13.
1925	Lucas Gamis	18 "
1940	Marcelino Pareja Brabo	40 80
1946.	Mammel Ugué Viller	21 80
1947.	Mammel Frattares Amador	26 "
1950	Mammel Diaz Granados	40 80
1951.	Mammel Pareja Brabo	120 "
1952	Mammel Burrecos Domínguez	129 "
1953.	Mammel María Luisa Yorio	29 80
1954.	Maria Yorio Pareja	48 "
1957.	Mammel Alba	42 "
1977.	Miguel Yorio Pérez	90 "
1979.	Mammel María Franco	48 "
1980	Mammel Ortiz Pérez	48 "
1981.	Mammel Yorio	24 "
1984.	Mammel Carrillo Aguilera	48 "
1986.	Mammel Encina Ortiz	72 "
1987.	Maria Lopez Ballenteng	18 "
2006	Mateo Monteg Ruiz	9 "
2010	Mammel Pérez Valverde	42 "
2016	Mammel Moyano Puerto	21 80
2032	Mammel Pérez Bruna	12 "
2070	Nemesio Méndez Arendón	10 80
2071.	Nicolina Morales González	18 "
2088	Patricia González	20 "
2098	Pablo Ochoa	6 "
2106.	Pere Valverde Terano	21 "
2108.	Pablo Valverde Moyano	26 "
2148.	Ramon Ordoñez Amador	36 "
2153.	Remigio Morales	24 "
2187	Rafael González de la Cerna	27 "

2188	Segundo Moral Lopez	20 "
2196	Santiago Termino Fuentes	9 "
2209	Vicente Masado Ortega	24 "
2219	Valeria Pobedano	6 "
2220	Vicente Perez Luque	20 "
2228	Vicente Sanchez	9 "

Contribuyentes que tienen sueldo embargado

101.	Antonio Sanchez Guillen	42 "
162.	Carlos Caracub	117 "
241.	Dolores Ortiz Rango	129 50
243	Francisco Ortega Valenciano	42 "
523.	José Antonio	49 50
644.	Juan Leon e Espino	99 "
807.	Maria Desponsos Pina	247 50
825	Marmel Amaya	182 "
867.	Pedro Alvarez	603 "
1348	Francisco Pariza	120 "
1778.	Juan Antonio Caracub	46 50
2118.	Pedro Caracub	63 "



Partidas que se declaran fallidas con arreglo al Art. 24 de la Instruccion =

1.	Antonio Domingo Morab	20 "
11.	Manuel Aguilera Terano	20 "
21.	Antonio Jose Grande	6 "
25	Antonio Moreno Jimenez	54 "
33.	Aguilina Cabo Hualgo	9 "
56.	Antonio Moreno Aguilera	27 "
71.	Antonio Julian del Pino	40 50
79.	Antonio Gonzalez Alcalde	40 50
85	Antonio Martina Aguilera	49 50
99	Antonio Luque Burgos	20 "
102.	Antonio Aguilera Almona m. v. d. e.	27 "

110.	D. Antonio Garcia Luque	33 "
117.	Antonio Garcia Buzog	48 "
120.	Antonio Aguilar Azcona	30 "
123.	Antonio Espinosa Fornalvo	27 "
132.	Antonio Torres Buzog	12 "
133.	Antonio Perez Garcia	18 "
155.	Antonio Garcia Salma	18 "
138.	Antonio Lecuna Camillo	18 "
140.	Bernardino Aguilera	51 "
151.	Bartolome Luque	129 50
153.	Carlos Garcia Rojas	49 50
155.	Carmen Montoro	40 50
158.	Carmen Zamora	45 "
171.	Candido Azcona	27 "
182.	Concepcion Martin Vuelta	28 12
183.	Carlos Garrido	60 "
184.	Carlos de la Torre	39 "
188.	Emmanuel Marques	21 50
189.	Carmen Garcia Obleo	9 "
207.	Domingo Calvo Aguilera	22 50
217.	Demetrio Sobera	184 50
218.	Isidoro Poca	45 "
233.	Enrique Acha	162 "
266.	Francisco Cobo	27 "
274.	Francisco Torres	27 "
322.	Francisco Ferris Espinosa	9 "
334.	Fulvia Sanchez	33 "
338.	Francisco Sanchez	42 "
346.	Francisco Montoro	27 "
347.	Francisco Sanchez Ovalle	36 "
348.	Francisco Lopez	93 "
357.	Francisco Calmaestra	34 "

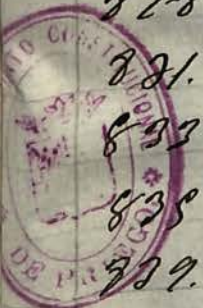


362	D.ª Francisca Torres	99 "
364	Pablo Semano Salas	9 "
368	Felipe Pineda	168 "
374	Franca Garcia	2 50
378	Fernando Malabia	9 "
380	John Romero	102 "
387	Federico Sanchez	49 50
389	Franco Sanchez	30 "
390	Francisco Jimenez Adaleg	9 "
392	Franco Orice	22 50
408	Gregorio Ramirez	27 "
407	Gregorio Cobo	18 "
408	Gerónimo Rodriguez Sanchez	48 "
409	Gregorio Gaurales	22 50
410	Gregorio Trillo	22 50
415	Ignacio Pareja Merino	4 50
417	Indoro Cobo	96 "
420	Ignacio Antonio Sicilia	30 "
421	Ignacio Garcia Pab	6 "
440	Jose Perez	22 50
446	Jose Arzopas Camillo	47 50
452	Jose Palomas	67 50
455	Jose Fernandez	9 "
467	Jose Aguilera Oruna	9 "
473	Jose Angillo	18 "
481	Jose Semano Sicilia	18 "
487	Jose Ramirez	30 "

492	Don Sanchez Ovalle	84	"
499	Man Camillo	36	"
504	Don Julian Molina	18	"
510	Don Molina Leiva	30	"
515	Don Lopez Sanchez	90	"
519	Don Cruzado	39	"
518	Don Magineras	26	"
519	Don Ford	18	"
524	Don Bonill	24	"
546	Don Bonillo	42	50
555	Don Camillo	94	50
578	Julian Serrano	139	50
565	Don Villena Serrano	29	"
591	Man Fort Gonzalez in vinda	27	"
625	Man Sanchez Marin	21	"
629	Man Sepomarcos Calmaestra	18	"
644	Don Osmar Camillo	27	"
647	Don Gonzalez in vinda	14	50
648	Julian Aguilera	36	"
651	Don Serrano	10	50
652	Dona Encarnacion y Trigueros	126	"
662	Man Montes Sanchez	63	"
675	Don Pcha Rosales	24	"
681	Don Velasco Sanchez	18	"
686	Don Lopez Gallardo	18	"
691	Don Sanchez Rojas	18	"
695	Man Montes Matos	18	"
698	Don Cano	12	50
705	Don Galber	12	"
709	Don Marin	9	"
711	Don Braena	12	50
718	Don Osmar	12	"

723.	Luig Arinas	9 "
727.	Miguel Munoz	18 "
728.	Manoel Munoz	36 "
736.	Mamulo Aleazar	12 "
737.	Mamulo Rojas	22 50
741.	Manoel Cobo Aguirre	30 "
752.	Mamulo Cobo Ballesteros	26 "
753.	Mamulo Carrillo	33 "
764.	Margarita Quintan	123 "
770.	Mamulo Gallardo	3 "
774.	Mamulo Martin Villena	20 "
784.	Madre Carmen Ormaiz	21 50
797.	Mamulo Garcia Galben	30 "
802.	Madre Carmen Pareja	12 "
813.	Mamulo Villenas Cano	27 "
828.	Mamulo Gonzalez	20 50
831.	Mamulo Pilar Trerajas	54 "
833.	Mamulo Montoro	27 "
838.	Mamulo Lopez de Jona	12 50
839.	Miguel Sanchez	18 "
844.	Mamulo Martin	12 "
854.	Madre Gallardo vintaf	4 50
863.	Nicolas Ruiz Gabriel	7 50
869.	Pedro delatorre	18 "
876.	Pablo Corpa	6 "
894.	Pedro Senano Calvo	67 "
898.	Pablo Fernandez Rodriguez	12 "
901.	Rafael Trivino Jimenez	18 "
905.	Roberto Alvarez	12 "
915.	Rafael Trimer	171 "
934.	Rafael Gutierrez Morin	9 "
944.	Victor Aleala Zamora	28 "

Handwritten scribbles on the left margin.



959.	Rafael Camillo	15 "
962	Santiago Aranda	20 50
974	Santiago Sanchez Canete	17 50
977	Trinidad Perez	18 "
978	Fedoro Sepinas	54 "
982	Fernand Mendez	15 "
983.	Trinidad Ruiz Camillo	21 50
988	Vicente Fornalvo	39 75
1002	Vicente Espanto	9 "
1005	Andres Gouzales y Gouzales	36 "
1006	Anasoa Sanchez Ornelas	36 "
1011.	Antonio Monte y Ruiz	18 "
1012	Antonio Moral Lopez	27 "
1020	Antonio Fox Gouzales	27 "
1024	Amalia Daza	19 50
1028	Antonio Fox Ordonez	18 "
1030	Antonio Garcia Diaz	20 "
1040	Agustina Trienda	60 "
1043	Agustin Cano Ortega	31 "
1059	Antonio Mata y Siles in unidos	15 "
1080	Antonio Calvo Mendez	24 "
1082	Andres Suarez Gouzales	20 "
1083.	Antonio Cano Ortega	30 "
1088	Antonio Escobar Remache	45 "
1060	Antonio Pobedano Bermudez	45 "
1061.	Anto Escobar Gouzales	29 "
1064	Antonio Suarez	31 50
1068	Antonio Pico	6 "
1066	Antonio Ruiz y Ruiz	6 "
1069	Antonio Bermudez Ortega	18 "
1078	Antonio Gomez Berano	19 50
1076.	Ana Castillo Moralez	12 "
1081.	Antonio Alba Berano unido	12 "



1084. Antonio Menjibar	9 "
1085. Antonio Ariza Ortega	12 "
1087. Andres Gonzalez Garcia	30 "
1090. Antonio Ballesteros Carrillo	20 "
1093. Antonio Luque Ballesteros	84 "
1094. Antonio Baños Palmar	81 "
1097. Antonio Luque Lopez	90 "
1098. Antonio Luque Moreno in unido	42 "
1099. Antonio Perez Pobocano	18 "
1100. Antonio Perez Rodriguez	15 "
1101. Antonio Ortiz Perez	96 "
1102. Antonio Vicente Moyano	20 "
1103. Antonio Ortiz Perez	27 "
1104. Antonio Ortiz Ariza	60 "
1106. Andres Moyano Luque	102 "
1109. Antonio Velasco Ariza	27 "
1111. Antonio Bano Luque	20 "
1113. Antonio Cano Luque	12 "
1124. Antonio Medina Perez	9 "
1129. Antonio Perez Hinojosa	6 "
1131. Antonio Perez Hinojosa	6 "
1136. Antonio Ortega Hinojosa	9 "
1140. Antonio Castro Gimenez	24 "
1143. Antonio Garcia Bizarro	48 "
1145. Antonio Sarmiento Villena	20 "
1146. Antonio Cordoba	36 "
1147. Antonio Suales Mesa	49 50
1148. Antonio Senano Mategon unido	24 "

1149.	Antonia Castro Camillo vinta	29 "
1151.	Antonia Ordoñez vinta	42 "
1152.	Antonio Gouzales Lopez	42 50
1156.	Antonio Pareja Lopez	18 "
1169.	Antonio Gouzales Camaron	13 50
1174.	Antonio Tereves Serrano	45 "
1183.	Antonio Gimenez Arencas	3 "
1187.	Antonio Bermudez Pacheco	48 "
1196.	Antonio Perez in vinta	60 "
1198.	Antonio Huigora Sanchez	36 "
1203.	Antonio Montes Aguilera	42 "
1208.	Ana Pulido Hidalgo	42 "
1264.	Antonio Montes Pillo	18 "
1215.	Mafra Gimenez Gomez	10 50
1219.	Antonio Senano Mendez	42 "
1226.	Antonio Gouzales Baldivia	12 "
1235.	Antonio Gouzales Paredes	18 "
1238.	Antonio Aguilera Campaña	36 "
1239.	Alexandro Munoz	45 "
1244.	Antonio Gimenez	30 "
1250.	Bernabe Gouzales Bermudez	12 "
1252.	Brambio Valverde Morzano	15 "
1253.	Bernardo Perez y Perez	54 "
1254.	Bernardo Camillo Torano	15 "
1263.	Cristobal Matos Paredes	6 "
1269.	Cristobal Perez Serrano	96 "
1279.	Cristobal Serrano Campaña	9 "
1282.	Catalina Dominguez	24 "
1289.	Carmen Gouzales Baldivia	17 50
1296.	Doctores Arizona Ruiz	39 "
1297.	Domingo Cristobal Morales	9 "
1301.	Domingo Ruiz Gouzales	6 "
1302.	Domingo Bermudez Ortega	6 "

1304.	Dionisio Lopez Perez	45 "
1308.	Damaso Ortiz Angue	35 50
1312.	Bernardo Suarez Sencena	15 "
1314.	Bernardo Medina Senano	6 "
1318.	Salvador Perez Cobo	31 "
1324.	Francisco Sanchez Ramirez	31 50
1330.	Francisco Ordoñez Ruiz	45 "
1347.	Francisco Mateo	31 50
1348.	Francisco Gonzalez Reyes	33 "
1349.	Franco Medina Diaz	60 "
1352.	Francisco Ordoñez Ruiz	22 50
1354.	Feliciana Leiva vinda	18 "
1355.	Franco Garcia Medina	12 "
1358.	Franco Encana Pobosano	3 "
1360.	Franco Jurado Ruiz	27 "
1361.	Franco Maria Olivencia	3 "
1362.	Franco Ortega Ouma	17 50
1363.	Franco Ruiz Agueyo	3 "
1364.	Felipe Ortiz Camillo	6 "
1365.	Franco Perez Ortiz	9 "
1369.	Franco Perez Siles	6 "
1370.	Francisco Maria Ortiz	9 "
1380.	Franco Jurado Escobar	31 50
1382.	Franco Cano Ruiz	18 "
1385.	Franco Mateo Ruiz	9 "
1386.	Franco Ordoñez Bamerio	9 "
1393.	Franco Pobosano Ordoñez	39 "
1396.	Franco Gomez	6 "
1398.	Franco Camillo Gorano	31 "
1401.	Franco Moyano Suarez	34 "
1402.	Franco Ortiz Perez	22 "
1404.	Franco Suarez Moreno	18 "
1408.	Franco Garcia Ortiz	99 "



1409.	Fran ^{co} . Ariza en vinda	18 "
1410.	Fran ^{co} . Huigera	54 "
1411.	Fran ^{co} . Jimenez Lopez	30 "
1415.	Fran ^{co} . Perez Lopez	30 "
1416.	Fran ^{co} . Sanchez Monteg	36 "
1419.	Fran ^{co} . Perez Boerof	24 "
1423.	Fran ^{co} . Pina Perez	54 "
1437.	Fran ^{co} . Vicente Pina	63 "
1443.	Fernando Pico Castro	24 "
1446.	Fran ^{co} . Valverde Otin en vinda	12 "
1447.	Fran ^{co} . Castillo Rojas	18 "
1448.	Fran ^{co} . Galites Aguilera	31 50
1465.	Fran ^{co} . el Guape	36 "
1467.	Fran ^{co} . Montes Avila	9 "
1472.	Fran ^{co} . Montalvan	9 "
1486.	Fran ^{co} . Canabaz Aguilera	31 50
1493.	Jelipa, Madrid Ortega vinda	18 "
1494.	Santino Gonzalez Bernuter	60 "
1502.	Fran ^{co} . Garcia Obledo	48 "
1508.	Fran ^{ca} . Coto vinda	6 "
1522.	Gregorio Franco	2 25
1524.	Genara Sanchez vinda	4 50
1526.	Gregorio Espinosa Gomez	21 "
1532.	Gregorio Terrano Campana	9 "
1539.	Gregorio Rivero Puado	31 50
1542.	Geronimo Rodriguez	24 "
1546.	Gregorio Gutierrez Perez	63 "
1549.	Alfaro Camillo	48 "
1550.	Alfaro Banca Jimenez	7 88.
1552.	Ignacia Delgado	22 50
1556.	Ignacia Ordonez Ortega	6 "
1558.	Alfaro Arebata Contrera	96 "



No 207 =
N. 0.995.159

1562.	Miguel Aguilera Sanchez	36 "
1565.	Isabel Barco y Vento	60 "
1572	Josefa Garcia Medina	27 "
1583.	Isaquin Sanchez Abulgo	60 "
1588	Jose Senano Garcia	30 "
1599.	Jose Perez Ramirez	81 "
1600	Jose Ruiz Fuentebaja	21 "
1602	Juan Abulgo	18 "
1616.	Juan Ruiz Marin	6 75
1619.	Jose Roberto Ortega	9 "
1621.	Juan Lopez Valera	6 "
1628.	Jose Perez Cordoba	6 "
1645	Jose Gonzalez Ortega	24 "
1646.	Jose Ruiz Fuentebaja	54 "
1647.	Juan Perez Malagon	22 50
1648.	José Ortega	31 50
1649.	Jose de Prado Gonzalez	6 "
1655.	Julian Ojeda Marin	18 "
1657.	Juan Botet Jimenez	21 50
1664.	Juan Roberto Alba	12 "
1665.	Juan Antonio Robiano	26 "
1670	Juan Ariza Perez	45 "
1672	Jose Aguilera Parera	45 "
1674.	Jose Perez Ariza	81 "
1675	Jose Perez Ortiz	63 "
1684.	Jose Aranda	42 "
1686.	Isaquin Rico Inguene	12 "
1688	Jose Ojeda Senano	48 "



	60 "
1691. Man Alfof	
1692. Don Zamorano Sanchez	24 "
1693. Don Gaurales	27 "
1694. Man Fornalve	45 "
1696. Man Arroyo Yucena	30 "
1697. Don Lopez Senano	42 "
1698. Don Rodriguez Montoro	60 "
1700. Don Ruiz Molinas	24 "
1709. Man Sanchez Gamis	36 "
1719. Don Senano Huojora	24 "
1727. Don Lopez Celia	27 "
1741. Man Popero Rodriguez	27 "
1743. Man Antonio Perez	9 "
1744. Man Ordones Gaurales	6 "
1745. Man Arroyo Jimenez	12 "
1747. Don Martin Morales	18 "
1751. Indian Lopez Manis	36 "
1760. Indian Lopez Rey	48 "
1776. Man Gaurales Ariva	9 "
1779. Don Galisteo Molina	18 "
1780. Man Miguel Torres	90 "
1781. Man Sta Fillo	6 "
1785. Don Perez Huojora	6 "
1789. Don Miguel Osuna	21 50
1791. Don Gabino Rodriguez	48 "
1792. Man Osuna Alcala	9 "
1795. Don Gutierrez Franco	18 "
1796. Don Sanchez Gutierrez	45 "
1800. Indiana Martin unq hendesog	20 "
1805. Don Jimenez Senano	3 "
1807. Don Campano Canadas	18 "
1809. Man Cano Rojas	16 78
1814. Don Genero Ramora	114 "

1816.	Juan Campana Aguilera	27 "
1818.	Jos Campana Canudas	9 "
1822	Juan Catalino Gonzalez	45 "
1824	Julian Aguilera Montes	63 "
1842	Juan Luis Lopez	12 "
1844.	Juan Gimenez Merida	30 "
1847	Juan Mateo Sanchez	81 So
1848.	Juan Gonzalez Peraltas	21 "
1853.	Juan Matagon Montes	36 "
1854	Juan Pulido Lopez	18 "
1860	Juan Antonio Frizillo	36 "
1866.	Jos Aguilera Paen	20 "
1868	Juan Villena Semano	60 "
1876	Jos Carriol	24 "
1877.	Jos Maria Aguilera	6 "
1888	Jos Pulido Reina	45 "
1886	Jos Lopez	18 "
1890	Juan Velasco Castillo	45 "
1901.	Jos Estreney	20 "
1904.	Juan Aguilera Hinojosa	36 "
1908.	Jos Amintel Reina	42 "
1907.	Mana Aguilera la Magra	9 "
1908.	Jos Amal Reyes	4 So
1926.	Josuro Arroyo	6 "
1927.	Jos Ochoa	17 So
1929.	Josuro Marin san Juan	20 "
1931.	Josuro Padilla Ruiz	9 "
1943.	Miguel Semano Orma	162 "
1944.	Mateo Leon Munoz	108 "
1949.	Mammel Montes Ruiz	22 "
1956.	Miguel Gonzalez Ortiz	31 So
1960	Mammel Villas	12 So
1961.	Mammel Miranda Ortega	3 "

Handwritten scribbles on the left margin.



1962	Mammel Costoba Acosta	6 "
1965.	Mammel ordenes Terrillano	9 "
1966.	Mammel Nieta Fernandez	9 "
1978.	Mammel Sanchez Acosta	18 "
1982.	Mariano Rodriguez Montano	183 "
1985.	Mammel Rodriguez Montano	24 "
1988.	Mammel Maria Perez	3 "
1989.	Miguel Enrique Ballerena	42 "
1990	Maria Alcalá	18 "
1991	Mammel Paredano Gonzalez	30 "
1992	Maria Prados Mota	480
2009.	Mammel Camino Molero	3 "
2012.	Maria Senano vinda	66 "
2019.	Mammel Polo Olmos	9 "
2023	Mammel Diaz Aguilera	22 50
2026.	Mammel Aguilera Bermudez	242 "
2027	Mammel Campanas Lopez	18 "
2031.	Maria Lopez Lopez vinda	3 "
2042	Miguel Jimenez Perea	18 "
2053.	Mammel Aguilera Paer	18 "
2058	Miguel Carota	9 "
2068	Mariano Font Munoz	26 "
2069.	Nicolay Diaz	21 "
2075.	Pablo Lopez Ramirez	22 50
2077.	Pedro Hernandez	60 "
2082	Pablo Ordenes Gonzalez	6 "
2089.	Pedro Marcos Nolasco	9 "
2091.	Pedro Ortega Paredano	6 "
2100	Pablo Ruiz y Ruiz	3 "
2102	Pedro Orma Aguilera	60 "
2104.	Pedro Senano Lopez	48 50
2109	Pedro Perez Meras	18 "
2127	Pedro Pulido Lopez	18 "



2138	Leontin Rodríguez	36 "
2139	Ramon Corrao	18 "
2142	Rodrigo Pobedano	15 "
2143	Rafael Pérez Ortín	6 "
2151	Rafael Ordóñez Amoreg	36 "
2154	Mufino Canete	12 "
2156	Rafael Camillo Aguilera	48 "
2157	Rafael Aguilera Pareja	26 "
2158	Ramon Ortín Pérez	108 "
2161	Rafael Terrano Campanas	18 "
2164	Rafael Hinojosa Aguilera	12 So
2166	Ramon Lopez Ballesteros in unido	24 "
2167	Ramon Morin Guenero	12 So
2171	Rafael Moyano Feveneg	12 "
2172	Rafael Pérez	12 "
2175	Rafael Miranda	6 "
2178	Rafael Prado Sanchez	48 "
2185	Rafael Mendon Sanchez	60 "
2190	Isabel Sanchez Ayalog	6 "
2197	Legundo Reina Gomez	12 So
2198	Francisco Montes Pérez	24 "
2204	Isidoro Ayalog	12 "
2204	Vicente Cervillo Delgado	4 So
2217	Valerio Pivog	24 "
2222	Ubaldo Baerz Serocano	48 "
2223	Venancio Camillo	30 "
2224	Vicente Joverale	24 "

2227. Vicente Grande
 2236. Vicente Aguilera

18 "
 19 "

En la consecuencia y con arreglo
 a lo prevenido en los números Tercero y Cuarto
 del citado art. 36 la Corporación acuerda que
 sea expuesta al público por término
 de cinco días la lista de las partidas fallidas
 anteriormente expresadas, cuya declaración
 será extensiva a las costas devengadas por
 apremio de las mismas así como a los trimestres
 sucesivos del presente año económico respecto
 a los contribuyentes que se hallen comprendidos
 en el párrafo 2.º n.º 2.º del art. 36 de repetida
 instrucción; y que transcurrido dicho plazo y con
 firmadas o modificadas la clasificación hecha
 por medio de este acuerdo, se libre y entregue
 al comisionado ejecutor una lista circunstanciada
 de los créditos cobrables con la correspondiente
 certificación de fincas a los efectos
 del art. 144 de la instrucción.

No habiendo más asuntos
 de que tratar se levantó esta sesión mandándose
 extender la presente acta que firmaron los señores
 comisionados de que certifico = sobre rúbrica = sea
 expuesta al público = enter =

Rafael Lucena

Francisco Pérez

Francisco Pérez Jargal

quien los firmes

10-2402

Luis de Quintanabasagua

~~Julian Herrera~~

Don
Alcala Ramos

~~Francisco Cabero~~

Victor Rubi

Antonio Moreno

Juan Lopez

Emilio Bufilla

Miguel Aguilera

Carlos Halverde Lopez

Don Diego de Castilla

Manuel Terrano
y Perez

José Luque



Don José Luque Muris Oficial primero de la
Secretaria de este Ayuntamiento y Sr. accidental
del mismo. Certifico: Que la sesion ordinaria
correspondiente al dia de la fecha no pudo

celebrarse por falta de asistencia de señores
concejales en número suficiente para formar
mayoría habiendo concurrido los señores
D. Rafael Lucena, D. Felis Perer y D. Rafael
Ayoa. Y para hacerlo así contar se extiende
la presente que rige el tenor del talde en Piego
a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y cinco =

Yo J. J. J.

Lucena

José Segura

Session extraor^a En la ciudad de Piego a diez y nueve
ordinaria de 19 de 9 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
Diciembre de 1885, cinco, se reunieron en citas eorag capitulares
bajo la presidencia del tenor Alcalde D. Rafael
Lucena, los señores Tenientes del mismo cargo
D. Felis Perer, D. Francisco de P. Martinez y D.
Rafael Ayoa con el tenor Concejal D. Felipe
Hernandez amistos del infrascripto Secretario
acc. y declarada abierta la session por or-
den de expreso tenor Presidente se dio lee-
tura al acta de los anteriores que fue aprobada.

Aseguida se dio cuenta de una
comunicacion del tenor Administrador de
Hacienda de la Provincia fechada en catorce
del mes actual por la que se remite el re-
curso de abrada interpuesto por D. Juan a
Perer contra la cuota que le fue impuesta



N.º 995.156

F.º 21/12

en el repartimiento de consumos practicando para cubrir el encubrimiento (de consumos) respectivo al año de 1883 a 84 y deficit del de 1882 a 83 y enterado el Ayuntamiento acordó se diese cumplimiento a lo siguiente por expresado Señor Admón.

Dióse igualmente cuenta de otra comunicación de repetido Señor Administrador del Hacienda fechada en Caracas del presente mes por la que se remite el recurso de abrada interpuesto por D.º Rafael Fernando Lopez contra un acuerdo de la Junta Administrativa de esta Ciudad a virtud del cual fué condenado al pago de triple derecho de consumos de ochocientos ochos latas de petroleo que le fueron aprehendidas además del aduano natural de las mismas cuyo fallo aparece revocado, sin perjuicio se dejó íntegramente el derecho que a las mismas pertenece; y enterado el Ayuntamiento acordó fuese cumplida la antedicha decisión.

Por el Señor Presidente se manifestó que por efecto de haberse ordenado un recemplero extraordinario para el año actual no eran suficientes a supagar los gastos



del mismo la partida consignada en
presupuesto sueldo por tanto necesario
implir en forma legal y del capítulo de im-
previstos la suma que fuere necesaria
para el expresado objeto: y en virtud
del Ayuntamiento acordado que así se verificase
toda vez que la urgencia de estos gastos no per-
miten esperar a que fueren incluidos en el
adicional correspondiente.

Acordose despues que con cargo al
mismo capítulo de imprevistos se abonase
la suma de cuarenta y cinco pesos inver-
tidos en trasladar los muebles y efectos que
existian en la casa destinada para el Hogar
Hospital de Colerios.

Dada cuenta de unas comunicaciones
del Señor Gobernador Civil de la Provincia por
la que se compece para que una comision del
Ayuntamiento pase a la capital con objeto
de conferencias acerca de la forma en que
ha de realizarse el pago por atrasos de con-
tingente Provincial, se acordó fuese formada
la expresada comision por el Señor Alcalde
Presidente el Señor Teniente de Alcalde Don
Carlos Ferralva y el Secretario de la Corporacion,
determinandose se abone con cargo al Cap.
de imprevistos del vigente presupuesto los
gastos que se originen en expresado viage
para los que no se tiene hecha consignacion

Por último se dio cuenta de otra
 Comunicación del mismo Señor Gobernador por la
 que se ordena el inmediato pago de mil seiscientos
 y cuatro pesos y siete centimos para efectuar el abono de lo que se adeuda a los
 Profesores de instrucción primaria en el año
 de 1884 a 85 y enterado al Ayuntamiento acordó se
 manifestase al expresado Señor Gobernador
 la absoluta ausencia de recursos en que se halla
 esta Corporación, haciéndole además presente
 que ateniéndose incantados para esta clase
 se pagan los recargos establecidos sobre las contri-
 buciones Territorial e industrial rebaje preciso
 que por su superior Autoridad se interese el
 correspondiente certificado de la cantidad de
 cobrados a los contribuyentes de estas poblaciones
 por expresados recargos que superen en mucho
 a la consignación que han de cubrir, de cuyo
 antecedente espera esta Corporación resulte
 suma bastante para que quede salvaso el
 adeudo reclamado.

Con lo que y quedando tra-
 tados todos los asuntos para que
 esta Sesión fue convocada, se le-
 vantó por el Señor Presidente man-
 dándose extender la presente acta
 que firman los Señores Concejales



a la misma y los presentes a su aprobacion de lo que como Sr. accidental certifico =

~~Rafael Lucena~~

~~Jesús Pérez~~

~~Rafael Arjona~~

~~Julio Herrera~~

~~José P. Martínez~~

~~José Suárez~~

D. Leonardo Romero Sr. del Ayuntamiento
Conde de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al mes de la fecha no pudo tener efecto por faltos de asistencia de señores en numero suficiente para formar mayorias habiendo concurrido los señores D. Rafael Lucena, D. Rafael Arjona y D. Francisco Martinon. Y para hacerlo asi constar se otorga la presente en Pregio a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco =

V. No.

~~Rafael Lucena~~

Eduardo Romero

En la Ciudad de Pigo a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco

non extraor-
de 28 de di-
de 1885



NO. 995.157

P=RS=

y cinco, bajo la presidencia del señor Alcalde
accidental D. Félix Perera y Luque se reunieron
en estos días capitulares los señores concejales D.
Basilio Arjona y D. Juan Callava amigos del
insignificante secretario accidental, y declarada abierta
la sesión por orden del señor Presidente se dio lectura
al acta de la anterior que fue aprobada.

A requisa manifestó el agraciado señor
Presidente que por el inquilino que cesó sus
casas habitaciones en el verano último parece
que en ellas se instalara el Hospital de Colón
se había reclamación del alquiler de otras
que habían ocupado tres meses importantes
aquella suma de treinta pesetas que se acordó
presentar satisfactoria con cargo al cap.º de imp.
previstas del vigente presupuesto.

Después por último una encarta
de D. Joaquín Torres importante siete pesetas
setenta y cinco centimos por valor de ingre-
sos facilitados para la Secretaría de Ayuntamiento,
acordándose fuese satisfecha con cargo al
cap.º correspondiente.

Con lo que y quedando

ya tratados todos los asuntos para que
esta sesion fue convocada se levantó por el
señor Presidente mandando extender la presente
que firman los señores concurrentes a la misma
y los que asistieron a su aprobacion de como Bro.
accidental Certifico =

Jelias Perez Rafael Arjona

J. Gallardo Jose Luque

Dn. Jose Luque Munib Oficial primero
de la Secretaria del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad
y Secretario accidental del mismo. =

Certifico: Que la sesion ordinaria
correspondiente al dia de la fecha no
pudo tener efecto por falta de asistencia
de señores concejales que constituyesen ma-
yorias, habiendose concurrido los señores
Dn. Rafael Luque, Dn. Jelias Perez, Dn.
Rafael Arjona y Dn. Francisco Martinez.
Y para hacerlo asi constar